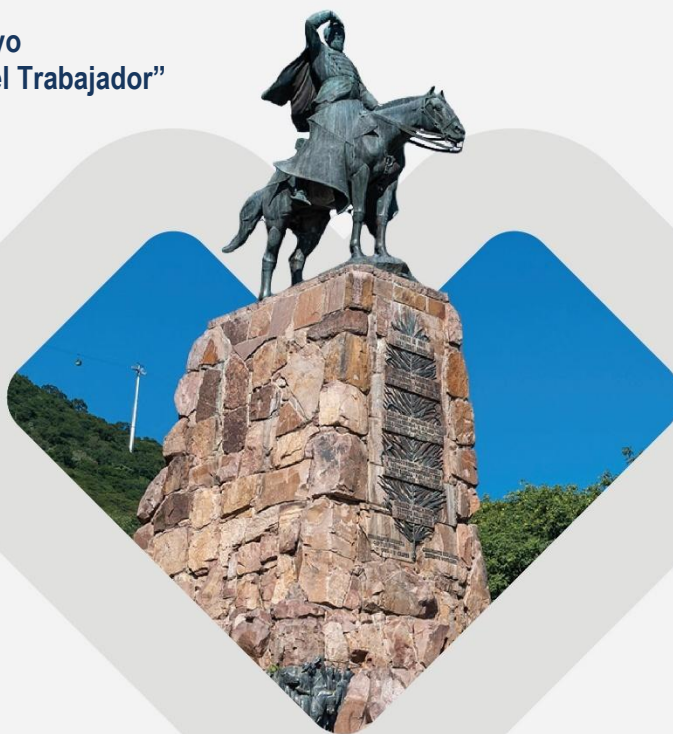


1° de Mayo
"Día Internacional del Trabajador"



DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Ing. Sergio Alberto Zorpudes
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matias Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Matias René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sra. Laura Ariana Benavidez
COORDINADORA DE LA AGENCIA
DE CULTURA

Lic. Fernando García Soria
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.oficial@municipalidadesalta.gob.ar
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

GARNICA
Roberto
Osvaldo

Firmado
digitalmente por
GARNICA Roberto
Osvaldo
Fecha: 2025.04.30
12:44:53 -03'00'



Salta
MUNICIPALIDAD

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

CONCEJO DELIBERANTE



ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de bacheo o cambio de placas de hormigón, según corresponda, en los siguientes lugares:

- a) Intersección de calles Buenos Aires y Justo José de Urquiza del área Centro;
- b) Intersección de pasajes Arete y Yaguareté de barrio San Carlos;
- c) Intersección de pasajes Cacique Alonso Yemalín y Cacique Alonso Cullumpi de barrio Los Lapachos;
- d) Intersección de calle Abraham Ralle y pasaje 2 de Abril de barrio Limache;
- e) Calles internas del cuadrante comprendido por avenida Ingeniero Mario Saúl Banchik y calles Fidelina Figueroa de Solá, Saturno y Topacio de villa Esmeralda;
- f) Intersección de avenida del Bicentenario de la Batalla de Salta y calle Bernardo O'Higgins de villa Belgrano;
- g) Intersección de calles Adolfo Güemes y Adolfo Alsina de barrio 20 de Febrero;
- h) Intersección de calle Los Nogales y avenida Los Molles de barrio Tres Cerritos;
- i) Calle Mar Adriático, entre calles Mar Argentino y Mar Blanco de barrio San Remo;
- j) Intersección de calles Los Gladiolos y Pedro Cornejo de villa Las Rosas;
- k) Intersección de calles José Rondeau y Joaquín Castellanos de barrio Hernando de Lerma;
- l) Intersección de calle Manuel Antonio Acevedo y avenida Hipólito Yrigoyen de villa Soledad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

Dr. MARCOS ILLESCA
Pro Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 107 C.D.-

Ref.: Expte. C^o N^o 135 - 0635/25.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las siguientes obras y acciones en calle Ivonne Retamoso de Iñiguez, entre pasajes Farat Sire Salín e Issac Flavio Jira de barrio Limache:

- Obras de bacheo o cambio de placas de hormigón, según corresponda;
- Levantamiento de resto de podas y microbasurales.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

Dr. MARCOS ILLESCA
Pro Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 108 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0636/25 y otros que corren por cuerda separada 135-0755/25 y 135-0757/25.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la parquización, iluminación, acondicionamiento de mobiliarios urbanos y relevamiento de especies arbóreas , a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

DECRETO



SALTA, 21 ABR 2025

DECRETO N° 0196

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 083.447-SG-2024.

VISTO el Artículo 17 de la Ordenanza N° 16.055 que aprueba el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos del Ejercicio 2023, la Ordenanza N° 16.187 que prorroga dicha Ordenanza para el Ejercicio 2024, y el Decreto N° 0001/2024 que adecúa con vigencia 01/01/2024 los créditos presupuestarios correspondientes a la prórroga de la Ordenanza N° 16.055, y;

CONSIDERANDO:

QUE resultaron insuficientes los créditos presupuestarios de cuentas de gastos por lo que resulta necesario reforzar los mismos para atender erogaciones futuras; por ello dicha diferencia será incorporada presupuestariamente como Mayores Recursos en el presente ejercicio;

QUE el Artículo 17 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la Ordenanza N° 16.055, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2024, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTES</u>
<u>01</u>	<u>RECURSOS CORRIENTES</u>	<u>1.520.965.990,70</u>
<u>01.01</u>	<u>TRIBUTARIOS</u>	<u>1.350.965.990,70</u>
<u>01.01.02</u>	<u>IMPUESTOS DE ORIGEN PROVINCIAL Y NACIONAL</u>	<u>244.854.411,12</u>
<u>01.01.02.01</u>	<u>COPARTICIPACION PROVINCIAL Y NACIONAL</u>	<u>244.854.411,12</u>
01.01.02.01.01	COPARTICIPACION NACIONAL	244.854.411,12
<u>01.01.03</u>	<u>TASAS MUNICIPALES</u>	<u>946.111.580,58</u>
<u>01.01.03.02</u>	<u>TASAS SOBRE LOS RODADOS</u>	<u>249.445.809,17</u>
<u>01.01.03.04</u>	<u>TASA DE ILUMINACION VIAL</u>	<u>558.605.770,41</u>
<u>01.01.03.05</u>	<u>TASAS SERVICIO DE PROTEC. SANITARIA Y AMBIENTAL</u>	<u>43.060.000,00</u>
01.01.03.05.02	TASAS AMBIENTALES	43.060.000,00

01.01.03.06	TASAS DE ACTUACION ADMINISTRATIVA	50.000.000,00
01.01.03.12	TASA DE RENTAS DIVERSAS	45.000.000,00
01.01.04	CONTRIBUCIONES	160.000.000,00
01.01.04.01	CONTRIB.QUE INCIDEN S/ LA OCUPACION DE ESP.PUBL	160.000.000,00
02.	RECURSOS DE CAPITAL	170.000.000,00
02.02	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	170.000.000,00
02.02.01	TRANSFERENCIAS PROVINCIALES	170.000.000,00
	TOTAL RECURSOS Y FUENTES FINANCIERAS	1.520.965.990,70

ARTÍCULO 2º. INCORPORAR al cálculo de la Erogaciones del Ejercicio 2024, el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTES</u>
	<u>TOTAL EROGACIONES</u>	<u>1.520.965.990,70</u>
<u>1</u>	<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>	<u>608.172.001,54</u>
<u>1.1.2</u>	<u>BIENES DE CONSUMO</u>	<u>6.099.124,53</u>
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-TRIB.CUENTAS	1.524.781,13
1.1.2.02	REPUESTOS-TRIB.CUENTAS	192.199,30
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-TRIB.DE CUENTAS	1.012.249,66
1.1.2.04	UTILES Y MATERIALES DE ASEO-TRIB.CUENTAS	448.465,04
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION-TRIB.CUENTAS	153.759,45
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-TRIB.CUENTAS	179.386,02
1.1.2.07	MATERIALES Y PRODUCTOS DE FARMACIA-TRIB.CUENTAS	38.439,86
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIMENTO-TRIB.CUENTAS	794.423,78
1.1.2.09	PREMIOS CONDEC Y HOMENAJES-TRIB.CUENTAS	384.398,60
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO- TRIB.CUENTAS	1.371.021,69
<u>1.1.3</u>	<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	<u>583.072.877,01</u>
1.1.3.01	ELECTRICIDAD GAS Y AGUA-SEC.HACIENDA	558.605.770,41
1.1.3.03	PASAJES-TRIB.CUENTAS	714.535,72
1.1.3.06	COMISIONES-TRIB.CUENTAS	76.879,72
1.1.3.08	ALQUILERES-TRIB.CUENTAS	16.641.196,66
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-TRIB.CUENTAS	422.838,47
1.1.3.11	ESTUD,INVESTIGAC.Y ASISTENCIA TECNICA-TRIB.CUENTAS	1.281.328,69
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION-TRIB.CUENTAS	269.079,03
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARACION-TRIB.CUENTAS	640.664,34
1.1.3.15	IMPUESTOS,DERECHOS Y TASAS-TRIB.CUENTAS	64.066,44
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-TRIB.CUENTAS	4.356.517,53
<u>1.3</u>	<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	<u>19.000.000,00</u>

QUE las partes dejan sin efecto la cláusula Décimo Primera, ya que extienden el **período de vigencia del convenio hasta el 31 de Diciembre de 2025, a partir de la fecha de su suscripción.**

QUE a fs. 09/10 obra dictamen emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR en todas sus partes la **ADENDA** al CONVENIO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA, suscripta el 10 de marzo del año 2.025, entre la Municipalidad de Salta representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y la Asociación Cultural Argentino Británica de Salta, representada por su presidenta Sra. Linda Adriana DAGUM, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno a la Asociación Cultural Argentino Británica de Salta, en el domicilio denunciado.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaria de Gobierno con sus dependencias intervinientes.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-AGOLIO FIGUEROA

CONTRAPONDE A DECRETO N° 0199

**ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ASOCIACIÓN
CULTURAL ARGENTINO BRITÁNICA DE SALTA**

Entre la **Municipalidad de Salta**, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Gobierno, **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA**, con domicilio en Avenida Paraguay N° 1240, Centro Cívico Municipal, de la Ciudad de Salta, con domicilio electrónico secretariadegobierno@municipalidadesalta.gob.ar y; por la otra parte la **ASOCIACIÓN CULTURAL ARGENTINO BRITÁNICA DE SALTA**, CUIT N° 33-56172795-9, en adelante **LA ASOCIACIÓN**, representada en este acto por **Linda Adriana DAGUM**, en su carácter de Presidente con domicilio legal en calle Caseros N° 131, de la Ciudad de Salta, con domicilio electrónico info@culturalbritanica.com, y en conjunto denominadas **LAS PARTES**, acuerdan celebrar la presente **ADENDA** en base a los siguientes **ANTECEDENTES**:

Que en el marco del Convenio Específico celebrado en fecha 17 de abril del año 2024 y suscripto entre **LAS PARTES**, incorporado al derecho público municipal por Decreto N° 202/24, con vigencia al 31 de diciembre de 2024.

Que, ante la manifestación de continuar implementando el Convenio en beneficio de los empleados municipales y en consecuencia de lo expuesto precedentemente, las partes suscriben la presente **ADENDA**, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan renovar el Convenio Específico suscripto incorporado al derecho público mediante Decreto N° 202/24, dejándose sin efecto la Cláusula Segunda, siendo sustituida por la siguiente:

"La coordinación, elegibilidad y asignación del beneficio a los interesados, permanencia o revocación del beneficio, pruebas de nivelación, los cursos y sus contenidos, cronograma con días y horarios, modalidad de cursada, aprobación y su correspondiente certificación, y toda otra cuestión operativa y académica, estarán a cargo de **LA ASOCIACIÓN**. En tal sentido, **LA ASOCIACIÓN** otorgará **25 (veinticinco) becas del 50%** del valor vigente para los alumnos regulares que concurren a la misma."

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan dejar sin efecto la Cláusula Décimo Primera, referente a la vigencia, quedando redactada de la siguiente manera:

"El presente CONVENIO tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025 a partir de la fecha de su firma. La renovación se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento".


Linda A. Dagum
PRESIDENTE

CORRESPONDE A DECRETO N° 0199

TERCERA: LAS PARTES ratifican las obligaciones asumidas en virtud del Convenio suscripto, el que conserva la plena vigencia de todas sus cláusulas oportunamente pactadas y que no se opongan con las establecidas en la presente adenda.-

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 10 días del mes de marzo del año 2025.



Dra. AGUSTINA ACCIO RIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta


Linda A. Dagum
PRESIDENTE

SALTA, 21 ABR 2025

DECRETO N° 0200

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 024.775-SG-2025.

VISTO el contrato de comodato, suscripto el 09 de abril del 2025, entre la Municipalidad de Salta y el Programa Vivienda Popular Sociedad del Estado (PRO.VI.PO. S.E.), y;

CONSIDERANDO:

QUE el comodato referido se formaliza teniendo en cuenta que el gobierno municipal considera que el deporte permite formar a la comunidad en valores esenciales para una vida sana, por ello es fundamental potenciarlo mediante la realización de distintas acciones.

QUE dada la necesidad de contar con recursos suficientes para su óptimo funcionamiento, se celebra el presente, cuyo inmueble objeto de comodato consta de una fracción de terreno de 13.567,12 m², identificado como Matrícula Catastral N° 121.398 del Departamento Capital, determinado por los límites establecidos conforme croquis agregado al expediente de referencia, que será destinado exclusivamente al área de deportes, dirigida actualmente por la Coordinación General Agencia Salta Deportes o en la que en el futuro la reemplace.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE en el marco de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado contrato de comodato al derecho público municipal es necesario disponer su aprobación mediante el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. INCORPORAR al Derecho Público Municipal el **CONTRATO DE COMODATO** suscripto el 09 de abril del 2025, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND y el Programa Vivienda Popular Sociedad del Estado (PRO.VI.PO. S.E.), representado por su interventora Dra. Silvina ABILES, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría Legal y Técnica, al Programa Vivienda Popular Sociedad del Estado (PRO.VI.PO. S.E.), en el domicilio denunciado en el contrato

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretarios Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE

CORRESPONDE A DECRETO N° 0200

CONTRATO DE COMODATO

-----Entre el **PROGRAMA VIVIENDA POPULAR SOCIEDAD DEL ESTADO**, en adelante "**PRO.VI.PO. S.E.**", representada en este acto por su interventora DRA. SILVINA ABILES, designada mediante Decreto N° 197/24, con domicilio legal en calle Santiago del Estero N° 2.225 - Torre III - 2° Piso - Oficina 16 de la Ciudad de Salta, en adelante denominado el **COMODANTE** por una parte y por la otra, la Municipalidad de Salta, representada en este acto por el DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND, DNI N° 25.069.719 en su carácter de Intendente de la Municipalidad de Salta, con domicilio legal constituido en Avenida Paraguay N° 1240 de la ciudad de Salta, en adelante denominado el **COMODATARIO**, convienen en celebrar el presente contrato de **COMODATO**, el cual queda sujeto a las siguientes cláusulas:

-----**PRIMERA:** El **COMODANTE** otorga en **COMODATO** al **COMODATARIO**, una fracción de 13.567,12 m2 del inmueble de mayor extensión, identificado con **matrícula N° 121.398 del Departamento Capital**, de propiedad del **COMODANTE** para ser destinado exclusivamente al funcionamiento de un área deportiva manejado por la Agencia Salta Deportes. La fracción se encuentra determinada en croquis que como anexo acompaña a la presente.-----

-----**SEGUNDA:** La duración del presente contrato de comodato será de diez (10) años, contados a partir de la suscripción del presente o hasta que se resuelva la liquidación de la Sociedad propietaria del inmueble, lo que ocurra primero. El requerimiento de prórroga deberá ser efectuado con una antelación no menor a noventa (90) días de su vencimiento y su continuidad será facultad del **COMODANTE**, quien evaluará a esos efectos, el cumplimiento de las condiciones, cargo y/o objetivos que se tuvieron en cuenta al momento de suscribir el presente. Finalizada la vigencia del contrato y si no se produjera la prórroga del mismo, el inmueble deberá ser restituído a su propietario o libre de ocupantes, con las mejoras realizadas, en buen estado de uso y conservación.-----

-----**TERCERA:** El **COMODATARIO** deberá conservar el citado inmueble a satisfacción del **COMODANTE**, siendo obligación del **COMODATARIO**, restituir el bien dado en préstamo, en buen estado, salvo el deterioro o desgaste derivados de su uso normal y el transcurso del tiempo, asimismo responderá por los daños y perjuicios, que de su mal uso derivase.-----

-----**CUARTA:** El **COMODANTE** no se responsabiliza por hechos de terceros, ni dependientes del **COMODATARIO**, tampoco por los daños causados por destrucción, inundación, lluvias, filtraciones, derrumbes, incendios, robos, hurtos, deterioros, humedad, molestias y/o daños causados por construcciones, arreglos, mantenimiento o actividad con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato de comodato, ni por caso fortuito o fuerza mayor que pudieren afectar al predio dado en comodato, o a inmuebles vecinos, durante la ejecución del presente contrato de comodato, su tácita continuación y/o sus prórrogas. La responsabilidad a todo evento será a cargo del **COMODATARIO**, quien expresamente asumirá toda responsabilidad más gastos por asesoramiento y representación frente a los reclamos administrativos o judiciales que pudieran intentarse en contra del **COMODANTE** con motivo o causa del comodato.-----

-----**QUINTA:** El **COMODANTE** por sí podrá en cualquier tiempo rescindir el presente contrato de comodato conforme a lo preceptuado por el artículo 1.539 del Código Civil y Comercial de la República Argentina. Asimismo el **COMODANTE** podrá

CORRESPONDE A DECRETO N° 0200

por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, requerir anticipadamente en cualquier tiempo el inmueble dado en préstamo, sin que por ello faculte al **COMODATARIO** a efectuar reclamo alguno. El **COMODANTE** se obliga a notificar fehacientemente esta decisión al **COMODATARIO** con una anticipación de treinta (30) días corridos a la fecha en que se hará efectivo el reintegro del inmueble dado en comodato, sin necesidad de interpelación judicial previa.-----

-----**SEXTA:** El **COMODATARIO** no podrá ceder este contrato de comodato, ni total ni parcialmente. Tampoco podrá cambiar el objeto de su destino, ni darle un uso distinto a lo pactado o que sea contrario a las leyes, moral y buenas costumbres. Caso contrario, el **COMODANTE**, podrá exigir la inmediata restitución del inmueble. -----

-----**SÉPTIMA:** El **COMODANTE**, podrá por sí o por quien designe, efectuar el control del cumplimiento del presente convenio. El incumplimiento del mismo, será causal de rescisión y de inmediata restitución del inmueble sin necesidad de interpelación judicial alguna.-----

-----**OCTAVA:** En caso de corresponder, el **COMODATARIO** tendrá a su cargo el pago de servicios, tasas e impuestos que afecten al inmueble objeto del presente, y deberá presentar en forma semestral "libre deuda" o "constancia de exención impositiva" vigente al **COMODANTE**. El incumplimiento de los pagos pertinentes y omisión en la presentación de la documentación requerida dará lugar a la rescisión del comodato.-----

-----**NOVENA:** Las mejoras y obras que el **COMODATARIO** realice en el inmueble, quedará en el exclusivo beneficio del mismo, sin derecho a solicitar el reintegro.-----

-----**DÉCIMA:** De corresponder el pago del impuesto de sellos del presente comodato por ante la Dirección General de Rentas de la Provincia, será afrontado en forma exclusiva por el **COMODATARIO**.-----

-----**DECIMA PRIMERA:** A todos los efectos legales el **COMODANTE** y el **COMODATARIO**, se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal, de Primera Instancia, en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, Distrito Centro, constituyendo domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a los efectos previstos.-----

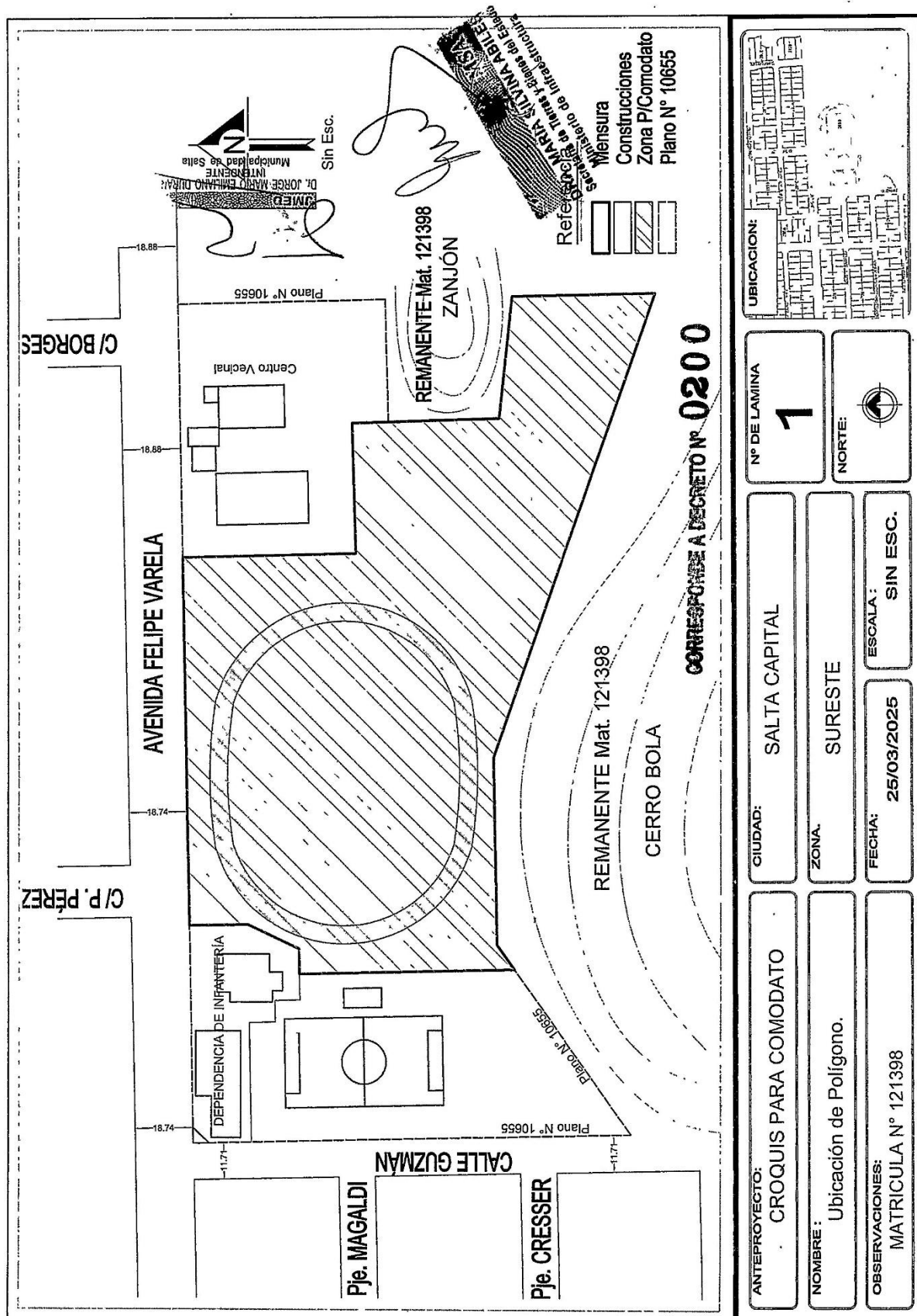
En prueba de total conformidad, previa lectura y para su cumplimiento, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Salta a los 09 días del mes de **Abril** de 2.025.-----



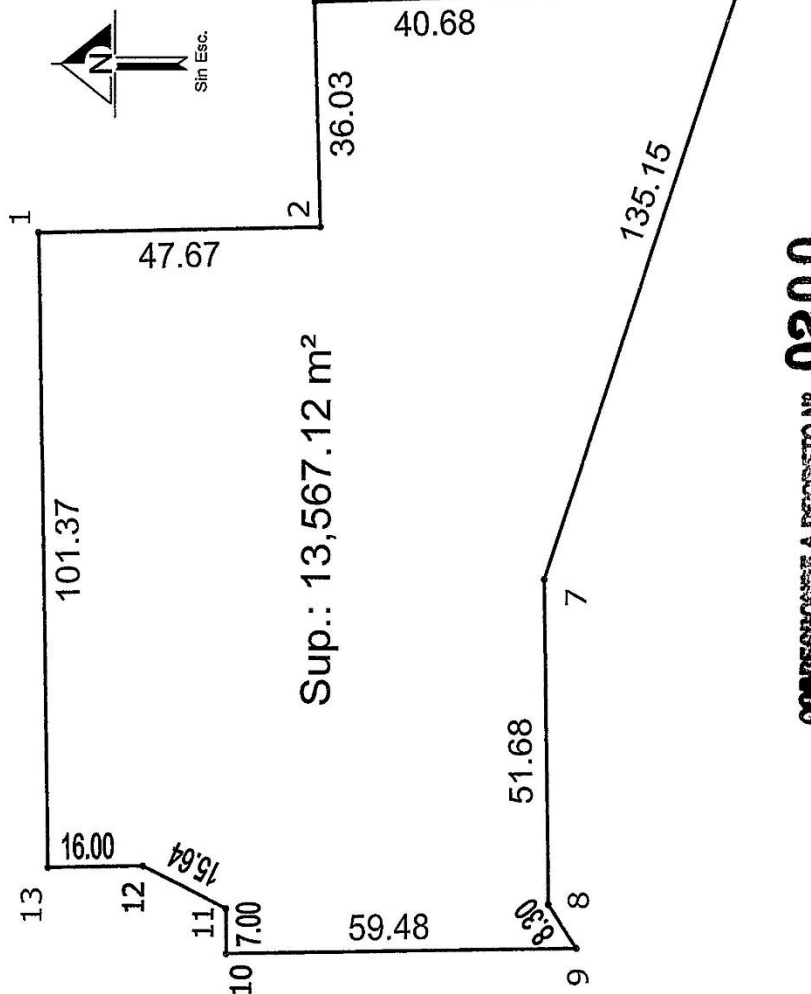
DRA. MARIA SILVINA ABILES
Secretaria de Tierras y Bienes del Estado
Ministerio de Infraestructura



Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE
Municipalidad de Salta



CUADRO DEL POLIGONO			
LADO	DISTANCIA	VERT.	ANG.INT.
1-2	47.67	1	90°0'0.00"
2-3	36.03	2	270°31'11.00"
3-4	40.68	3	90°0'0.00"
4-5	33.89	4	262°18'6.00"
5-6	39.45	5	97°11'40.00"
6-7	135.15	6	69°40'39.00"
7-8	51.68	7	200°18'15.00"
8-9	8.30	8	214°18'47.00"
9-10	59.48	9	55°45'26.00"
10-11	7.00	10	89°55'56.00"
11-12	15.64	11	243°29'45.33"
12-13	16.00	12	206°33'52.50"
13-1	101.37	13	89°56'22.17"
SUPERFICIE = 13.567,12 m2			



DMB
Municipalidad de Salta
Intendente
Dr. Jorge Mario Emiliano Durán

MSA
Ministerio de Infraestructura
Dra. María Silvina Abiles
Secretaría de Obras y Servicios del Estado

CROQUIS: A BASE DE FOTOGRAFÍA SATELITAL.		CIUDAD: SALTA CAPITAL	N° DE LAMINA 2	UBICACION:
NOMBRE: Superficie Aproximada de Polígono.		ZONA: SURESTE	NORTE: 	
OBSERVACIONES: MATRICULA N° 121398		FECHA: 25/03/2025	ESCALA: SIN ESC.	

SALTA, 21 ABR 2025

DECRETO N° 0201

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 007.728-SG-2025.

VISTO la Adenda al Convenio Específico registrado por Resolución N° 011/24 de la Secretaría Legal y Técnica, suscripta el 11 de febrero del 2025, entre la Municipalidad de Salta y la Librería Lerma S.R.L., y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la referida adenda ambas partes ratificaron las obligaciones asumidas en virtud del Convenio Específico mencionado, modificando la cláusula tercera que indica los beneficios a través de los cuales se brindarán los descuentos correspondientes.

QUE para la compra de sus productos la empresa otorgará créditos personales, bajo la modalidad de descuento por planilla para el empleado municipal, para lo cual la Municipalidad realizará el registro de aquellos comercios que se adhieran a esta modalidad.

QUE en tal sentido la Secretaría de Hacienda emitió la Resolución N° 074/25 que crea el Programa de Beneficios para Empleados Municipales por medio de vouchers y descuentos por planillas, aprobando el formulario, las bases y condiciones que lo regirán.

QUE a fs. 24/25 obra Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar la Adenda suscripta al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes la **ADENDA** al Convenio Específico, suscripta el 11 de febrero del 2025, entre la Municipalidad de Salta representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y la Empresa Librería Lerma S.R.L. representada por la C.P.N. Solana LOPEZ FLEMING, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno a La Empresa Librería Lerma S.R.L., en el domicilio denunciado en la Adenda

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la Municipalidad no asumirá responsabilidad alguna ante las consecuencias directas, indirectas, mediatas o inmediatas que pudieran derivarse de la adquisición de los bienes y/o servicios en ocasión del presente Convenio

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Secretaría de Gobierno con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-AGOLIO FIGUEROA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0201

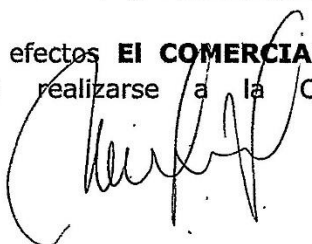
- DIEZ POR CIENTO (10%) de descuento mediante pago con TARJETA DE DEBITO "BANCO MACRO" y/o TARJETA DE CRÉDITO "BANCO MACRO", y hasta TRES (3) cuotas sin interés con TARJETA DE CRÉDITO "BANCO MACRO". La devolución del descuento con las TARJETAS DEL "BANCO MACRO", lo realiza el mismo banco y se ve reflejado en el resumen de cuenta del beneficiario. (Esto conforme a las promociones vigentes con la entidad bancaria de referencia). _____
- Además, se acumulan los beneficios del pago con débito más los beneficios del ítem a) con los del ítem b) quedando en: QUINCE POR CIENTO (15%) de descuento + DIEZ POR CIENTO (10%) de descuento pagando con la TARJETA DE DÉBITO "BANCO MACRO". _____
- **EI COMERCIO** adhiere a la modalidad de descuento por planilla, para ello otorga al empleado municipal créditos personales para la compra de sus productos. **EI EMPLEADO** municipal deberá dar su consentimiento por escrito mediante la firma de un compromiso documentado, cuyo triplicado se remitirá a **LA MUNICIPALIDAD** para que se descuenta por planilla a través de la liquidación de sueldo. _____

LA MUNICIPALIDAD realizará el registro de los comercios que adhieren a esta modalidad de beneficios, recepcionará los comprobantes de créditos otorgados y procederá a realizar las retenciones correspondientes a los empleados que así amerite el caso. _____

EI COMERCIO presentará a **LA MUNICIPALIDAD**, en forma mensual el último día hábil de cada mes, la planilla con el detalle de créditos otorgados a los empleados y el monto de la/s cuota/s correspondiente/s. _____

LA MUNICIPALIDAD ingresará el pedido de pago solicitado por el comercio y procederá a la liquidación del mismo atendiendo al cronograma de pago. _____

A tales efectos **EI COMERCIANTE** informa que las transferencias deberán realizarse a la CUENTA CORRIENTE PESOS CBU



2/1

CORRESPONDE A DECRETO N° 0201

1910085855008501001478, Titular: LIBRERÍA LERMA S.R.L, Banco CREDICOOP, cuya constancia de CBU se adjunta al presente. _____

Los presentes beneficios tendrán vigencia hasta la duración del presente CONVENIO, pudiendo los mismos ser modificados y/o actualizados mediante Actas Acuerdos al presente, de acuerdo a los pedidos efectuados por las partes previa solicitud expresa de lo mismo. _____

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan modificar la Cláusula Octava del Convenio Específico, referente a la vigencia, quedando redactada de la siguiente manera:

"El presente CONVENIO tendrá vigencia hasta el 30 de junio del 2025 a partir de la fecha de su firma. La renovación se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento". _____

TERCERA: LAS PARTES ratifican las obligaciones asumidas en virtud del Convenio Específico suscripto, el que conserva la plena vigencia de todas sus cláusulas oportunamente pactadas atendiendo a la modificación detallada en la Cláusula Primera de la presente Adenda.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 11 días del mes de febrero del año 2025. -

LIBRERIA LERMA S.R.L.
Cra. SOLANA LÓPEZ FLEMING
SOCIO GERENTE

AAE
Dra. AGUSTINA AGOLIN FIGUEROA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

SALTA, 21 ABR 2025

DECRETO N° 0202

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 026.899-SG-2025.

VISTO el Convenio de Mutua Colaboración celebrado en la ciudad de Salta, el día 15 de abril del 2025, entre la Municipalidad de Salta y los Ministerios de Desarrollo Social, de Salud Pública y de Seguridad y Justicia de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE en consideración a las bajas temperaturas que se dan en época invernal, resulta imprescindible la adopción de medidas urgentes a fin de salvaguardar la salud, y la situación socio habitacional de la población vulnerable que se encuentra en situación de calle.

QUE en tal sentido, en función de sus competencias exclusivas, los Ministerios de Desarrollo Social, de Salud Pública, de Seguridad y Justicia de la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta, han diseñado conjuntamente estrategias de intervención para la puesta en funcionamiento de un Dispositivo ubicado en la ciudad de Salta, el que será denominado “HOGAR DE NOCHE”.

QUE con ese propósito el presente Convenio de Mutua Colaboración, tiene por objeto establecer los mecanismos para que las partes, coordinen sobre la base de hechos facticos, un circuito de intervención interdisciplinario que permita acceder a un sistema óptimo de atención y asistencia a las personas que por su vulnerabilidad social hoy están en situación de calle, sin referentes familiares o afectivos.

QUE conforme cláusula tercera, se detallan los compromisos asumidos, entre los cuales se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Salta, a través de la Subsecretaría de Inclusión Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, tendrá a su cargo la parte operativa pura y exclusivamente en lo que compete por parte del Municipio.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. INCORPORAR al Derecho Público Municipal el **CONVENIO DE MUTUA COLABORACIÓN, “HOGAR DE NOCHE”**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta, representado por el Sr. Ministro, Mario René MIMESSI; el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado por el Sr. Secretario de Servicios de Salud, Dr. Martín Miguel MONERRIS y el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Salta, representado por el Sr. Ministro, Dr. Gaspar Javier SOLÁ USANDIVARAS, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría Legal y Técnica, a los Ministerios de Desarrollo Social, de Salud Pública y de Seguridad y Justicia de la Provincia de Salta, en los domicilios denunciados en el Convenio.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Gobierno con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-OVALLE

CORRESPONDE A DECRETO N° **0202**

**CONVENIO DE MUTUA COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL, EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, EL
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA Y
LA MUNICIPALIDAD DE SALTA. "HOGAR DE NOCHE".**

Entre **EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, representado por el Sr. Ministro **MARIO RENÉ MIMESSI**, con domicilio en Santiago del Estero N°158; **EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**, representado por el Sr. Secretario de Servicios de Salud, **Dr. MARTIN MIGUEL MONERRIS**, con domicilio en Av. De los Incas S/N, Block II, 2do Piso, Centro Cívico Grand Bourg; **EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, representado por el Sr. Ministro, **Dr. GASPAR JAVIER SOLÁ USANDIVARAS**, con domicilio en calle Mitre N°1017; y **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada por su Intendente **Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND**, con domicilio en Av. Paraguay N°1240, todos de esta ciudad de Salta; y en su conjunto **LAS PARTES** convienen celebrar el presente **CONVENIO DE MUTUA COLABORACION**, de acuerdo a lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Que, en consideración a las bajas temperaturas que se dan en época de invierno, resulta imprescindible la adopción de medidas urgentes a fin de salvaguardar la salud, y la situación socio habitacional de la población vulnerable que se encuentre en situación de calle.

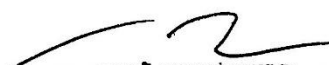
Por tal motivo, desde los Ministerios de Desarrollo Social, Salud Pública y Seguridad y Justicia de la Provincia de Salta; y la Municipalidad de Salta, se han diseñado conjuntamente estrategias de intervención para la puesta en funcionamiento de un Dispositivo ubicado en la Ciudad de Salta - Capital, el que será denominado "HOGAR DE NOCHE", destinado al colectivo de personas vulnerables en situación de calle.

Surge así la necesidad de abordar de manera coordinada e interdisciplinaria, en función de la competencia exclusiva de cada uno de los Ministerios y de la Municipalidad, los casos que se presentan respecto de personas que se encuentran en situación de calle sin referentes familiares o afectivos.

Por otro lado, resulta necesario contar con líneas de actuación predeterminadas, que definan la oportuna intervención de cada organismo, ante situaciones de emergencia y en caso de presentar síntomas compatibles con el virus del dengue y/o las distintas enfermedades invernales producto de bajas temperaturas.


DR. MARIO RENÉ MIMESSI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

1


J.M.E.D.
Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE
Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0202

conmemorativas no laborales; situado de manera permanente adentro del lugar/institución.

4. Designar cinco operadores de forma rotativa durante el funcionamiento del "HOGAR DE NOCHE", en el horario de 18:00 a 24:00 Hs, de lunes a lunes incluido feriados, días festivos y/o fechas conmemorativas no laborales; los cuales deberán prestar sus servicios adentro de la institución.
5. Poner a disposición una cocina, un dispenser agua fría-caliente, con los respectivos bidones necesarios para el normal y regular funcionamiento del "HOGAR DE NOCHE".
6. Una vez finalizado el ingreso de las personas a la institución, la Municipalidad de Salta coordinará con la empresa Agrotecnica Fuguina, la higiene y limpieza del espacio público en donde se ubica el "HOGAR DE NOCHE".

Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de la ciudad de Salta, a través de la Subsecretaría de Inclusión Social, tendrá a su cargo la parte operativa pura y exclusivamente de lo que compete por parte de este municipio de la ciudad de Salta.

EI MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, se compromete a:

1. Llevar a cabo controles periódicos de salud de la población alojada en el "HOGAR DE NOCHE", asignando personal sanitario a tales efectos. Esta asistencia tendrá como objetivo conocer el estado de salud de las personas alojadas, constatar patologías crónicas, neurológicas, psiquiátricas de las mismas y detectar quienes de las personas requieren de tratamiento médico-farmacológico. El profesional clínico que realice la valoración médica deberá dejar constancia por escrito (certificado) del estado de la persona en el momento del control. El personal asignado para la ejecución de dicha tarea será 1 (un) médico el cual prestará servicio una vez por semana en horario de 20:00 a 22:00 Hs. el día que la autoridad competente designe. En tanto el área de enfermería contará con 3 (tres) enfermeras quienes prestarán servicios los días martes y jueves de 20:00 a 22:00 Hs.

Asimismo, se realizarán operativos de vacunación en el lugar conforme el calendario del Programa de Inmunización del Ministerio de Salud Pública para las personas que así lo requieran.

EI MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, se compromete a:

1. Poner a disposición del "HOGAR DE NOCHE", 4 (cuatro) agentes de la Policía de Salta, (dos de género femenino y dos de género masculino). Dos de los agentes (uno de género femenino, y otro de género masculino), cumplirán el horario de 20:00 a 08:00 Hs., todos

Dr. MARIO RENÉ MIMESS,
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL,
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

JMED
Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE
Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0202

los días de la semana, apostados de manera permanente en el lugar en donde se sitúa el dispositivo, mientras que los otros dos agentes (uno de género masculino y otro de género femenino), prestarán sus servicios en idénticos horarios, realizando rondas alrededor de la cuadra en donde se encuentra enclavado el mencionado dispositivo.

Asimismo, se deja constancia que, ante cualquier situación de urgencia que se pudiera suscitar en el inmueble objeto del presente Convenio, pondrá a disposición el personal policial que fuere necesario para la atención de la emergencia o la situación de crisis que se puedan plantear en el mismo.

EI MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se compromete a:

1. Proveer todos los insumos y bienes de uso necesarios para el normal funcionamiento del "HOGAR DE NOCHE", lo que incluye: camas, colchones blanquearías, almohadas, frazadas, sillas y tablonos con caballete entre otros.
2. Brindar el servicio de cena, un kit de higiene personal y ropa de abrigo a cada una de las personas alojadas en el "HOGAR DE NOCHE".
3. Ocuparse del servicio de limpieza de 9:00 a 18:00 Hs. de lunes a lunes incluido feriados, días festivos y/o fechas conmemorativas no laborales.
4. Designar cuatro operadores de forma rotativa durante el funcionamiento del "HOGAR DE NOCHE", durante el horario de 19:30 a 8:30 Hs. de la mañana, de lunes a lunes incluido feriados, días festivos y/o fechas conmemorativas no laborales; situados de manera permanente adentro del lugar/institución.

Se deja específicamente establecido que el Ministerio de Desarrollo Social a través de la Dirección General de Asistencia Crítica tendrá a su cargo la dirección, administración y supervisión del normal funcionamiento y óptimo cumplimiento del Convenio de Mutua Colaboración aquí esbozado. Asimismo, serán los encargados de sugerir cualquier cambio ante los escenarios dificultosos que se susciten tanto a nivel institucional como del personal y los alojados.

CLAUSULA CUARTA. DESLINDE DE RESPONSABILIDAD: El presente CONVENIO DE MUTUA COLABORACIÓN, no origina con sus dependientes o con quien ellos contraten con motivo de ejecución del presente convenio una relación contractual o laboral ni obligación alguna. Permanecerán independientes unos de otros y cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo a la autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. En caso de sub contrataciones ya sean de limpieza u otras, serán responsables quienes las soliciten.

MARIO RENÉ MIMESSI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

4

JMED
DR. JORGE MARIO EMILIANO DA
INTENDENTE
Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0202

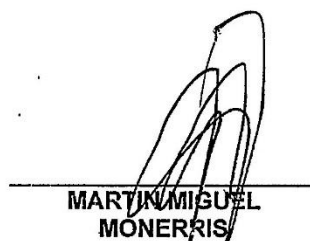
CLAUSULA QUINTA. AMPLIACION. LAS PARTES quedan facultadas en forma individual o conjunta a celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras con el fin de mejorar el desempeño del presente convenio. Pero en el supuesto caso de que una Fundación o cualquier entidad pretendan tomar acciones directas sobre la actuación y funcionamiento del "HOGAR DE NOCHE", se requerirá del consentimiento de las autoridades aquí firmantes.

CLAUSULA SEXTA. RESOLUCION DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas, relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO DE MUTUA COLABORACION.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 15 días, del mes de abril del año 2.025.-



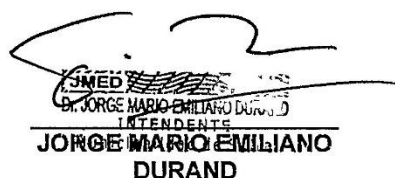
MARIO RENÉ MIMESI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA



MARTÍN MIGUEL
MONERRIS



GASPAR JAVIER SOLA
USANDIVARAS



JMEDI
DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE
JORGE MARIO EMILIANO
DURAND

SALTA, 21 ABR 2025

DECRETO N° 0203
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 083.466-SG-2024.

VISTO el Artículo 11 de la Ordenanza N° 16.055 que aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2023, la Ordenanza N°16.187 que Prorroga para el Ejercicio Presupuestario 2024, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2023, y el Decreto N° 0001/2024 que adecua con vigencia al 01/01/2024 los créditos presupuestarios correspondientes a la prórroga de la Ordenanza N° 16.055, y;

CONSIDERANDO:

QUE, del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de las diversas Secretarías al 31 de diciembre del año 2024, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio.

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2024.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2024, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTES</u>
	<u>TOTAL EROGACIONES</u>	<u>7.597.921.354,56</u>
<u>1</u>	<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>	<u>5.389.367.610,15</u>
<u>1.1</u>	<u>GASTOS CORRIENTES</u>	<u>5.237.869.818,79</u>
<u>1.1.1</u>	<u>PERSONAL-INTENDENCIA</u>	<u>123.981.031,69</u>
<u>1.1.1</u>	<u>PERSONAL-JEFATURA DE GABINETE</u>	<u>532.811.647,41</u>
<u>1.1.1</u>	<u>PERSONAL-ENTE DE TURISMO</u>	<u>43.373.604,86</u>
<u>1.1.1</u>	<u>PERSONAL-SEC.GOBIERNO</u>	<u>469.038.352,68</u>
<u>1.1.1</u>	<u>PERSONAL-SEC.LEGAL Y TECNICA</u>	<u>101.226.304,75</u>
<u>1.1.1</u>	<u>PERSONAL-SEC.OBRAS PUBLICAS</u>	<u>465.122.486,13</u>
<u>1.1.1</u>	<u>PERSONAL-SEC.DESARROLLO SOCIAL</u>	<u>239.190.377,35</u>
<u>1.1.1</u>	<u>PERSONAL-SEC.AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS</u>	<u>582.785.305,37</u>
<u>1.1.1</u>	<u>PERSONAL-SEC.ESPACIOS PUBLICOS Y PROTECC.CIUDADANA</u>	<u>147.512.497,89</u>
<u>1.1.1</u>	<u>PERSONAL-SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL</u>	<u>28.322.435,89</u>
<u>1.1.1</u>	<u>PERSONAL-PROCURACION GENERAL</u>	<u>48.712.539,15</u>
<u>1.1.1</u>	<u>PERSONAL-TRIBUNAL FALTAS</u>	<u>75.510.429,07</u>
<u>1.1.2</u>	<u>BIENES DE CONSUMO</u>	<u>422.475.915,71</u>
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-INTENDENCIA	16.599,99
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-ENTE DE TURISMO	321.800,00

1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-SEC.DESARROLLO SOCIAL	92.300,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-SEC.HACIENDA	22.149.000,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-SEC.TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	200.000,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-TRIBUNAL DE CUENTAS	3.660.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – INTENDENCIA	362.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – JEFATURA DE GABINETE	7.432.994,44
1.1.2.02	REPUESTOS – AGENCIA DE CULTURA	206.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – ENTE DE TURISMO	90.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.GOBIERNO	45.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.LEGAL Y TECNICA	1.026.848,73
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.OBRAS PUBLICAS	482.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.DESARROLLO SOCIAL	720.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.ESPACIOS PUBLICOS Y PROTECCION CIUDADANA	1.830.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	1.045.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – PROCURACION GENERAL	193.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – TRIBUNAL FALTAS	130.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – JEFATURA DE GABINETE	7.139.761,59
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – AGENCIA DE CULTURA	65.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – ENTE DE TURISMO	112.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.DE GOBIERNO	730.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.LEGAL Y TECNICA	440.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.OBRAS PUBLICAS	955.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.DESARROLLO SOCIAL	1.750.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	992.600,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.ESP.PUBLICOS Y PROT.CIUDAD	569.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	1.355.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – PROCURACION GENERAL	909.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – TRIBUNAL FALTAS	447.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – INTENDENCIA	66.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – JEFATURA DE GABINETE	828.105,36
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – ENTE DE TURISMO	84.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT.DE ASEO- SEC.DE GOBIERNO	19.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	590.064,20
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – TRIBUNAL CUENTAS	850.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – TRIBUNAL FALTAS	86.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – JEFATURA DE GABINETE	1.345.744,23
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – AGENCIA DE CULTURA	285.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – ENTE DE TURISMO	198.130,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – SEC.DESARROLLO SOCIAL	100.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-JEFATURA DE GABINETE	1.034.755,77
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-SEC.HACIENDA	319.855,91
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-SEC.ESP.PUBLICOS Y PROT.CIUDAD	638.095,68
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	8.418.400,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-PROCURACION GENERAL	197.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-TRIBUNAL FALTAS	150.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – JEFATURA DE GABINETE	69.159.232,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.GOBIERNO	40.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.HACIENDA	1.402.173,44

1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	20.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – TRIBUNAL CUENTAS	66.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – TRIBUNAL FALTAS	30.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. - INTENDENCIA	4.745.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – JEFATURA DE GABINETE	8.594.857,48
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – AGENCIA DE CULTURA	480.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.GOBIERNO	1.055.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.LEGAL Y TECNICA	280.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.OBRAS PUBLICAS	500.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.DESARROLLO SOCIAL	770.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.AMBIENTE Y SERV.PÚBLICOS	410.975,20
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.HACIENDA	40.150.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.ESP.PUBLICOS Y PROTECC.CIUDADANA	590.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	1.145.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – PROCURACION GENERAL	442.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – TRIBUNAL CUENTAS	865.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – TRIBUNAL DE FALTAS	181.000,00
1.1.2.09	PREMIOS, CONDEC.Y HOMENAJES- JEFATURA DE GABINETE	639.450,00
1.1.2.09	PREMIOS, CONDEC.Y HOMENAJES- SEC.LEGAL Y TECNICA	3.202.000,00
1.1.2.09	PREMIOS, CONDEC.Y HOMENAJES- SEC.HACIENDA	1.542.000,00
1.1.2.09	PREMIOS, CONDEC.Y HOMENAJES- TRIBUNAL CUENTAS	3.065.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – INTENDENCIA	684.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – JEFATURA DE GABINETE	160.211.681,25
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.GOBIERNO	457.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.LEGAL Y TECNICA	3.290.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.DESARROLLO SOCIAL	436.800,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.HACIENDA	46.689.690,44
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.ESP.PUBLICOS Y PROTEC.CIUDAD	590.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – PROCURACION GENERAL	65.000,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>1.957.806.890,84</u>
1.1.3.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA – JEFATURA DE GABINETE	521.622,29
1.1.3.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA - SEC. DESARROLLO SOCIAL	1.464.160,09
1.1.3.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA - SEC. HACIENDA	7.439.494,75
1.1.3.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA - SEC. ESP.PUBLICOS Y PROTEC.CIUDAD	2.156.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE – JEFATURA DE GABINETE	2.372.136,81
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE – SEC.LEGAL Y TECNICA	60.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE – SEC.DESARROLLO SOCIAL	30.000,00
1.1.3.03	PASAJES - INTENDENCIA	782.200,00
1.1.3.03	PASAJES – JEFATURA DE GABINETE	1.641.719,29
1.1.3.03	PASAJES – ENTE DE TURISMO	972.375,00
1.1.3.03	PASAJES – SEC.GOBIERNO	1.031.000,00
1.1.3.03	PASAJES – SEC.LEGAL Y TECNICA	216.000,00
1.1.3.03	PASAJES – SEC.OBRAS PUBLICAS	563.000,00
1.1.3.03	PASAJES – SEC.DESARROLLO SOCIAL	295.000,00
1.1.3.03	PASAJES – SEC.AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS	80.000,00
1.1.3.03	PASAJES – SEC.HACIENDA	1.281.000,00

1.1.3.03	PASAJES – SEC.ESPACIOS PUBLICOS Y PROTEC.CIUDADANA	228.500,00
1.1.3.03	PASAJES – TRIBUNAL DE FALTAS	33.000,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES-SEC.HACIENDA	39.075.834,68
1.1.3.05	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD-SEC.LEGAL Y TECNICA	65.000,00
1.1.3.06	COMISIONES-TRIBUNAL CUENTAS	80.000,00
1.1.3.06	COMISIONES-SEC.HACIENDA	442.792.900,00
1.1.3.07	SEGUROS – JEFATURA DE GABINETE	1.241.900,00
1.1.3.07	SEGUROS – SEC.GOBIERNO	180.000,00
1.1.3.07	SEGUROS – SEC.DESARROLLO SOCIAL	35.000,00
1.1.3.07	SEGUROS – SEC.HACIENDA	7.285.000,00
1.1.3.07	SEGUROS – SEC.ESPACIOS PUBLICOS Y PROT.CIUDADANA	70.000,00
1.1.3.07	SEGUROS – PROCURACION GENERAL	20.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES-INTENDENCIA	1.078.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – JEFATURA DE GABINETE	9.994.407,00
1.1.3.08	ALQUILERES – AGENCIA DE CULTURA	650.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – ENTE DE TURISMO	291.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.GOBIERNO	15.250.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES - SEC.HACIENDA	5.358.942,06
1.1.3.08	ALQUILERES - SEC.ESPACIOS PUBLICOS Y PROTECCION CIUDADANA	8.066.352,00
1.1.3.08	ALQUILERES – TRIBUNAL CUENTAS	1.000.000,00
1.1.3.09	GASTOS, JUDIC., MULTAS E INDEM. - SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLIC	7.459.300,00
1.1.3.09	GASTOS, JUDIC., MULTAS E INDEM. – SEC.HACIENDA	283.622.202,84
1.1.3.09	GASTOS, JUDIC., MULTAS E INDEM. – SEC.TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	2.900.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-JEFATURA DE GABINETE	154.800,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-ENTE DE TURISMO	4.428.200,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-SEC.GOBIERNO	239.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-SEC.OBRAS PUBLICAS	165.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-SEC.DESARROLLO SOCIAL	379.300,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	115.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-SEC.HACIENDA	206.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-SEC.ESPACIOS PUBLICOS Y PROT.CIUDADA	123.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. – INTENDENCIA	6.048.300,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. – JEFATURA DE GABINETE	10.649.060,57
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. – SEC.OBRAS PUBLICAS	118.040.590,85
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. – SEC.DESARROLLO SOCIAL	11.394.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	45.124.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – JEFATURA DE GABINETE	2.510.936,83
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – SEC.GOBIERNO	7.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. - SEC. OBRAS PUBLICAS	75.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. - SEC. DESARROLLO SOCIAL	1.512.900,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. - SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	1.455.009,02
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. - SEC. HACIENDA	1.712.765,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. - SEC. ESPACIOS PUBLICOS Y PROTEC.	450.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. - SEC. TRANSITO Y SEG.VIAL	800.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – TRIBUNAL CUENTAS	330.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – INTENDENCIA	7.082.500,00

1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – JEFATURA DE GABINETE	15.136.253,69
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – SEC.GOBIERNO	1.220.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – SEC.OBRAS PUBLICAS	8.004.650,79
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – SEC.DESARROLLO SOCIAL	1.500.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	25.123.148,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – SEC.HACIENDA	85.523.150,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – SEC.ESPACIOS PUBLICOS Y PROTEC.	8.947.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	18.258.911,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – PROCURACION GENERAL	350.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – TRIBUNAL CUENTAS	1.846.250,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – TRIBUNAL FALTAS	3.200.000,00
1.1.3.15	IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS-JEFATURA DE GABINETE	7.276,47
1.1.3.15	IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS-SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	10.000,00
1.1.3.15	IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS-SEC.HACIENDA	1.208.570,15
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES – INTENDENCIA	2.276.850,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES – JEFATURA DE GABINETE	437.179.372,75
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES – AGENCIA DE CULTURA	2.957.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES – ENTE DE TURISMO	9.790.890,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES - SEC. GOBIERNO	19.604.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES - SEC. LEGAL Y TECNICA	723.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES - SEC. OBRAS PUBLICAS	143.980.773,32
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES – SEC. DESARROLLO SOCIAL	6.234.200,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES – SEC. AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	12.822.567,99
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES – SEC.ESPACIOS PUBL.Y PROT.CIUD.	3.722.617,60
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES – PROCURACION GENERAL	87.305.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES – TRIBUNAL FALTAS	190.000,00
<u>1.3</u>	<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	<u>151.497.791,36</u>
<u>1.3.1</u>	<u>AL SECTOR PRIVADO</u>	<u>31.022.391,36</u>
1.3.1.01	SUB.,SUBV.Y BECAS-SEC.DESARROLLO SOCIAL	1.830.000,00
1.3.1.03	CULTURA-AGENCIA DE CULTURA	14.879.099,90
1.3.1.05	DEPORTES-JEFATURA DE GABINETE	4.400.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP – ENTE DE TURISMO	9.913.291,46
<u>1.3.2</u>	<u>AL SECTOR PUBLICO</u>	<u>120.475.400,00</u>
1.3.2.02	PROG.VINCULADO A LA EDUC.Y AL EMPLEO-JEFATURA DE GABINETE	2.138.000,00
1.3.2.04	PROG.VINC. A LA ACCION SOCIAL-JEFATURA DE GABINETE	38.820.000,00
1.3.2.10	PROG.VINC.AL MEDIO AMBIENTE-SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	79.517.400,00
<u>2</u>	<u>GASTOS DE CAPITAL</u>	<u>2.208.553.744,41</u>
<u>2.1</u>	<u>INVERSION REAL DIRECTA</u>	<u>2.208.553.744,41</u>
<u>2.1.1</u>	<u>BIENES DE CAPITAL</u>	<u>236.666.251,56</u>
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS – JEFATURA DE GABINETE	7.289.446,58
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	8.316.214,05
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS – SEC.HACIENDA	11.017.778,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – ENTE DE TURISMO	6.269.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF – SEC.AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS	9.934.620,00

2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF – SEC.HACIENDA	1.899.268,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF – SEC.TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	26.309.783,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF – PROCURACION GENERAL	700.000,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – AGENCIA DE CULTURA	252.000,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – SEC.GOBIERNO	1.035.000,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – SEC.OBRAS PUBLICAS	2.687.000,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – SEC.DESARROLLO SOCIAL	15.694.000,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – SEC.AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS	138.922.141,93
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – SEC.HACIENDA	5.883.000,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – PROCURACION GENERAL	457.000,00
2.1.2	CONSTRUCCIONES	1.971.887.492,85
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES-SEC.OBRAS PUBLICAS	1.971.887.492,85
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	7.597.921.354,56

ARTÍCULO 2º. REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2024, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1º en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	<u>TOTAL EROGACIONES</u>	<u>7.597.921.354,56</u>
<u>1</u>	<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>	<u>5.502.796.835,18</u>
<u>1.1</u>	<u>GASTOS CORRIENTES</u>	<u>4.701.576.848,57</u>
<u>1.1.1</u>	<u>PERSONAL- SEC.HACIENDA</u>	<u>554.591.395,83</u>
<u>1.1.1</u>	<u>PERSONAL-AGENCIA DE CULTURA</u>	<u>212.187.102,45</u>
<u>1.1.1</u>	<u>PERSONAL-MERCADO SAN MIGUEL</u>	<u>53.875.030,04</u>
<u>1.1.1</u>	<u>PERSONAL-TRIBUNAL CUENTAS</u>	<u>49.354.242,45</u>
<u>1.1.2</u>	<u>BIENES DE CONSUMO</u>	<u>1.423.575.255,96</u>
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – JEFATURA DE GABINETE	34.999,57
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.LEGAL Y TECNICA	15.000,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.OBRAS PUBLICAS	1.400.000,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	6.980.000,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.ESPACIOS PUBLICOS Y PROT	539.000,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – PROCURACION GENERAL	60.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	738.974.306,69
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.HACIENDA	28.072.751,43
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – INTENDENCIA	57.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC.HACIENDA	15.865.428,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – TRIBUNAL CUENTAS	3.100.000,00
1.1.2.04	UT. Y MATERIALES DE ASEO- SEC.LEGAL Y TECNICA	10.000,00
1.1.2.04	UT. Y MATERIALES DE ASEO- SEC.HACIENDA	49.265.430,53
1.1.2.04	UT. Y MATERIALES DE ASEO- SEC.DESARROLLO SOCIAL	188.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION - INTENDENCIA	14.700,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION - SEC. OBRAS PUBLICAS	50.130.975,79
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION - SEC. AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	191.775.943,55
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION - SEC.HACIENDA	133.901,80

1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION - SEC.ESPACIOS PUBLICOS Y PROTECC.	10.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION - SEC.TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	57.340.080,45
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – AGENCIA DE CULTURA	604.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – ENTE DE TURISMO	556.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.OBRAS PUBLICAS	57.834.016,20
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.DESARROLLO SOCIAL	10.800,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS	15.576.612,93
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC. LEGAL Y TECNICA	115.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC. DES.SOCIAL	2.003.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC. AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	27.371.540,60
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.ESPACIOS PUBLICOS Y PROT.CIUD	138.213,28
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – ENTE DE TURISMO	214.000,00
1.1.2.09	PREMIOS, CONDECORAC. Y HOMEN. -AGENCIA DE CULTURA	1.530.000,00
1.1.2.09	PREMIOS, CONDECORAC. Y HOMEN. -ENTE DE TURISMO	720.000,00
1.1.2.09	PREMIOS, CONDECORAC. Y HOMEN. -SEC.DESARROLLO SOCIAL	186.200,00
1.1.2.09	PREMIOS, CONDECORAC. Y HOMEN. -SEC.ESPAC. PUBLICOS Y PROTEC	80.000,00
1.1.2.09	PREMIOS, CONDECORAC. Y HOMEN. -SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	50.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - AGENCIA DE CULTURA	43.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - ENTE DE TURISMO	3.182.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - SEC. OBRAS PUBLICAS	101.656.500,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	62.457.855,14
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	3.093.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – TRIBUNAL CUENTAS	1.640.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – TRIBUNAL FALTAS	546.000,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	2.407.993.821,84
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE- INTENDENCIA	16.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE- ENTE DE TURISMO	10.050.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE- SEC.HACIENDA	105.000,00
1.1.3.03	PASAJES-AGENCIA DE CULTURA	730.000,00
1.1.3.03	PASAJES-PROCURACION GENERAL	5.000,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES – JEFATURA DE GABINETE	696.520,60
1.1.3.04	COMUNICACIONES – ENTE DE TURISMO	302.000,00
1.1.3.05	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD – JEFATURA DE GABINETE	128.279.603,22
1.1.3.06	COMISIONES-SEC.LEGAL Y TECNICA	80.000,00
1.1.3.06	COMISIONES-TRIBUNAL FALTAS	500.000,00
1.1.3.07	SEGUROS-SEC.LEGAL Y TECNICA	260.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.LEGAL Y TECNICA	360.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.OBRAS PUBLICAS	13.360.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.DESARROLLO SOCIAL	29.872.352,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	1.450.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	279.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – PROCURACION GENERAL	2.000,00
1.1.3.09	GASTOS JUDICIALES, MULTAS E IND. -SEC.ESPACIOS PUB.Y PROTEC.CIU	60.000,00
1.1.3.09	GASTOS JUDICIALES, MULTAS E IND. -TRIBUNAL FALTAS	201.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – AGENCIA DE CULTURA	1.340.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – SEC.LEGAL Y TECNICA	43.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – TRIBUNAL CUENTAS	1.400.000,00

1.1.3.11	ESTUD. INVEST. Y ASIST.TEC. -ENTE DE TURISMO	4.505.700,00
1.1.3.11	ESTUD. INVEST. Y ASIST.TEC. -SEC.GOBIERNO	1.520.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST. Y ASIST. TEC. -SEC.LEGAL Y TECNICA	2.000.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST. Y ASIST. TEC. – SEC.HACIENDA	79.561.818,02
1.1.3.11	ESTUD.INVEST. Y ASIST. TEC. – SEC.ESPACIOS PUBLICOS Y PROTC.	2.825.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST. Y ASIST. TEC. – PROCURACION GENERAL	28.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST. Y ASIST. TEC. - TRIBUNAL CUENTAS	3.776.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – INTENDENCIA	10.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – AGENCIA DE CULTURA	1.702.100,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – ENTE DE TURISMO	13.310.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – SEC.LEGAL Y TECNICA	458.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – PROCURACION GENERAL	47.000,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – AGENCIA DE CULTURA	557.000,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – ENTE DE TURISMO	1.000.000,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – SEC.LEGAL Y TECNICA	50.000,00
1.1.3.14	SERVICIOS PUBLICOS-SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	1.314.768.383,62
1.1.3.15	IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS-INTENDENCIA	30.000,00
1.1.3.15	IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS-SEC.LEGAL Y TECNICA	180.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – SEC.HACIENDA	727.560.214,38
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	62.866.880,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – TRIBUNAL CUENTAS	1.846.250,00
<u>1.3</u>	<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	<u>801.219.986,61</u>
<u>1.3.1</u>	<u>AL SECTOR PRIVADO</u>	<u>407.949.320,44</u>
1.3.1.06	SERVICIOS FUNEBRES-SEC.DESARROLLO SOCIAL	6.184.749,50
1.3.1.09	OTROS NEP – JEFATURA DE GABINETE	150.732.444,25
1.3.1.09	OTROS NEP – SEC.DESARROLLO SOCIAL	243.712.126,69
1.3.1.09	OTROS NEP – SEC.ESPACIOS PUBLICOS Y PROTEC.CIUDADANA	7.320.000,00
<u>1.3.2</u>	<u>AL SECTOR PUBLICO</u>	<u>393.270.666,17</u>
1.3.2.02	PROG.VINC. A LA EDUC. Y AL EMPLEO- AGENCIA DE CULTURA	9.008.000,00
1.3.2.04	PROG.VINCULADO A LA ACCION SOCIAL-SEC.DESARROLLO SOCIAL	380.637.666,17
1.3.2.05	OTROS PROGRAMAS- AGENCIA DE CULTURA	3.625.000,00
<u>2</u>	<u>GASTOS DE CAPITAL</u>	<u>2.086.219.535,38</u>
<u>2.1</u>	<u>INVERSION REAL DIRECTA</u>	<u>2.086.219.535,38</u>
<u>2.1.1</u>	<u>BIENES DE CAPITAL</u>	<u>1.511.491.102,54</u>
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-SEC.OBRAS PUBLICAS	1.053.944.110,65
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-SEC.DESARROLLO SOCIAL	349.056.000,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-SEC.ESPACIOS PUBLICOS Y. PROT.CIUDADA	1.240.000,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	79.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – JEFATURA DE GABINETE	14.922.912,91
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – AGENCIA DE CULTURA	492.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.GOBIERNO	10.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.OBRAS PUBLICAS	459.000,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-JEFATURA DE GABINETE	12.759.530,20
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-SEC.ESPACIOS PUB.Y PROTEC.CIUDAD.	223.000,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-SEC.TRANSITO Y SEG. VIAL	78.305.548,78
<u>2.1.2</u>	<u>CONSTRUCCIONES</u>	<u>574.728.432,84</u>

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO DE BENEFICIOS**, suscripto el 07 de febrero del 2025, entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y Red de Belleza S.A.S (Bar de Perfumes), representada por su Administradora, Sra. María Celeste LIZARRAGA, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. DISPONER que la Secretaría de Gobierno llevará la coordinación en la ejecución del convenio, encontrándose facultada a suscribir los acuerdos necesarios que al caso correspondan

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que la Municipalidad no asumirá responsabilidad alguna ante las consecuencias directas, indirectas, mediatas o inmediatas que pudieran derivarse de la adquisición de los bienes y/o servicios en ocasión del presente Convenio

ARTÍCULO 4º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, a la Red de Belleza S.A.S (Bar de Perfumes), en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón la Secretaría de Gobierno con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-AGOLIO FIGUEROA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0204

**CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y RED DE BELLEZA
S.A.S (BAR DE PERFUMES)**

Entre la **Municipalidad de Salta**, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por la **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA**, DNI N° 37.777.550, en su carácter de Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay N° 1.240 de la ciudad de Salta, y domicilio electrónico secretariadegobierno@municipalidadsalta.gob.ar, por una parte; y, por la otra parte **RED DE BELLEZA S.A.S (BAR DE PERFUMES)**, CUIT 30-71782534-5, en adelante **EL COMERCIO**, representado por el **Sra. María Celeste Lizarraga** DNI. N° 31.275.397, en su carácter de Administradora de la S.A.S, con domicilio legal en Manzana 67A Lote 7A, B° Grand Bourg, de la Ciudad de Salta y domicilio electrónico celestiza85@gmail.com, ambas en conjunto denominados en adelante **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS**, en consideración a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL COMERCIO se compromete a brindar para los empleados municipales, los beneficios detallados en el presente **CONVENIO**, sobre las compras realizadas en todos los locales y/o sucursales del **COMERCIO**, presentes y futuros, ubicados en la Ciudad de Salta que se detallan en el formulario de adhesión adjunto al presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: Podrán acceder al presente beneficio todas aquellas personas que revistan el carácter de ser empleados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y que acrediten dicha pertenencia mediante la presentación del último recibo de sueldo acompañado del DNI, y en su futuro la credencial digital con el código QR que permite corroborar la identificación, emitida por **LA MUNICIPALIDAD** a tal fin.

El presente beneficio es intransferible, solo el empleado en su carácter de titular podrá acceder al mismo.

CLÁUSULA TERCERA: EL COMERCIO brindará los beneficios según se indican a continuación, los que serán aplicados en todas las compras realizadas por los empleados municipales en el comercio.

*DESCUENTO PARA EL PAGO DE CONTADO EFECTIVO Y/O TRANSFERENCIA **15% (quince por ciento)**

*DESCUENTO PARA EL PAGO CON DÉBITO Y/O QR **10% (diez por ciento)**

*DESCUENTO PARA PAGO CON TARJETA DE CRÉDITO EN 1 CUOTA **10% (diez por ciento)**



CORRESPONDE A DECRETO N° **0204**

***DESCUENTO PARA PAGO CON TARJETA DE CRÉDITO EN CUOTAS 10% (diez por ciento) 3 (tres) cuotas sin interés**

EL COMERCIO se obliga a mantener los beneficios indicados durante la vigencia del **CONVENIO** o hasta que alguna de **LAS PARTES** firmantes decida dar por finalizado el presente.

Los beneficios podrán ser modificados y/o actualizados mediante Actas Acuerdos al presente, siempre de común acuerdo y previo consenso de **LAS PARTES**. Para ello, el comercio deberá informar fehacientemente las modificaciones y/o actualizaciones con un mínimo de 30 días de antelación antes de hacer efectivos los cambios en el beneficio. _____

CLÁUSULA CUARTA: EL COMERCIO adhiere a la modalidad de descuento por planilla, para ello otorga al empleado municipal créditos personales para la compra de sus productos. **EL EMPLEADO** municipal deberá dar su consentimiento por escrito mediante la firma de un compromiso documentado, cuyo triplicado se remitirá a **LA MUNICIPALIDAD** para que se descuenta por planilla a través de la liquidación de sueldo. _____

LA MUNICIPALIDAD realizará el registro de los comercios que adhieren a esta modalidad de beneficios, recepcionará los comprobantes de créditos otorgados y procederá a realizar las retenciones correspondientes a los empleados que así amerite el caso. _____

EL COMERCIO presentará a **LA MUNICIPALIDAD**, en forma mensual el último día hábil de cada mes, la planilla con el detalle de créditos otorgados a los empleados y el monto de la/s cuota/s correspondiente/s. _____

LA MUNICIPALIDAD ingresará el pedido de pago solicitado por el comercio y procederá a la liquidación del mismo atendiendo al cronograma de pago. _____

A tales efectos **EL COMERCIANTE** informa que las transferencias deberán realizarse a la CUENTA CORRIENTE, CBU 2850127330094210937651, Alias: AUGE.LIGA.RODADO, Titular: RED DE BELLEZA S.A.S, Banco Macro S.A, cuya constancia de CBU se adjunta al presente. _____

CLÁUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá incluir el nombre del comercio, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que **EL COMERCIO** facilite a tales fines, en las publicaciones que realice para la difusión del beneficio acordado, sin costo alguno para **EL COMERCIO**. _____

EL COMERCIO acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del presente **CONVENIO**. Sin perjuicio de ello, **EL COMERCIO** también podrá publicitar, por sus propios



CORRESPONDE A DECRETO N° **0204**

medios y a su entero costo, su participación en el presente **CONVENIO**, así como los beneficios y promociones que realiza, previo acuerdo entre **LAS PARTES** respecto del contenido de la publicidad y las formas de difusión. _____

CLÁUSULA SEXTA: EL COMERCIO deberá comunicar de forma fehaciente a **LA MUNICIPALIDAD**, en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos consignados en el presente **CONVENIO**. _____

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL COMERCIO queda facultado a efectuar mayores descuentos y otorgar mejores beneficios que los convenidos para los empleados municipales siempre que los mismos sean puestos a conocimiento de **LA MUNICIPALIDAD** en cuanto se otorguen. _____

CLÁUSULA OCTAVA: La Coordinación del presente convenio estará a cargo de la **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA**, Secretaria de Gobierno de **LA MUNICIPALIDAD**, o a quien ella designe a tales efectos, como representante para la coordinación y ejecución de las actividades a llevarse a cabo bajo el presente **CONVENIO**, encontrándose facultada a suscribir las Actas Acuerdo Correspondientes. _____

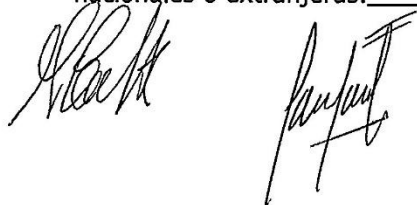
CLÁUSULA NOVENA: El presente **CONVENIO** tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el 7 de diciembre de 2027. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento. _____

CLÁUSULA DÉCIMA: Se deja establecido que el presente **CONVENIO** no origina ni implica una relación laboral / contractual alguna entre **LAS PARTES**, ni con sus dependientes o quienes ellos contraten, con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO**, quienes permanecerán independientes, una de la otra. _____

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: el presente **CONVENIO** no conlleva erogación presupuestaria alguna, por lo cual no hay acuerdo pecuniario alguno entre **LAS PARTES**. _____

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD no asumirá responsabilidad alguna ante las consecuencias directas, indirectas, mediatas o inmediatas que pudieran derivarse de la adquisición de los bienes y/o servicios en ocasión del presente Convenio Específico. _____

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La suscripción del presente **CONVENIO** no significa un obstáculo para que **LAS PARTES** signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. _____



SALTA, 21 ABR 2025

DECRETO N° 0205

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 026.906-SG-2025.

VISTO el Convenio Específico celebrado el 16 de abril de 2025, entre la Municipalidad de Salta y el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho Convenio se celebró como parte integrante del Convenio Marco de Cooperación aprobado mediante Decreto Provincial N° 399/24 e incorporado al Derecho Público Municipal por Decreto N° 0331/24.

QUE en tal sentido el Convenio Específico tiene por objeto establecer las condiciones particulares para la ejecución de la Obra: "*Reacondicionamiento Complejo Deportivo Norte Grande*" asumiendo los compromisos para la plena concreción de la misma.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. INCORPORAR al Derecho Público Municipal el **CONVENIO ESPECÍFICO** de la Obra: "*Reacondicionamiento Complejo Deportivo Norte Grande*", celebrado el 16 de abril de 2025, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND y el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta, representado por su Ministro, Ing. Sergio Darío CAMACHO, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente Decreto por la Secretaría Legal y Técnica, al Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta, en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE

CORRESPONDE A DECRETO N° **0205**CONVENIO ESPECÍFICOMINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE SALTA YMUNICIPALIDAD DE SALTA

--- Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA de la Provincia de Salta, CUIT N° 30-71485034-9, representado en este acto por el señor Ministro, Ing. SERGIO DARÍO CAMACHO, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Avda Los Incas s/n° de la ciudad de Salta, por una parte, en adelante "EL MINISTERIO" y la MUNICIPALIDAD DE SALTA, CUIT N° 30-58558353-3, representada en este acto por su titular, señor Intendente, Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND, con domicilio en Avda. Paraguay N° 1.240 de la misma ciudad, por la otra parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio Específico, como parte integrante del Convenio Marco de Cooperación suscripto en fecha 28 de junio de 2.024, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: OBJETO: "EL MINISTERIO", quien será el encargado, a través de la Secretaría de Obras Públicas de su dependencia, de la fiscalización, control y supervisión del presente convenio, encomienda a "LA MUNICIPALIDAD" y ésta acepta, la ejecución de la obra "REACONDICIONAMIENTO COMPLEJO DEPORTIVO NORTE GRANDE", conforme al detalle de las Condiciones Particulares del Convenio y de las especificaciones técnicas que rolan en el Proyecto elaborado por la Secretaría de Obras Públicas de "LA MUNICIPALIDAD", que las partes declaran conocer, aceptar y formar parte del presente convenio.-----

Para el cumplimiento de su objetivo "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su exclusivo cargo, la provisión de los materiales, mano de obra, dirección técnica y todos los elementos que fueren necesarios hasta la conclusión, aprobación y recepción de conformidad con los términos del presente convenio y documentación completa que integra el legajo de la citada obra.-----

SEGUNDA: MODALIDAD DE CONTRATACION Y MONTO TOPE: La ejecución de la obra se efectuará mediante la Modalidad de Ajuste Alzado, obligándose "EL MINISTERIO" a asistir financieramente a "LA MUNICIPALIDAD" hasta la suma tope de \$ 502.621.209,39 (pesos quinientos dos millones seiscientos veintiún mil doscientos nueve con 39/100) y que será definitivamente ajustado al valor que resulte del proceso selectivo que "LA MUNICIPALIDAD" lleve a cabo para la contratación de la obra a través de los procedimientos establecidos en la normativa aplicable (Ley N° 8.072 - Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta y su Decreto Reglamentario Municipal.-----

TERCERA: MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGO: Los trabajos se certificarán y liquidarán de conformidad a lo dispuesto por el artículo 14 de las Condiciones Particulares del Convenio y serán abonados por "EL MINISTERIO" a "LA MUNICIPALIDAD" mediante certificaciones mensuales de acuerdo al avance de la obra hasta la conclusión y recepción de conformidad de la ejecución de los trabajos comprendidos en el presente convenio por parte del personal de la Secretaría de Obras Públicas, dependiente de "EL MINISTERIO".-----

CORRESPONDE A DECRETO N° 0205

"LAS PARTES" acuerdan la entrega a "LA MUNICIPALIDAD" de un anticipo de obra del 30 % (treinta por ciento) del monto del presente convenio, el cual será descontado en igual proporción de los certificados que se emitan, a tal efecto "LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar una de las garantías previstas en el artículo 45 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 por el monto total del anticipo financiero.-----

CUARTA: El plazo de ejecución estipulado para la terminación total de la obra y entrega de la misma, se establece en 120 (ciento veinte) días corridos, contados a partir del acta de inicio de los trabajos, debiendo "LA MUNICIPALIDAD" presentar un plan de trabajos por dicho término. Para el supuesto de incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" al plazo estipulado, la mora se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de notificación o interpelación.-----

QUINTA: CÓMPUTOS: Los cómputos de los ítems y las cantidades de los insumos (materiales y/o mano de obra) se adecuarán durante la ejecución de la obra en cantidad, calidad, tipo y/u otras características, según indicaciones de las condiciones particulares del convenio, planos y/o planillas de proyecto o cualquier otra documentación técnica del legajo de obra, o en su defecto, a las indicaciones de la dirección técnica de la obra, o de quien haga de veces, de tal manera que la obra se ejecute según las reglas del buen arte de construir, y que quede concluida según su función, uso y destino, sin que estos supuesto generen al contratista, derecho a reconocimiento alguno.-----

SEXTA: La obra será ejecutada por "LA MUNICIPALIDAD" asumiendo la totalidad de las obligaciones de: 1) Ejecutar la obra en base al proyecto ejecutivo aprobado por la Secretaría de Obras Públicas de "LA MUNICIPALIDAD" y de acatar toda orden relacionada con la ejecución de los trabajos que imparta "EL MINISTERIO"; 2) La designación del Director Técnico (Profesional) de la obra; 3) La provisión de la mano de obra especializada y común para la ejecución de los trabajos; 4) Permitir el libre acceso del personal que designe la Secretaría de Obras Públicas, dependiente de "EL MINISTERIO" para la supervisión de la Obra; 5) Rendir cuenta documentada a "EL MINISTERIO" según éste lo estipule, mediante la certificación de los trabajos ejecutados; 6) En caso de surgir modificaciones o adicionales, éstos deberán ser justificados técnicamente ante "EL MINISTERIO" y en forma previa a su ejecución.-----

SÉPTIMA: SEGUROS: "LA MUNICIPALIDAD" deberá garantizar la cobertura del personal afectado a la ejecución de la obra, mediante la presentación por parte del contratista adjudicado, de la Contratación de Seguro del Personal según Riesgo del Trabajo y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.-----

OCTAVA: FONDO DE REPARO: Este Fondo se integrará con el descuento del 5 % (cinco por ciento) de todo certificado, cualquiera fuere, otorgado en el financiamiento a "LA MUNICIPALIDAD", cuyo monto acumulado será reembolsado a la misma una vez aprobada la recepción definitiva de la obra, libre de intereses. "LA MUNICIPALIDAD" podrá optar por reemplazar los montos correspondientes a este fondo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 130 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18.-----

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda determinada en los términos del artículo 1.273 y concordantes del Código Civil y Comercial, respondiendo "LA MUNICIPALIDAD" en consecuencia por los vicios ocultos y fallas de construcción de la obra contratada.-----

SALTA, 21 ABR 2025

DECRETO N° _____ 0206 _____

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 026.904-SG-2025.

VISTO el Convenio Específico celebrado el 16 de abril de 2025, entre la Municipalidad de Salta y el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho Convenio se celebró como parte integrante del Convenio Marco de Cooperación aprobado mediante Decreto Provincial N° 399/24 e incorporado al Derecho Público Municipal por Decreto N° 0331/24.

QUE en tal sentido el Convenio Específico tiene por objeto establecer las condiciones particulares para la ejecución de la Obra: "*Deck para Locales Gastronómicos Plaza Alvarado*" asumiendo los compromisos para la plena concreción de la misma.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. INCORPORAR al Derecho Público Municipal el **CONVENIO ESPECÍFICO** de la Obra: "*Deck para Locales Gastronómicos Plaza Alvarado*", celebrado el 16 de abril de 2025, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND y el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta, representado por su Ministro, Ing. Sergio Darío CAMACHO, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente Decreto por la Secretaría Legal y Técnica, al Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta, en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE

CORRESPONDE A DECRETO N° **0206**CONVENIO ESPECÍFICOMINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE SALTA YMUNICIPALIDAD DE SALTA

--- Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA de la Provincia de Salta, CUIT N° 30-71485034-9, representado en este acto por el señor Ministro, Ing. SERGIO DARÍO CAMACHO, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Avda Los Incas s/n° de la ciudad de Salta, por una parte, en adelante "EL MINISTERIO" y la MUNICIPALIDAD DE SALTA, CUIT N° 30-58558353-3, representada en este acto por su titular, señor Intendente, Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND, con domicilio en Avda. Paraguay N° 1.240 de la misma ciudad, por la otra parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio Específico, como parte integrante del Convenio Marco de Cooperación suscripto en fecha 28 de junio de 2.024, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: OBJETO: "EL MINISTERIO", quien será el encargado, a través de la Secretaría de Obras Públicas de su dependencia, de la fiscalización, control y supervisión del presente convenio, encomienda a "LA MUNICIPALIDAD" y ésta acepta, la ejecución de la obra "DEKS PARA LOCALES GASTRONÓMICOS PLAZA ALVARADO", conforme al detalle de las Condiciones Particulares del Convenio y de las especificaciones técnicas que rolan en el proyecto ejecutivo elaborado por la Secretaría de Obras Públicas de "LA MUNICIPALIDAD", que las partes declaran conocer, aceptar y formar parte del presente convenio.-----

Para el cumplimiento de su objetivo "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su exclusivo cargo, la provisión de los materiales, mano de obra, dirección técnica y todos los elementos que fueren necesarios hasta la conclusión, aprobación y recepción de conformidad con los términos del presente convenio y documentación completa que integra el legajo de la citada obra.-----

SEGUNDA: MODALIDAD DE CONTRATACION Y MONTO TOPE: La ejecución de la obra se efectuará mediante la Modalidad de Ajuste Alzado, obligándose "EL MINISTERIO" a asistir financieramente a "LA MUNICIPALIDAD" hasta la suma tope de \$ 144.191.634,40 (pesos ciento cuarenta y cuatro millones ciento noventa y un mil seiscientos treinta y cuatro con 40/100) y que será definitivamente ajustado al valor que resulta del proceso selectivo que "LA MUNICIPALIDAD" lleve a cabo para la contratación de la obra a través de los procedimientos establecidos en la normativa aplicable (Ley N° 8.072 - Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta y su Decreto Reglamentario Municipal.-----

TERCERA: MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGO: Los trabajos se certificarán y liquidarán de conformidad a lo dispuesto por el artículo 14 de las Condiciones Particulares del Convenio y serán abonados por "EL MINISTERIO" a "LA MUNICIPALIDAD" mediante certificaciones mensuales de acuerdo al avance de la obra hasta la conclusión y recepción de conformidad de la ejecución de los trabajos comprendidos en el presente convenio por parte del personal de la Secretaría de Obras Públicas, dependiente de "EL MINISTERIO".-----

SALTA, 21 ABR 2025

DECRETO N° _____ 0207 _____

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 026.903-SG-2025.

VISTO el Convenio Específico celebrado el 16 de abril de 2025, entre la Municipalidad de Salta y el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho Convenio se celebró como parte integrante del Convenio Marco de Cooperación aprobado mediante Decreto Provincial N° 399/24 e incorporado al Derecho Público Municipal por Decreto N° 0331/24.

QUE en tal sentido el Convenio Específico tiene por objeto establecer las condiciones particulares para la ejecución de la Obra: "*Puesta en valor Plaza Alvarado*" asumiendo los compromisos para la plena concreción de la misma.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. INCORPORAR al Derecho Público Municipal el **CONVENIO ESPECÍFICO** de la Obra: "*Puesta en valor Plaza Alvarado*", celebrado el 16 de abril de 2025, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND y el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta, representado por su Ministro, Ing. Sergio Darío CAMACHO, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente Decreto por la Secretaría Legal y Técnica, al Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta, en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE

CORRESPONDE A DECRETO N° 0207

"LAS PARTES" acuerdan la entrega a "LA MUNICIPALIDAD" de un anticipo de obra del 30 % (treinta por ciento) del monto del presente convenio, el cual será descontado en igual proporción de los certificados que se emitan, a tal efecto "LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar una de las garantías previstas en el artículo 45 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 por el monto total del anticipo financiero.-----

CUARTA: El plazo de ejecución estipulado para la terminación total de la obra y entrega de la misma, se establece en 70 (setenta) días corridos, contados a partir del acta de inicio de los trabajos, debiendo "LA MUNICIPALIDAD" presentar un plan de trabajos por dicho término. Para el supuesto de incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" al plazo estipulado, la mora se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de notificación o interpelación.-----

QUINTA: CÓMPUTOS: Los cómputos de los ítems y las cantidades de los insumos (materiales y/o mano de obra) se adecuarán durante la ejecución de la obra en cantidad, calidad, tipo y/u otras características, según indicaciones de las condiciones particulares del convenio, planos y/o planillas de proyecto o cualquier otra documentación técnica del legajo de obra, o en su defecto, a las indicaciones de la dirección técnica de la obra, o de quien haga de veces, de tal manera que la obra se ejecute según las reglas del buen arte de construir, y que quede concluida según su función, uso y destino, sin que estos supuesto generen al contratista, derecho a reconocimiento alguno.-----

SEXTA: La obra será ejecutada por "LA MUNICIPALIDAD" asumiendo la totalidad de las obligaciones de: 1) Ejecutar la obra en base al proyecto ejecutivo aprobado por la Secretaría de Obras Públicas de "LA MUNICIPALIDAD" y de acatar toda orden relacionada con la ejecución de los trabajos que imparta "EL MINISTERIO"; 2) La designación del Director Técnico (Profesional) de la obra; 3) La provisión de la mano de obra especializada y común para la ejecución de los trabajos; 4) Permitir el libre acceso del personal que designe la Secretaría de Obras Públicas, dependiente de "EL MINISTERIO" para la supervisión de la Obra; 5) Rendir cuenta documentada a "EL MINISTERIO" según éste lo estipule, mediante la certificación de los trabajos ejecutados; 6) En caso de surgir modificaciones o adicionales, éstos deberán ser justificados técnicamente ante "EL MINISTERIO" y en forma previa a su ejecución.-----

SÉPTIMA: SEGUROS: "LA MUNICIPALIDAD" deberá garantizar la cobertura del personal afectado a la ejecución de la obra, mediante la presentación por parte del contratista adjudicado, de la Contratación de Seguro del Personal según Riesgo del Trabajo y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.-----

OCTAVA: FONDO DE REPARO: Este Fondo se integrará con el descuento del 5 % (cinco por ciento) de todo certificado, cualquiera fuere, otorgado en el financiamiento a "LA MUNICIPALIDAD", cuyo monto acumulado será reembolsado a la misma una vez aprobada la recepción definitiva de la obra, libre de intereses. "LA MUNICIPALIDAD" podrá optar por reemplazar los montos correspondientes a este fondo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 130 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18.-----

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda determinada en los términos del artículo 1.273 y concordantes del Código Civil y Comercial, respondiendo "LA MUNICIPALIDAD" en consecuencia por los vicios ocultos y fallas de construcción de la obra contratada.-----

SALTA, 21 ABR 2025

DECRETO N° 0208

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 026.901-SG-2025.

VISTO el Convenio Específico celebrado el 16 de abril de 2025, entre la Municipalidad de Salta y el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho Convenio se celebró como parte integrante del Convenio Marco de Cooperación aprobado mediante Decreto Provincial N° 399/24 e incorporado al Derecho Público Municipal por Decreto N° 0331/24.

QUE en tal sentido el Convenio Específico tiene por objeto establecer las condiciones particulares para la ejecución de la Obra: "*Refacción y Restauración de Micro Centro y Paseo Güemes*" asumiendo los compromisos para la plena concreción de la misma.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. INCORPORAR al Derecho Público Municipal el **CONVENIO ESPECÍFICO** de la Obra: "*Refacción y Restauración de Micro Centro y Paseo Güemes*", celebrado el 16 de abril de 2025, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND y el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta, representado por su Ministro, Ing. Sergio Darío CAMACHO, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente Decreto por la Secretaría Legal y Técnica, al Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta, en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE

CORRESPONDE A DECRETO N° **0208**CONVENIO ESPECÍFICOMINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE SALTA YMUNICIPALIDAD DE SALTA

--- Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA de la Provincia de Salta, CUIT N° 30-71485034-9, representado en este acto por el señor Ministro, Ing. SERGIO DARÍO CAMACHO, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Avda Los Incas s/n° de la ciudad de Salta, por una parte, en adelante "EL MINISTERIO" y la MUNICIPALIDAD DE SALTA, CUIT N° 30-58558353-3, representada en este acto por su titular, señor Intendente, Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND, con domicilio en Avda. Paraguay N° 1.240 de la misma ciudad, por la otra parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio Específico, como parte integrante del Convenio Marco de Cooperación suscripto en fecha 28 de junio de 2.024, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: OBJETO: "EL MINISTERIO", quien será el encargado, a través de la Secretaría de Obras Públicas de su dependencia, de la fiscalización, control y supervisión del presente convenio, encomienda a "LA MUNICIPALIDAD" y ésta acepta, la ejecución de la obra "REFACCIÓN Y RESTAURACIÓN DE MICRO CENTRO Y PASEO GÜEMES", conforme al detalle de las Condiciones Particulares del Convenio y de las especificaciones técnicas que rolan en el proyecto ejecutivo elaborado por la Secretaría de Obras Públicas de "LA MUNICIPALIDAD", que las partes declaran conocer, aceptar y formar parte del presente convenio.-----
Para el cumplimiento de su objetivo "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su exclusivo cargo, la provisión de los materiales, mano de obra, dirección técnica y todos los elementos que fueren necesarios hasta la conclusión, aprobación y recepción de conformidad con los términos del presente convenio y documentación completa que integra el legajo de la citada obra.-----

SEGUNDA: MODALIDAD DE CONTRATACION Y MONTO TOPE: La ejecución de la obra se efectuará mediante la Modalidad de Ajuste Alzado, obligándose "EL MINISTERIO" a asistir financieramente a "LA MUNICIPALIDAD" hasta la suma tope de \$ 280.000.000,00 (pesos doscientos ochenta millones con 00/100) y que será definitivamente ajustado al valor que resulta del proceso selectivo que "LA MUNICIPALIDAD" lleve a cabo para la contratación de la obra a través de los procedimientos establecidos en la normativa aplicable (Ley N° 8.072 - Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta y su Decreto Reglamentario Municipal.-----

TERCERA: MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGO: Los trabajos se certificarán y liquidarán de conformidad a lo dispuesto por el artículo 14 de las Condiciones Particulares del Convenio y serán abonados por "EL MINISTERIO" a "LA MUNICIPALIDAD" mediante certificaciones mensuales de acuerdo al avance de la obra hasta la conclusión y recepción de conformidad de la ejecución de los trabajos comprendidos en el presente convenio por parte del personal de la Secretaría de Obras Públicas, dependiente de "EL MINISTERIO".-----

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

RESOLUCIONES



QUE, la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos tiene como objetivo promover acciones que puedan satisfacer todas las necesidades de servicios del municipio, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines de la Carta Orgánica, la Ordenanza N° 16.173 y demás normativas concordantes y complementarias;

QUE, por Decreto N° 048/25 y Decreto N° 155/24, y sus modificatorias, se designa al Arquitecto José Matías Gonzales, DNI 29.737.982, de Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, por lo que corresponde asignarle tareas acordes a su profesión en la Secretaria y dependencias afines;

QUE, a tal efecto deviene pertinente emitir el instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- ENCOMENDAR al **ARQ. JOSÉ MATÍAS GONZÁLEZ**, como responsable de la puesta en funcionamiento, ejecución y certificación en lo inherente a los espacios verdes, de acuerdo a las funciones a cumplir en la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, como lo establece el Anexo adjunto al presente. -

ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR al Arquitecto José Matías González, D.N.I. N° 29.737.982, por la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. -

ARTÍCULO 3°.-TOMAR conocimiento las dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos. -

ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR, Publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar. -

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

/

ANEXO

AL RESPONSABLE DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, EJECUCION Y CERTIFICACION DE LO INHERENTE A LOS ESPACIOS VERDES LE CORRESPONDE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:

1. Elaborar proyectos de remodelación, mejoramiento y embellecimiento en los espacios verdes existentes, mediante proyectos arquitectónicos y paisajísticos.
2. Elaborar nuevos proyectos de espacios verdes públicos con la finalidad de aumentar la densidad de superficie de espacios verdes por habitante.
3. Articular acciones para la ejecución de trabajos de mantenimiento en los espacios verdes públicos y controlar los proyectos.
4. Coordinar y diagramar cronogramas de trabajo para la ejecución de tareas.
5. Coordinar acciones para dirigir y controlar a los responsables de la ejecución de las obras.
6. Realizar el seguimiento de las obras mediante las certificaciones de obra.
7. Monitorear las inspecciones, reprogramar las inspecciones en caso de que no cuenten con los contenidos mínimos de fondo.
8. Emitir los actos administrativos propios de su incumbencia.

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos

RESOLUCION N. °0263
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N.º 74637.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad “**HOTEL CATEGORIA DOS ESTRELLAS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**” desarrollada por la firma **URQUIZA SUITES & APAART S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71656376-2** en un local sito en calle **CORDOBA N° 195 B° AREA CENTRO catastro N° 143.779**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **URQUIZA SUITES & APAART S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71656376-2**, correspondiente a la actividad “**HOTEL CATEGORIA DOS ESTRELLAS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**” desarrollada en un local sito en calle **CORDOBA N° 195 B° AREA CENTRO catastro N° 143.779**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **URQUIZA SUITES & APAART S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71656376-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80713** correspondiente a la actividad **“HOTEL CATEGORIA DOS ESTRELLAS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO”** desarrollada, en un local sito en calle **CORDOBA N° 195 B° AREA CENTRO catastro N° 143.779**, en la ciudad de Salta.

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **URQUIZA SUITES & APAART S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71656376-2** la presente Resolución.

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 10 ABR 2025

RESOLUCION N.º 0264
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N.º 24882.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 5304.-**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad “**ASOCIACION ODONTOLOGICA CULTURAL – SALON DE CONFERENCIAS**”, presentada por la firma **ASOCIACION ODONTOLOGICA SALTEÑA C.U.I.T. N° 30-51611581-1**, desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA N° 1165 B° CALIXTO GAUNA catastro N.º 50.186** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **ASOCIACION ODONTOLOGICA SALTEÑA C.U.I.T. N° 30-51611581-1**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 60871** correspondiente a la actividad “**ASOCIACION ODONTOLOGICA CULTURAL – SALON DE CONFERENCIAS**”, a desarrollarse en el local sito en calle **ESPAÑA N° 1165 B° CALIXTO GAUNA catastro N.° 50.186** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **ASOCIACION ODONTOLOGICA SALTEÑA C.U.I.T. N° 30-51611581-1** la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 10 ABR 2025

RESOLUCION N.º 0269
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N.º 27350.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad “**TALLER DEL AUTOMOTOR**”, presentada por el Sr. **CRISTIAN GABRIEL MELLADO D.N.I. N.º 31.173.820**, desarrollada en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 1576 B° SAN MARTIN catastro N.º 15.096** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

2. Previo a desarrollar nuevamente la actividad del Salón de fiestas (en horario nocturno) deberán tomarse nuevas mediciones de ruido con las correspondientes conclusiones y recomendaciones del profesional competente, en referencia a la eficacia de las reformas realizadas.
3. Se deberá capacitar al personal encargado de la musicalización del local a fin de controlar el tope de 80 dBA. El titular deberá contar con los registros de dichas capacitaciones brindadas por el profesional competente.
4. Durante el funcionamiento de la actividad del local las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).
5. Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos o vía pública. Tampoco se colocarán parlantes en sitios cercanos a las aberturas o direccionados hacia el exterior. Caso contrario será pasible de sanciones.
6. Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El titular deberá garantizar los controles periódicos necesarios a los fines de cumplimentar este ítem.
7. Realizar la nueva compulsa de vecinos una vez finalizadas las obras de mejoramiento acústico y presentarla ante la Subsecretaría de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Salta.
8. En caso de utilizar aceites vegetales en la cocina, deberá contar con las constancias de retiro de los aceites vegetales usados (AVUs) por parte del operador habilitado en función a lo establecido por la Ordenanza N° 14575.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **CIRCULO DE OFICIALES DE LA POLICIA DE SALTA C.U.I.T. N° 30-60288455-0**, la presente Resolución.

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 10 ABR 2025

RESOLUCION N. °0271
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N.º 75555.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad “**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS Y ALCOHOLICAS – DEPOSITO AUXILIAR**”, desarrollada por la firma **FARALLON S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71815772-9** en un local sito en calle **ESPAÑA N° 476 B° AREA CENTRO catastro N.° 2.988**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **FARALLON S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71815772-9**, correspondiente a la actividad “**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS Y ALCOHOLICAS – DEPOSITO AUXILIAR**” desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA N° 476 B° AREA CENTRO catastro N.º 2.988**, en la ciudad de Salta, de acuerdo

ARTICULO 4º. - EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

18. Atento al rubro desarrollado “SALON DE FIESTAS INFANTILES CON O SIN SERVICIO DE CATERING”, la música es de carácter funcional, no se podrá colocar parlantes en lugares a cielo abierto, o cerca de la puerta de ingreso. No podrán realizar ninguna actividad o evento que implique la utilización de sonido amplificado o al aire libre; durante los horarios de descanso no se podrá contratar servicios o espectáculos que provoquen inconvenientes en los vecinos (batucadas, animaciones, etc.).

19. Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N.º 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **GABRIELA FERNANDA DEL REY D.N.I. N.º 18.474.462**, la presente Resolución.

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 15 ABR 2025

RESOLUCION N. °0287
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 1901.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad “**PREJARDIN – JARDIN – PRIMARIA – SECUNDARIA – DESPENSA – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREADOS FRIOS - FOTOCOPIADORA**”, presentada por la firma **INSTITUTO SECUNDARIO GRAL. GÜEMES S.R.L. C.U.I.T. N.º 30-51803221-2**, desarrollada en un local sito en calle **CNEL. VIDT N.º 42 Bº CRISTINA** catastro **N.º 91.481** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **INSTITUTO SECUNDARIO GRAL. GÜEMES S.R.L.** C.U.I.T. N.º 30-51803221-2, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 79414** correspondiente a la actividad “**PREJARDIN – JARDIN – PRIMARIA – SECUNDARIA – DESPESA – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - FOTOCOPIADORA**”, a desarrollarse en el local sito en calle **CNEL. VIDT N.º 42 Bº CRISTINA** catastro N.º **91.481** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **INSTITUTO SECUNDARIO GRAL. GÜEMES S.R.L. C.U.I.T. N.º 30-51803221-2**, la presente Resolución.

RESOLUCIÓN N° 0080

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 073281 – SG - 2024

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA UNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA, de UN (01) forestal de la especie SERENO AUREO ubicado en la calle Balcarce N°1660 de Barrio El Pilar.

ARTICULO 2°.- ORDENAR; realizarle PODA DE LEVANTE DE COPA, PODA DE DESPEJE de cableado. En cuanto a la vereda se indica agrandar la cazuela de por lo menos 50 cm hacia los laterales y 40 cm hacia el frentista.

Inc. 1º.-En caso de que los trabajos de PODA sean realizados por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se hará de acuerdo a disponibilidad..

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha PODA, solamente podrá realizarlo mediante el REGISTRO UNICO DE PODADORES. Bajo apercibimiento en caso de ser pasible de las sanciones correspondientes;

ARTICULO 3°.- TOMAR; razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.**ARTICULO 4°.-**NOTIFICAR; del contenido de la presente Resolución a los involucrados:

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar;

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios
Municipalidad de Salta

SALTA, 24 ABR 2025

RESOLUCIÓN N° 0081

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: REPORTE N° 206258-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA UNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-NO HACER LUGAR, a la solicitud de extracción, de UN (01) forestal de la especie FRESNO ubicado en la calle Coronel Moldes N°1308 de Barrio Policial;

ARTICULO 2°.- ORDENAR; no realizarle ninguna intervención al forestal; Bajo apercibimiento en caso de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- TOMAR; razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR; del contenido de la presente Resolución a los involucrados;

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar;

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha PODA, solamente podrá realizarlo mediante el REGISTRO UNICO DE PODADORES. Bajo apercibimiento en caso de ser pasible de las sanciones correspondientes;

ARTICULO 3°.- TOMAR; razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR; del contenido de la presente Resolución a los involucrados;

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar;

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios
Municipalidad de Salta

SALTA, 24 ABR 2025

RESOLUCIÓN N° 0086

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 068417- SG - 2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA UNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-NO HACER LUGAR, a la solicitud de extracción, de UN (01) forestal de la especie VAHUINA ubicado en el Pasaje Tineo N° 1662 de barrio San Martin;

ARTICULO 2°.- ORDENAR; realizarle PODA DE COMPENSACION para quitar el peso del lado de la inclinación, PODA DE SANEAMIENTO para eliminar ramas muertas y secas y PODA DE DESPEJE de cableado,

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de PODA sean realizados por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se hará de acuerdo a disponibilidad.

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha PODA, solamente podrá realizarlo mediante el REGISTRO UNICO DE PODADORES. Bajo apercibimiento en caso de ser pasible de las sanciones correspondientes;

ARTICULO 3°. - TOMAR; razón las distintas dependencias de la secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4º. -NOTIFICAR; del contenido de la presente Resolución a los involucrados;

ARTICULO 5°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar;

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios
Municipalidad de Salta

SALTA, 24 ABR 2025

RESOLUCIÓN N° 0087

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: REPORTE N° 195399-2023

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

10. ACTA DE CONSTATAACION N°00000543/2025 C/NARZ VICENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 53985, SEC.S, MZ- 357, PARCELA 19, UBICADO EN SAN LUIS.
11. ACTA DE CONSTATAACION N°00000543/2025 C/NARZ VICENTE, AMALIA WALDA BUNETTA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 53985, SEC.S, MZ- 357, PARCELA 19, UBICADO EN SAN LUIS.
12. ACTA DE CONSTATAACION N°00000082/2025 C/ ANAHUATI LUIS ERNESTO Y/O RESPONSABLE LEGAL, Y/O QUIEN RESULTE RESPINSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N°11883, SEC.G, MZ 114, PARCELA 38 UBICADO EN B° CAMPO CASEROS.
13. ACTA DE CONSTATAACION N°00000308/2025 C/ ORCE ARMANDO GABRIELY/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 38946, SEC.V, MZ 321, PARCELA 7, UBICADO EN B° EL MIRADOR.
14. ACTA DE CONSTATAACION N°0000023/2025 C/ CORNEJO JUAN ESTEBAN Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 65.404, SEC.K, MANZANA 2g, PARCELA 4 UBICADO EN BARRIO S.U.P.E.
15. ACTA DE CONSTATAACION N°00000536/2025 C/ RIOS ANDREA ROMINA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y /O QUIEN RESULTE RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, identificado con MATRICULA N°157056, SECCION R, MZ 813A, PARCELA 11, UBICADO EN B° LOS TARCOS.
16. ACTA DE CONSTATAACION N°000000627/2025 C/SUBELZA ROSA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N°117647, SEC. P, MZ 313A, PARCELA 12 UBICADO EN B° SAN IGNACIO.
17. ACTA DE CONSTATAACION N°00000081/2025 C/RUEDA JUAN IGNACIO Y/O RESPONSABLE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE MATRICULA N° 40815, MZ 69a, SECCION E, PARCELA 1, UBICADO EN B° VILLA CRISTINA.
18. ACTA DE CONSTATAACION N°00000416/2025, C/ JIMENEZ FLORENCIA NATACHA Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 180973, SECCION Q, MZ 609, PARCELA 1, UBICADO EN B° CIRCULO
19. ACTA DE CONSTATAACION N°00000601/2025, C/ CAZZO MARQUEZ ROSA ELENA Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 149.468, SECCION J, MZ 280c, PARCELA 14, UBICADO EN B° COOP. 20 DE FEBRERO
20. ACTA DE CONSTATAACION N°00000424/2025, C/ VILLADA VERON ROCIO BELEN Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 149.337, SECCION J, MZ 278c, PARCELA 15, UBICADO EN B° COOP. 20 DE FEBRERO
21. ACTA DE CONSTATAACION N°00000423/2025, C/ VALDEZ ROQUE BONIFACIO Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 149.340, SECCION J, MZ 278c, PARCELA 18, UBICADO EN B° COOP. 20 DE FEBRERO.
22. ACTA DE CONSTATAACION N°00000608/2025, C/ BORJA JUANA CECILIA Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 149.429, SECCION J, MZ 280a, PARCELA 11, UBICADO EN B° COOP. 20 DE FEBRERO
23. ACTA DE CONSTATAACION N°00000606/2025, C/ MUÑOZ DIAZ ROSALIA Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 149.353, SECCION J, MZ 279a, PARCELA 07, UBICADO EN B° COOP. 20 DE FEBRERO

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **no observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia a los agentes y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; que motiva la necesidad en virtud de disponer de materiales eléctricos y elementos de resguardo, destinados a la instalación de bajada de luz, a cargo del área de alumbrado público, para poder proveer de energía eléctrica a los stands de emprendedores y foodtrucks del sector gastronómico, que participaran del evento Expo Ciudad a realizarse los días 12 y 13 de abril del 2025 en el Centro de Convenciones de zona Sur. Atendiendo a que la "Expo Ciudad" a desarrollarse en nuestra ciudad, es un evento que invita a participar a una gran cantidad de vecinos, es que resulta inminente para dar respuestas a las necesidades de los emprendedores que trabajaran durante esas fechas, que se estiman aproximadamente por encima de 600(seiscientos) puestos, ubicados en diferentes sectores de patio gastronómicos (60); carpa empresarial (150); stands en el campus (400), vendedores del Mercado en tu barrio (50). Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho;

QUE a fs. 14 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 18.744.031,23 (Pesos Dieciocho Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Treinta y Uno con 23/100) bajo la responsabilidad del Subsecretario de Servicios Públicos **Dr. Ariel Gutiérrez, D.N.I. N°24.614.814**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría

ARTICULO 2°.-DAR por Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la Subsecretaría de Finanzas y la Dirección General de Alumbrado Público

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Dr. Ariel Gutiérrez, Subsecretario de Servicios Públicos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Salta

SALTA, 10 ABR 2025.-

RESOLUCION N° 119.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°23722-SG-2025.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Subsecretario de Servicios Públicos Dr. Ariel Gutiérrez, solicita una Partida Especial para el alquiler de 5 (cinco) unidades de grupo electrógeno a utilizarse en el Evento “Expo Ciudad” a realizarse los días 12 y 13 de abril del cte. Año en el Centro de Convenciones de Zona Sur de la Ciudad de Salta;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas “TELQU”, “RQ SOLUCIONES” y “DAFYM”;

QUE a fs. 08 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Sr. Ariel Gutiérrez cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2º y en el Decreto N° 479/16, Artículo 40°;

QUE a fs. 10/11 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: “se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición”. Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: “...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades”;

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; que motiva la necesidad en virtud de disponer del equipamiento necesario y suficiente para garantizar el funcionamiento eléctrico del citado evento. Se destaca que los mismos están destinados a la provisión de energía eléctrica a las correspondientes bajadas de luz, a cargo de la Subsecretaría de Servicios Públicos, a las que se conectan los stand de emprendedores y foodtrucks del sector gastronómicos, que participarán del evento “Expo Ciudad” a realizarse los días 12 y 13 de abril de 2025 en el Centro de Convenciones de Zona Sur. Atendiendo a que la “Expo Ciudad” a desarrollarse en nuestra ciudad, es un evento con masiva concurrencia y el consumo eléctrico es significativo, teniendo en cuenta que la capacidad de infraestructura del Centro de Convenciones en relación a la convocatoria ha superado ampliamente la expectativa y la capacidad de abastecimiento operativa. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho.

1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; que motiva la necesidad de que han acaecido diferentes particularidades que hicieron que no resultasen idóneas temporalmente las vías habituales para la tramitación ordinaria de este tipo de gastos. En este orden de ideas, han ocurrido una serie de controversias respecto de la fecha final de la realización del evento, que han tenido que configurarse teniendo en cuenta la disponibilidad del Centro de Convenciones (ocupado hasta mediados de marzo), los demás eventos que se realizan desde la municipalidad para que no se superpongan entre si el resto de las cuestiones de agenda de la misma provincia como ser feriados y proximidad de épocas electorales, lo que hizo que solamente estuviera disponible el fin de semana ya mencionado y que se dieran cambios de ultimas horas en las fechas originalmente previstas, debiendo adelantar el evento a la fecha citada. Por otro lado, teniendo en cuenta la envergadura del evento, sin dudas resultará necesario con los mencionados grupos musicales, cuyo servicio y actuación revisten el carácter de personalísimo, como parte esencial del programa artístico y cultural, con el fin de garantizar una propuesta integral y de calidad a los asistentes. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos, concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE a fs. 45 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 5.145.000,00 (Pesos Cinco Millones Ciento Cuarenta y Cinco Mil con 00/100) bajo la responsabilidad de la Secretaria de Gobierno Dra. **AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA, D.N.I. N° 37.777.550**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la Subsecretaria de Finanzas y la Secretaria de Gobierno-__

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente a la Dra. Agustina Agolio Figueroa. Secretaria de Gobierno

curso el pedido; que motiva la necesidad en virtud de que el destino de los trabajos requeridos consiste en la mejora y ampliación de la iluminación en muchos casos poca y deficiente de espacios públicos y recreativos de la ciudad de Salta, lo cual habilita a propagar actos de vandalismo, robos, asaltos y situaciones de vulnerabilidad en la comunidad. En especial atención a los numerosos reclamos y pedidos de vecinos que afrontan las consecuencias de la delincuencia y la inseguridad. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho.

QUE a fs. 13 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de \$ 70.422.000,00 (Pesos Setenta MillonesCuatrocientos Veintidós mil con 00/100)bajo la responsabilidad del Subsecretario de Servicios Públicos**Dr. Ariel Gutiérrez, D.N.I. N°24.614.814**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría

ARTICULO 2°.-DAR por Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la Subsecretaría de Finanzas y la Subsecretaria de Servicios Públicos

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR de la presente al Dr. Ariel Gutiérrez, Subsecretaria de Servicios Públicos

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Salta

SALTA, 10 ABR 2025

RESOLUCION N° 123.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 020273-JG-2025.-

VISTO que a fs. 01, la Agencia Salta Deportes área dependiente de la Jefatura de Gabinete, solicita la cantidad de 77 Horas Extras y Extraordinarias mensuales por los meses de Abril, Mayo y Junio/25 destinadas al agente Luis Alfredo Echeñique, adjuntando a fs. 2 el plan tentativo de trabajo;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 06 obra valorización emitida por Auditoría de Personal por un cupo de 77 horas extraordinarias por los meses de Abril, Mayo y Junio/25 por un monto total de \$ 559.451,63;

QUE a fs. 10, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 12/14 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad". Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral.** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE así mismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **no observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia a los agentes y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia a los agentes, y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 48 Horas Extras, **porel mes de Abril del año 2025**, destinada al personal de la Dirección General de Residuos, área dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, conforme valorización de Auditoria de Personal en la suma total de **\$ 406.119.37** (Pesos Cuatrocientos Seis Mil Ciento Diecinueve con 37/100). -

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC

ARTICULO 3°.-DAR por la Subsecretaria de Coordinación de Gestión Publica y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y la Coordinación General de Recursos Humanos

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Salta

SALTA, 11 ABRIL 2025

RESOLUCION N° 125.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25301-SG-2025.-

VISTO que a fs. 01/02 la Subsecretaria de Infraestructura, área dependiente de la Coordinación General de Modernización, solicita Horas Extraordinarias destinadas a la agente Gabriela Natalia Ruiz Díaz, quien se desempeñará en la Mesa de Ayuda del Servicio Técnico para los días 12 y 13 de Abril del cte. año, en la “Expo Ciudad 2025” en el predio del Centro de Convenciones.;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04 obra valorización emitida por Auditoría de Personal, por un cupo de 12 Horas Extras, por la suma total de \$ 95.184.22 por el mes de Abril de 2025, en donde se observa excedente de horas solicitadas:

QUE a fs. 08, la Dirección General de Presupuesto informe que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión:

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 10/12 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo “Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del

horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia a los agentes, y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE a fs. 21, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 23/25 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad". Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral.** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE así mismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia a los agentes y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE a fs. 33, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 35/37 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia a los agentes y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para

QUE se adjunta presupuestos de las Firmas "HORIZONTES CONSTRUCCIONES S.A.S.", "CRISTIAN REPUESTOS" y "AL-SAFIRA S.R.L." ;

QUE a fs. 28 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante el Sr. ANTONIO RICARDO ANNA Subsecretario de Obras de Producción cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 30/32 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S.H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución SH N° 262/16, establece en su art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; que motiva la necesidad del mantenimiento en virtud de que los camiones prestaban servicio en la pavimentación de la calle 20 de Febrero entre Alvarado y Leguizamón, la solicitud de los fondos es en base al informe emitido por el jefe de talleres de la Planta Fija Hormigonera. Urge la Provisión de los fondos para continuar con las obras programadas en el marco del Plan de Obras 2025 y asimismo la actividad regular de la Subsecretaria de Obras de Producción que se ejecutan por administración. Cabe mencionar que la función principal de los camiones es la de transportar los materiales y las herramientas para su puesta en obra por lo que el desgaste mecánico de los mismos es inevitable e impredecible. Las situaciones de extrema urgencia no son posible de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son mas apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos se encuentran obligados a garantizar un respuesta a pedidos que afectan y/o puedan afectar directamente en los interes publicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar respuesta a los ciudadanos;

QUE se exhorta al área solicitante, que en adelante, el pedido se lleve a cabo a través del proceso de contratación que para el caso se requiera, concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE a fs. 33 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que, en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

QUE a fs. 01/02, el Subsecretario de Obras de Producción, Sr. Antonio Anna, solicita una Partida Especial, para cubrir los gastos de reparación del camión Ford Cargo 1519 Interno C 19, perteneciente a la flota de vehículos de la Secretaría de Obra Públicas;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas HORIZONTES CONSTRUCCIONES S.A.S., AL SAFIRA S.R.L., CRISTIAN REPUESTOS y;

QUE a fs. 13, la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Sr. Antonio Anna cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 15/16, la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Que motiva la necesidad de mantenimiento en virtud de que el camión se encontraba prestando servicio para la repavimentación de la calle Leguizamón entre Balcarce y 20 de Febrero cuando quedó inmovilizado. El mecánico al trasladarse al lugar y luego de la revisión completa del mismo concluyó que la falta de tracción del vehículo obedecía a la rotura del disco de embrague y por ello se dificulta su puesta en marcha, asimismo esta rotura provocó daños en la caja de velocidad. Urge la reparación para poder ponerlo nuevamente en circulación y reanudar los trabajos asignados diariamente. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos, concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE a fs. 17 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia a los agentes, y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 672 Horas Extras, **para los meses de Abril, Mayo y Junio del año 2025**, destinada al personal de la Dirección de Patrulla Ambiental, área dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, conforme valorización de Auditoría de Personal en la suma total de \$ **4.444.024.72** (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Veinticuatro con 72/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC

establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso”;

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia a los agentes, y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 48 Horas Extras, para el mes de Abril/2025, destinadas al agente **ROBERTO GABRIEL LAGORIA D. N. I. N°25.086.948**, quien se desempeña en la Dirección Pavimento Asfáltico-Parque Industrial área dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, conforme valorización de Auditoría de Personal, en la suma total de **\$406.119.37** (Pesos Cuatrocientos Seis Mil Ciento Diecinueve con 37/100).

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia a los agentes, y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia al personal, perteneciente a la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 9 Horas Extras, para el día 16 de Abril/25 conforme valorización de Auditoría de Personal, destinadas al Agente Coronado, Héctor Luis DNI N° 13.844.691, chofer de la Dirección de Logística de Camiones y Equipos Livianos, área dependiente

especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso”;

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia a los agentes, y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde

QUE además es importante destacar que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; el mismo se da en el marco de una gestión municipal cuyo presupuesto 2024 fue prorrogado en el ejercicio 2023 mediante ordenanza 16187, y la imposibilidad nacional, provincial y municipal acorde al contexto económico del país de contratar personal;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades”;

QUE conforme Decreto N° 479/16, artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; que motiva la necesidad en virtud de que es indispensable para el funcionamiento óptimo de los camiones atmosféricos al momento del desagote de los pozos ciegos, levantamiento de animales en estado cadavérico y en la limpieza- desinfección de los vehículos y motobomba. Motiva la necesidad de disponer de Aceite de motor 20w50 ya que es utilizado para la lubricación de bomba atmosférica y bomba de succión, en promedio de 5 litros por semana, ya que la reposición promedio de gasto mensual por camión es de 1,5 litros por semana, lo cual se debe reponer ya que sin el mencionado, los camiones se prestan a la falla y evita la circulación de la misma; fluido desinfectante necesario para la limpieza y desinfección por la alta contaminación de los vehículos y a la misma vez evita el desgaste en menor tiempo de la indumentaria del personal; Hidrolavadora necesita para la limpieza diaria y desinfección por la alta contaminación de los camiones por las labores diarias teniendo en cuenta que no funciona el lavadero de la planta y los Handyz radios imprescindibles para la comunicación entre el chofer encargado del manejo del cierre de llave de paso con los operario quienes se encuentran dentro del domicilio controlando el desagote y el planillero quien es el que está localizando los domicilio a realizar. Las Situaciones de Extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son mas apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar respuesta a los ciudadanos;

QUE a fs. 31 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que, en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 6.559.073,59 (Pesos Seis millones Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Setenta y Tres con 59/100) bajo la responsabilidad del **DR. ARIEL GUTIERREZ, D.N.I. N° 24.614.814** Subsecretario de Servicios Públicos, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la Subsecretaria de Finanzas y a la Subsecretaria de Servicios Públicos

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al **DR. ARIEL GUTIERREZ**, Subsecretario de Servicios Públicos

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia a los agentes y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 270 Horas Extras, para el mes de Abril/25 conforme valorización de Auditoría de Personal, destinadas al personal de la Dirección General de Control Comercial, área dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, en la suma total de \$ 1.962.909,92 (Pesos Un Millón Novecientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Nueve con 92/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC

ARTICULO 3°.-DAR por la Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia a los agentes y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 207 Horas Extras, por los meses de Abril a Julio/25 conforme valorización de Auditoría de Personal, destinadas al Sr. Aranda Carlos Adrián D.N.I.: 32.805.864 quien se desempeña como chofer en la Dirección de Obras Menores y en la Dirección de Inspecciones Estructurales, área dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en la suma total de **\$ 1.343.474,20**(Pesos Un Millón Trescientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 20/100).

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC

QUE los avances tecnológicos permiten digitalizar y dotar de virtualidad a distintos trámites administrativos municipales, como en este caso la "Baja por Cese de Actividad Comercial", que simplifica el debido cumplimiento voluntario del contribuyente, desburocratiza los procesos fiscales y agiliza trámites necesarios ante la administración tributaria municipal;

QUE a estos fines, se crea una nueva función dentro la página web de trámites municipales, por la cual se posibilita la presentación del "Certificado de Baja por Cese de Actividad Comercial" en forma totalmente online o virtual, dando celeridad a un trámite de vital importancia tanto para el contribuyente como para el fisco municipal;

QUE teniendo en cuenta estos postulados, resulta clave el desarrollo e implementación de funciones informáticas que continúen modernizando los servicios municipales, permitiendo a través de la web, el fomento de un gobierno digital, que agilice y simplifique los trámites para el contribuyente y/o responsable, propendiendo al ahorro de tiempo y recursos;

QUE con esta medida el Municipio continúa innovando y mejorando constantemente su relación con los contribuyentes, ayudando y facilitando su relación con el organismo fiscal, satisfaciendo las necesidades de estos de manera más efectiva y eficiente, permitiendo cumplir con mayor agilidad y facilidad las obligaciones tributarias;

QUE la Carta Municipal establece en el Artículo 58° dentro de los Principios Tributarios, que: "...La legalidad, igualdad, equidad, proporcionalidad, progresividad, simplicidad y no confiscatoriedad, serán las bases de los tributos y de las cargas públicas en la jurisdicción del Municipio...", siendo esta acción una medida positiva para mejorar la simplificación tributaria;

QUE la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta (LPAS), en su Artículo 109°, dispone que la autoridad administrativa adoptará las medidas necesarias para la celeridad, economía y eficacia del trámite;

QUE en el marco de lo dispuesto y por las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.921, el Decreto N° 0276/2023 y la Resolución General N° 01/2024 de esta Subsecretaría de Ingresos Públicos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- IMPLEMENTAR a través del sitio web www.municipalidadsalta.gob.ar o en <https://rentas.dgrmsalta.gov.ar/#/auth/login> la generación del "Certificado de Baja por Cese de Actividad Comercial", en forma totalmente online o virtual, de manera alternativa a su tramitación en forma presencial

ARTÍCULO 2°.- PARA su tramitación en forma no presencial, el contribuyente y/o responsable deberá ingresar al sitio web con su "usuario y clave fiscal", procediendo de acuerdo a lo indicado en el Anexo I que forma parte de la presente

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR que a partir del periodo mensual inmediato posterior al que se formalice el trámite de cierre o baja por cese de actividad comercial, se suspenderá la generación de nuevas obligaciones fiscales sobre el padrón comercial informado por el contribuyente

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que la gestión de la baja por cese de actividades comerciales, corresponde a un trámite individual por cada padrón comercial del contribuyente

ARTÍCULO 5°.- PARA gestionarse el "Certificado de Baja por Cese de Actividad Comercial" de un padrón comercial, debe indefectiblemente contar con un "Certificado de Regularización Fiscal" vigente, que se tramitará conjuntamente con el trámite de baja

ARTÍCULO 6°.- LA emisión de un "Certificado de Baja por Cese de Actividad Comercial" no implica la aceptación de las bases impositivas declaradas ni de las alícuotas utilizadas, quedando las declaraciones juradas sujetas a posteriores verificaciones y/o ajustes

ARTÍCULO 7°.- LOS "Certificados de Baja por Cese de Actividad Comercial" emitido serán comunicados y/o remitidos a la Dirección General de Habilitaciones Comerciales y al Tribunal Administrativos de Faltas de la Municipalidad de Salta, a fin de que dichas dependencias tomen conocimiento e intervención respecto de la baja tributaria del padrón comercial del contribuyente en cuestión, a fin de que verifiquen respecto de los mismos, aspectos propios de sus competencias

ARTÍCULO 8°.- TOMAR razón la Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Sistemas de Información, Dirección General de Habilitaciones Comerciales, Dirección General de Rentas Municipales, Tribunal Administrativo de Faltas y la Jefatura de Gabinete, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 9°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CR. ALEJANDRO DAVID LEVIN
SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
SECRETARIA DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

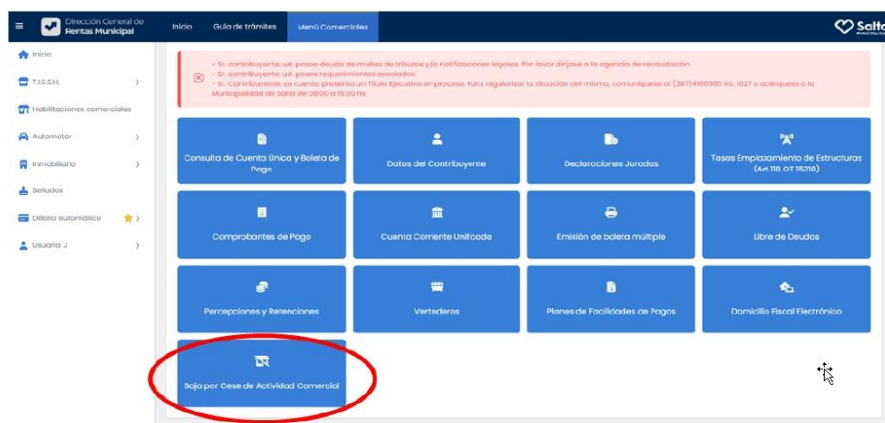
"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

Subsecretaría de Ingresos Públicos

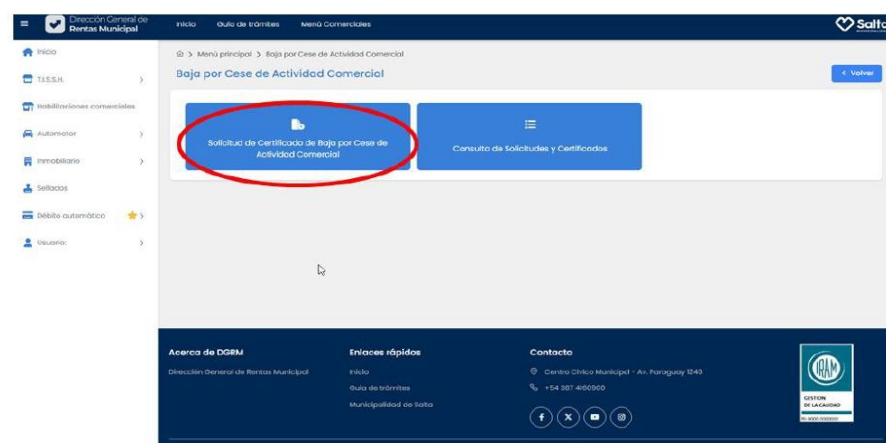
...///CORRESPONDE A RESOLUCIÓN GENERAL N° 013/2025.-

ANEXO I**INSTRUCTIVO****BAJA POR Cese DE ACTIVIDAD COMERCIAL**

- 1) Se tramite desde la web <https://rentas.dgrmsalta.gov.ar/#/inicio>.
- 2) Debe ingresar y loguearse con su "usuario y contraseña", para ingresar al entorno de "Menú Comerciales".
- 3) Una vez logueado, debe ingresar al menú "Baja por Cese de Actividad Comercial":



- 4) Solicitud-Generación:
Debe clickearse la opción "Solicitud de Certificado de Baja por Cese de Actividad Comercial".



...///

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"**Subsecretaría de Ingresos Públicos****...///CORRESPONDE A RESOLUCIÓN GENERAL N° 013/2025.-**

- 5) Una vez ingresado, debe seleccionarse el "Padrón Comercial" cuya baja desea gestionarse, y llenarse los datos de "fecha de cálculo" y "lugar de presentación".
Cargada esta información, se activa el botón "Generar".

- 6) Resultado NEGATIVO:

En caso de poseer deuda y no ser factible la obtención del "Certificado de Regularización Fiscal"; aparecerá un cartel indicando que NO es posible emitir el "Certificado de Baja por Cese de Actividad".

...///

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"**Subsecretaría de Ingresos Públicos****...///CORRESPONDE A RESOLUCIÓN GENERAL N° 013/2025.-****7) Resultado POSITIVO:**

El sistema nos informa que se han generado exitosamente el "Certificado de Regularización Fiscal"; y con ello, proceder a emitir el "Certificado de Baja por Cese de Actividad":

...///

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"



Subsecretaría de Ingresos Públicos

...///CORRESPONDE A RESOLUCIÓN GENERAL N° 013/2025.-

8) Pago de Sellados.

En esta instancia, el sistema devolverá los Certificados "de Regularización Fiscal" o "de Baja por Cese de Actividad" que se encuentran pendientes de pago.

9) El pago de estos sellados podrá realizarse en forma virtual, mediante pago electrónico a través del botón de pago vigente en la página web del organismo fiscal municipal.

Debiendo confirmar la intención de pago, se habilitan los medios electrónicos de pago por la web.

...///

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

**Subsecretaría de Ingresos Públicos**

...///CORRESPONDE A RESOLUCIÓN GENERAL N° 013/2025.-

- 10) Los pagos también podrán realizarse en forma presencial, a través de los medios de cobranza habilitados, utilizando las boletas que se adjuntan a continuación:

 DGRM Dirección General de Rentas Municipales	Comandante de la Unidad de Soporte Secretaría de Hacienda Comisión General de Rentas Municipales	TABLA C-01-02 ADMINISTRATIVA Y OTROS	TELÉFONO 737802	 Saltara S.A.
	IDENTIFICACIÓN			
TÍTULO				
PAPA COMUNICAR CEE DE ACTIVIDAD COMERCIAL				
APORTA Y SOBRES DE RAZÓN SOCIAL		SOFT DE		
RECONOCIMIENTO 010502025		IMPORTE CUOTA		
OBSERVACIONES		RECARGOS		
		TOTAL A PAGAR		
SIN REGISTRO				
				
0002006000007710001010520250006170450000000000018				

[illegible]

 DGRM Dirección General de Rentas Municipales	Municipalidad de la Ciudad de Salta Secretaría de Hacienda y Finanzas Dirección General de Rentas Municipales	TABLA DE ACT ADMINISTRATIVO Y OTROS	01/11/2020 12 737852	 Salfata Software
	PARA COMUNICAR CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL			58451-0 DOCUMENTO Nº
	ASESORADO Y VENTAJAS FISCAL Y SOCIAL	EXISTE Nº		
	VENCIMIENTO 01/05/2025	IMPORTE CUOTA		
	OBSERVACIONES	RECARGOS		
TOTAL A PAGAR				
BORN PRECISO:				
				
000120006000077105001010520250006170400000000000018				

TOTAL PÁGOS DEBIDO	DGRM	Municipalidad de la Ciudad de Lima Dirección General de Rentas Municipales	FECHA DEPÓSITO ADMINISTRATIVO Y OTRO 737851	
	CERTIFICADO DE DEUDA REGULARIZADA (SG)			
	IMPORTE A PAGAR	01/05/2025	SOLICITUD N°	
	VENCIMIENTO:	01/05/2025	IMPORTE CUOTA:	
	OBSERVACIONES:		RECORROS:	
			TOTAL A PAGAR:	
	SON PESOS:			

 DGRM Dirección General de Rentas Municipales	Ministerio de la Ciudad de Santa Fe Dirección General de Rentas Municipales	Tipo de Act. ADMINISTRATIVO Y OTROS	88112000 SF 737852	 Salta GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
	PARA COMUNICAR CEE DE ACTIVIDAD COMERCIAL			
	APELLIDO Y NOMBRE D RAZON SOCIAL	CUIT RF	SECTORS DESCRIPCION SF	
	VENCIMIENTO 01/05/2025	IMPORTE CUOTA REGICACION		
	OBSERVACIONES	TOTAL A PAGAR		
ROL PARA EL CONTRIBUYENTE				
ROL PARA EL CONTRIBUYENTE				
SELLO DE CAJA				
000200060000771710001010502200061704500000000000018				

 DGRM Dirección General de Rentas Municipales		Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de Bogotá		TASA DE ACT. ADMINISTRATIVA Y OTRO 737851			
CERTIFICADO DE DEUDA REGULARIZADA (SG)							
IDENTIFICACION 01/05/2025		IMPORTE CUOTA RECORRIDOS		TOTAL A PAGAR		VALOR PAGADO POR	
OBSERVACIONES		SON PESOS: \$					

- 11) Abonados ambos sellados, podrá accederse a los certificados por dos medios distintos. El primero de ellos es a través de la "Solicitud de Certificado de Baja por Cese de Actividad Comercial", donde debe consultar el padrón comercial por el cual se ha iniciado el cese, clickeando en la opción Cargar Certificado.

Existía un certificado vigente solicitado el 22/04/2025 por [REDACTED] listo para imprimir.

¿Desea cargar el certificado vigente o generar uno nuevo?

Generar nuevo certificado

Cargar certificado

...

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"**Subsecretaría de Ingresos Públicos****...///CORRESPONDE A RESOLUCIÓN GENERAL N° 013/2025.-**

- 12) Con esta pantalla se podrán recuperar e imprimir el "Certificado de Regularización Fiscal" y el "Certificado de Baja por Cese de Actividad".

Datos del Certificado de Regularización Fiscal		
N° Certificado	Solicitud	Cálculo de deuda
4.00	22/04/2025	22/04/2025
Solicitante	DN	Lugar de presentación
-	-	99999

Datos del Certificado de Baja por Cese de Actividad Comercial		
N° Certificado	Solicitud	Solicitante
5	22/04/2025	-
DN	Lugar de presentación	
-	99999	

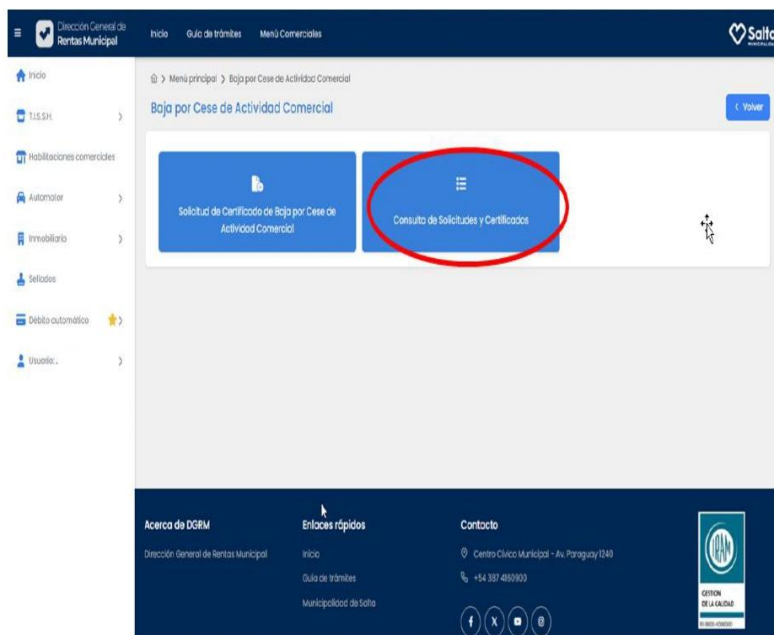
Proceso de Baja e Impresión de Certificados

Su Certificado de Regularización Fiscal ya se encuentra disponible.

Su certificado de Baja por Cese de Actividad Comercial ya se encuentra disponible.

[Imprimir certificado de Regularización Fiscal](#) [Realizar Baja por Cese de Actividad Comercial e imprimir certificado](#)

- 13) El segundo medio para obtener los certificados, es a través del menú de "Consulta de Solicitudes y Certificados".



...///

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"**Subsecretaría de Ingresos Públicos****...///CORRESPONDE A RESOLUCIÓN GENERAL N° 013/2025.-**

- 14) Se podrán recuperar las gestiones válidas del "Certificado de Regularización Fiscal" y del "Certificado de Baja por Cese de Actividad".

Consulta de Solicitudes y Certificados

Nº	Fecha de solicitud	Identificación	Tipo de certificado	Fecha de cálculo	Estado
2	14/04/2025 16:33:07	Nº Padron:	Baja por Cese de Actividad Comercial	14/04/2025	Emite Certificado
4097	14/04/2025 16:32:20	Nº Padron:	Regularización fiscal	14/04/2025	Emite Certificado

Mostrando 1 - 2 de 2 registros

Acerca de DGRM: Dirección General de Rentas Municipal

Enlaces rápidos: Inicio, Guía de trámites, Municipalidad de Salta

Contacto: Centro Cívico Municipal - Av. Paraguay 1240, +54 387 4860900

- 15) Para recuperar el trámite de baja por cese de actividad comercial, se debe aceptar la finalización del proceso:

No se puede emitir el reporte hasta finalizar el trámite de Baja de Actividad Comercial. ¿Desea finalizar el proceso de Baja de Actividad Comercial?

No Si

...///

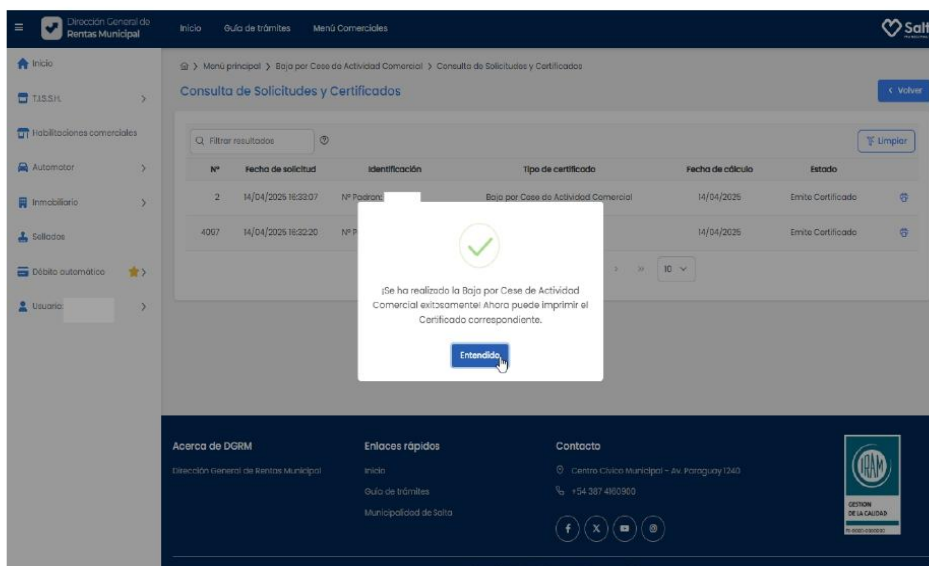
"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"



Subsecretaría de Ingresos Públicos

...///CORRESPONDE A RESOLUCIÓN GENERAL N° 013/2025.-

- 16) Se termina con la baja por cese de actividad comercial y se puede solicitar la impresión de las pertinentes constancias.



- 17) Se adjunta la constancia de impresión del "Certificado de Regularización Fiscal" y del "Certificado de Baja por Cese de Actividad".

DGRM Dirección General de Rentas Municipal DGRM - DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE	CERTIFICADO DE BAJA POR CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL	 34a3281
	N° 2	
TITULAR DEL NEGOCIO: _____ D.N.I. / C.U.I.T.: _____		
DOMICILIO: _____		
PADRÓN COMERCIAL N°: _____		
El presente Certificado de Baja Tributaria corresponde al Padrón Comercial consignado precedentemente, donde el contribuyente comunica el cese de sus actividades comerciales para el citado padrón comercial, a partir del mes inmediato posterior a la fecha del presente Certificado. Se extiende el presente Certificado en la Ciudad de Salta, a los ____ días del mes de _____ del año _____.		

...///

SALTA, 07 de Abril de 2025.-

RESOLUCION N° 77 /2025**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17889-SG-2025**

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el **“Servicio de demarcación vial horizontal”**;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03/08 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de **“Servicio de demarcación vial horizontal”**. Ubicación: **Alvarado desde Buenos Aires a Lavalle y Urquiza desde Buenos Aires a Lavalle. Zona Microcentro de la Ciudad de Salta**. Cuyo monto estimado es de \$ 2.235.619.00 (Pesos Dos Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Diecinueve con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 735/2025 a fs 02.;

QUE a fs. 09/15 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 16 la Asesora Técnica de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIONES MULTISERV LTDA.** número de certificado 3449; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 12/13.;

QUE a fs. 18 y 19 obra dictamen legal de la Dra. María Belén Romero Tallo Coordinadora de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; **“Servicio de demarcación vial horizontal”** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. “Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21382-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el **"Servicio de mantenimiento y provisión de baranda"**;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03/14 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de **"Servicio de mantenimiento y reparación de baranda"**. Ubicación: **RP 26 desde Fortín José Ignacio Sierra hasta Avda. Monseñor Tavella de la Ciudad de Salta**. Cuyo monto estimado es de \$ 8.721.082.03 (Pesos Ocho Millones Setecientos Veintiún Mil Ochenta y Dos con 03/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 821/2025 a fs 02.;

QUE a fs. 15/19 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 20 la Asesora Técnica de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS COMPARTIDAS LTDA.** número de certificado 0034; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 17.;

QUE a fs. 22 y 23 obra dictamen legal de la Dra. María Belén Romero Tallo Coordinadora de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; **"Servicio de mantenimiento y provisión de baranda"** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el **"Servicio de mantenimiento y refacciones edilicias necesarias destinado a 1 playón deportivo"**;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03/10 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de **"Servicio de mantenimiento y refacciones edilicias necesarias destinado a 1 playón deportivo"**. Ubicación: **O – 09. Barrio Palermo I – Avda. de los Jockey entre hipódromo de San Isidro y Avda. Hipódromo de la Plata (Ref. al lado cajero macro y comisaria N° 14). – Zona Oeste de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto estimado es de \$ 5.994.800.00 (Pesos Cinco Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 825/2025 a fs 02.;

QUE a fs. 11/16 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 17 la Asesora Técnica de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ENTRE HERMANOS CONSTRUCCIONES LTDA.** número de certificado 009; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 14.;

QUE a fs. 19 y 20 obra dictamen legal de la Dra. María Belén Romero Tallo Coordinadora de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; **"Servicio de mantenimiento y refacciones edilicias necesarias destinado a 1 playón deportivo"** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19806-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el **“Servicio de reparación parcial de muro perimetral escuela de emprendedores”**;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03/09 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de **“Servicio de reparación parcial de muro perimetral escuela de emprendedores”**. Ubicación: **Calle Libertad entre Calles Lavalle y Manuela G. de Todd de la Ciudad de Salta**. Cuyo monto estimado es de \$23.826.308.13 (Pesos Veintitrés Millones Ochocientos Veintiséis Mil Trescientos Ocho con 13/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 781/2025 a fs 02.;

QUE a fs. 10/15 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 16 la Asesora Técnica de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO COMPAÑERO NESTOR LTDA número de certificado 0010; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 12.;

QUE a fs. 18 y 19 obra dictamen legal de la Dra. María Belén Romero Tallo Coordinadora de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; **“Servicio de reparación parcial de muro perimetral escuela de emprendedores”**; se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. “Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el **"Servicio de mantenimiento y refacciones edilicias necesarias destinado a 1 playón deportivo"**;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03/11 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de **"Servicio de mantenimiento y refacciones edilicias necesarias destinado a 1 playón deportivo"**. Ubicación: **N – 14 Barrio 17 de Octubre – C. Rauch Federico Gral. entre Calle 91, Calle Costas Tte. Coronel y Avda. Quarrachino – Zona Norte de la Ciudad de Salta**. Cuyo monto estimado es de \$ 12.934.688.00 (Pesos Doce Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 856/2025 a fs 02.;

QUE a fs. 12/18 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 19 la Asesora Técnica de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA.** número de certificado 002; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 16.;

QUE a fs. 21 y 22 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; **"Servicio de mantenimiento y refacciones edilicias necesarias destinado a 1 playón deportivo"** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7.041-SG-2025

VISTO que a fs. 01 la Dirección General de Protección Laboral y Salud Ocupacional dependiente de la Secretaría de Obras Publicas solicita la: **"ADQUISICION DE INDUMENTARIA DE TRABAJO Y CALZADO DE PROTECCION PERSONAL, CON DESTINO A LOS OPERARIOS DE LA SUBSECRETARIA DE OBRAS DE PRODUCCION"** y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 50, interviene la Secretaria de Hacienda dando curso a las presentes actuaciones;

QUE a fs. 82/94, se adjunta presupuesto estimativo de gasto;

QUE a fs. 104/110, la Subsecretaria de Desarrollo Social emite Nota de Pedido N° 122/2025;

QUE a fs. 115, rola Reserva de Crédito mediante Comprobante de Compras Mayores N.º 2821/25, por un monto total de \$ 85.211.420,00 (Pesos Ochenta y Cinco Millones Doscientos Once Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100);

QUE a fs. 117, obra autorización de la Subsecretaria de Finanzas indicando la siguiente factibilidad financiera: 50% contado contra factura conformada, 50% a 30 días contra factura conformada y entrega de mercadería;

QUE a fs. 119, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8.072 y Art. 15 del Decreto Reglamentario N° 087/21, bajo la modalidad de **Licitación Pública**;

QUE obran visados los pliegos de Bases y Condiciones que regirán la presente contratación;

QUE a fs. 125, autoridades del área requirente solicitan reducción de plazos de publicación atento la urgente necesidad de contar con la indumentaria para uso del personal que cumple funciones en la planta hormigonera y planta asfáltica;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sus Anexos que regirán la contratación, para la: **"ADQUISICION DE INDUMENTARIA DE TRABAJO Y CALZADO DE PROTECCION PERSONAL, CON DESTINO A LOS OPERARIOS DE LA SUBSECRETARIA DE OBRAS DE PRODUCCION"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 85.211.420,00** (Pesos Ochenta y Cinco Millones Doscientos Once Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100), fijando su valor de venta en un 0.2% sobre dicho monto, en los términos de la Ordenanza N° 16.345/2025

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la **Dirección General de Contrataciones** a convocar el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1º

ARTICULO 3º.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Pre adjudicación a los Señores Antonio Anna, Nicolas Mielnik, Lic. Ceferino Velarde pertenecientes a la Dirección General de Protección Laboral y Salud Ocupacional, CPN Leandro Ramiro Torres perteneciente a la Unidad de Financiamiento de Proyecto de la Jefatura de Gabinete y Dra. Marilina Barahona Asesora Legal de la Subsecretaria de Contrataciones, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de las ofertas presentadas en la convocatoria

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR que la publicación del presente llamado se realice con reducción de plazos en los términos de los artículos 30 de la ley 8072 y 40 de su Dto. Reglamentario, atento la urgencia invocada en los considerandos

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

AV. CONTRERAS, ENTRE AV. CORNELIO SAAVEDRA Y PADRE PEDRO DUFFAU” – NOTA DE PEDIDO N°00514/2025, y**CONSIDERANDO:**

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 20 de marzo de 2025 a horas 12:00, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas “**AMAYA PATRICIA ELIZABETH (GEMA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS)**” - C.U.I.T. N° 27-24237841-0, “**PYS OBRAS Y SERVICIOS S.A.S.**”- C.U.I.T. N°33-71738201-9 e “**INOSTROZA FEDERICO**” – C.U.I.T. N° 20-18229055-7 y la apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE el Informe Técnico de la Secretaría de Obras Públicas determina que la empresa “**INOSTROZA FEDERICO**” – C.U.I.T. N° 20-18229055-7, cumple con los requisitos técnicos solicitados en la Memoria Técnica y Pliegos, como así también presenta una oferta conveniente a los intereses de la Municipalidad;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00050/2025, en virtud de la Ordenanza ad Referéndum N°16.202/2024 prorrogada por Decreto N° 0056/2025 - DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, para la contratación “**DEMOLICIÓN Y EJECUCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN AV. CONTRERAS, ENTRE AV. CORNELIO SAAVEDRA Y PADRE PEDRO DUFFAU**” – **NOTA DE PEDIDO N°00514/2025**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$80.587.572,49 (Pesos Ochenta Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Dos con 49/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 30 (treinta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR admisible las ofertas presentadas por las firmas “**AMAYA PATRICIA ELIZABETH (GEMA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS)**” - C.U.I.T. N° 27-24237841-0, “**PYS OBRAS Y SERVICIOS S.A.S.**”- C.U.I.T. N°33-71738201-9, e “**INOSTROZA FEDERICO**” – C.U.I.T. N° 20-18229055-7, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma “**INOSTROZA FEDERICO**” – C.U.I.T. N° 20-18229055-7”, por la suma de **\$87.037.833,98 (Pesos Ochenta y Siete Millones Treinta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Tres con 98/100)**; IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Mes Base: Marzo/25. Plazo de Ejecución: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 30 % Anticipo financiero sobre el total de la obra - Saldo 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días con cada certificación y factura conformada.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y presente el certificado válido para contratar la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. LUIS D’OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 31 de marzo de 2025.

RESOLUCIÓN N°00127/2025.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. N° 011662-SO-2025.-

VISTO el expediente de referencia, donde a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la obra: **“BOCACALLES DE HORMIGÓN EN CALLE ANICETO LATORRE Y LAS HERAS – ETAPA II” – NOTA DE PEDIDO N°00377/2025**, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 20 de marzo de 2025 a horas 10:00, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas **“AMAYA PATRICIA ELIZABETH (GEMA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS)” - C.U.I.T. N° 27-24237841-0, “INOSTROZA FEDERICO” – C.U.I.T. N° 20-18229055-7 y “PYS OBRAS Y SERVICIOS S.A.S.”- C.U.I.T. N°33-71738201-9**, y la apertura se materializo en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas:

QUE el Informe Técnico de la Secretaria de Obras Públicas determina que la empresa **“AMAYA PATRICIA ELIZABETH (GEMA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS)” - C.U.I.T. N° 27-24237841-0**, cumple con los requisitos técnicos solicitados en la Memoria Técnica y Pliegos, como así también presenta una oferta conveniente a los intereses de la Municipalidad;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00049/2025, en virtud de la Ordenanza ad Referéndum N°16.202/2024 prorrogada por Decreto N° 0056/2025 - **DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA**, para la contratación **“BOCACALLES DE HORMIGÓN EN CALLE ANICETO LATORRE Y LAS HERAS – ETAPA II” – NOTA DE PEDIDO N°00377/2025**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$98.192.587,00 (Pesos Noventa y Ocho Millones Ciento Noventa y Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 30 (treinta) días corridos. - _____

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR admisible las ofertas presentadas por las firmas “**AMAYA PATRICIA ELIZABETH (GEMA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS)**” - C.U.I.T. N° 27-24237841-0, “**INOSTROZA FEDERICO**” – C.U.I.T. N° 20-18229055-7 y “**PYS OBRAS Y SERVICIOS S.A.S.**”- C.U.I.T. N°33-71738201-9, por los motivos citados en los considerandos. -

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **“AMAYA PATRICIA ELIZABETH (GEMA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS)”** - C.U.I.T. N° 27-24237841-0, por la suma de **\$106.039.757,33 (Pesos Ciento Seis Millones Treinta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 33/100)**; IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Mes Base: Marzo/25. Plazo de Ejecución: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 30 % Anticipo financiero sobre el total de la obra - Saldo 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días con cada certificación c/factura conformada.

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 015760-SO-2025.-

VISTO que a foja 01, la Subsecretaría de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la obra: **"CONTROL URBANO – REPARACIONES DE VEREDAS S/ ORDENANZA 16348 - ZONA CENTRO SUD ESTE – ETAPA II"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00579/2025**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarara con el objeto de realizar tareas para la restitución veredas, trasladando escombros y cualquier material acopiado que interrumpa la circulación peatonal por vereda, restituyendo la misma con contrapisos de H° y baldosas cementicias;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00579/2025 de fecha 27/02/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **\$135.195.980,48 (Pesos Ciento Treinta y Cinco Millones Ciento Noventa y Cinco Mil Novecientos Ochenta con 48/100)**;

QUE de fs. 03/71 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina;

QUE a foja 73 rola informe de la Dirección General de Control y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.346 del Plan de Obras Públicas vigente Ejercicio 2025, Ítem 8A – OBRAS CIVILES VARIAS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 74 rola Dictamen N° 0160/2025, de la Asesoría Legal, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 75 obra copia de Resolución N° 080/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Especificaciones Técnicas y Anexos;

QUE a foja 77 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 79 rola Comprobante Compras Mayores N° 02692/2025 de fecha 12/03/2025 por la suma de \$135.195.980,48 (Pesos Ciento Treinta y Cinco Millones Ciento Noventa y Cinco Mil Novecientos Ochenta con 48/100); refrendada por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 81 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE de fs. 83/85 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 86/94 rola Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la Página Web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00060/2025, correspondiente a la obra: **"CONTROL URBANO – REPARACIONES DE VEREDAS S/ ORDENANZA 16348 - ZONA CENTRO SUD ESTE – ETAPA II"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00579/2025**.

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1°.

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 018789-SO-2025.-

VISTO que a foja 01, la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y SENDAS PEATONALES"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00755/2025**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de continuar ordenando el tránsito vehicular, aumentando los niveles de seguridad y eficacia de la circulación vehicular y peatonal en Av. Arenales a la altura del ingreso al Club Popeye, zona norte de la Ciudad de Salta;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00755/2025 de fecha 13/03/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$15.055.483,65 (Pesos Quince Millones Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 65/100);

QUE de fs. 03/25 rola Memoria Técnica, Anexos y Laminas;

QUE a foja 27 rola informe de la Dirección General Control y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.346 del Plan de Obras Públicas vigente Ejercicio 2.025; Ítem 8A – OBRAS CIVILES VARIAS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 28 rola Dictamen N° 174/2025, de la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 29 obra copia de Resolución N° 086/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos y Láminas de la obra solicitada;

QUE a foja 31 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 33 rola Comprobante Compras Mayores N° 03215/2025 de fecha 31/03/2025 por la suma de \$15.055.483,65 (Pesos Quince Millones Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 65/100); refrendada por la Dirección Gral. de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 35 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE de fs. 36/38 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 39/47 rola Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la Página Web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00062/2025, correspondiente a la contratación de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y SENDAS PEATONALES"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00755/2025**.

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la Obra mencionada en el Art. 1°.

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 04 de abril del 2025.-

RESOLUCIÓN N° 00137/2025.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 018256-SO-2025.-

VISTO que a foja 01, la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de la obra: **“REFUNCIONALIZACIÓN EN OBRA SANITARIA BARRIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN” – NOTA DE PEDIDO N° 00732/2025**. y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de realizar las modificaciones necesarias para ampliar el alcance del servicio de red de cloacas y conexiones domiciliarias en el Barrio Ampliación Nuestra Señora del Carmen de la Ciudad de Salta;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00732/2025 de fecha 11/03/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$314.497.809,56 (Pesos Trescientos Catorce Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Nueve con 56/100);

QUE de fs. 03/60 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina;

QUE a foja 62 rola informe de la Dirección General de Control y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.346 del Plan de Obras Públicas vigente Ejercicio 2025, Ítem 8A – OBRAS CIVILES VARIAS – POR CONTRATO – FONDO PROVINCIAL;

QUE a foja 63 rola Dictamen N° 175/2025, de la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 64 obra copia de Resolución N° 088/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 66 obra toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 68 obra intervención de la Subsecretaría de Coord. de Gest. Pub. Y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 69 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE de fs. 71/73 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación Abreviada**;

QUE de fs. 74/82 rola Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la Página Web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

minutos cada una, los días 05, 12, 19 y 26 de Abril y el día 03 de Mayo del corriente año según cronograma de fs. 05 el cual forma parte del expediente de referencia, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 06 Obra pedido e informe técnico de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la **"Contratación del Sr. Juan Sebastián Flores, alias el Payaso Papelito"**, donde se ofrecerá un espectáculo del Payaso papelito, quien brindará un show de marionetas donde entre cantos y bailes entregaran a los niños y adultos figuras echas con globos, magia con la participación del público y juegos divertidos, donde los papis participaran por regalos para los niños (los globos estarán a cargo del artista). En caso de que el festejo se realice en lugar cerrado se puede brindar un show con burbujas gigantes, donde los niños son introducidos dentro de una gran burbuja. Su talento demostrado y su camino trazado hasta el momento denotan que su intervención con el público. Por todo esto, **Sr. Juan Sebastián Flores**, es la única persona idónea y capaz de llevar adelante este trabajo encomendado.;

QUE de fs. 04, 07 y 08 obran Presupuesto, curriculum y Constancia de Inscripción en ARCA;

QUE a fs. 12, la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 544/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 2625, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$ 665.000,00 (Pesos Seiscientos Sesenta y Cinco Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 14, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada parcial o mensual;

QUE a fs. 16, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";*

QUE a fs. 19 y 20, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen mediante el cual expone que, desde un punto de vista formal, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación, en cuanto la misma cumple con normativa vigente;

QUE a fs. 21 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **"Sr. Juan Sebastián Flores, alias el Payaso Papelito"**, para siete (7) presentaciones en diferentes CIC. y Centro Vecinal de Nuestra Ciudad, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del Sr. Juan Sebastián Flores, alias el Payaso Papelito"**, para siete (7) presentaciones en diferentes CIC. y Centro Vecinal de Nuestra Ciudad, con una duración de treinta (30) minutos cada una, los días 05, 12, 19 y 26 de Abril y el día 03 de Mayo del corriente año según cronograma de fs. 05 el cual forma parte del expediente de referencia, solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura en Nota de Pedido N° 544/2025, con un presupuesto oficial total y autorizado de **\$ 665.000,00 (Pesos Seiscientos Sesenta y Cinco Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **Sr. Juan Sebastián Flores, alias el Payaso Papelito, CUIT: 20-**

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Contratación del Servicio de Ambulancia con Enfermero**”, destinado a los eventos “**LA MUNI EN TU BARRIO**”, de acuerdo a cronograma de fs. 01 y reprogramación de fs. 11, el cual forma parte del expediente de referencia, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 208/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 1877, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$1.500.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 08 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado con factura conformada;

QUE a fs. 10 y 10 vuelta, la Dirección Gral. De Contrataciones procede al encuadre legal del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**” salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 28/02/25 a horas 09:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **VIVTEN DEL VALLE de Flores Luis Eduardo, NORT SALUD de Julieta Raquel Chauque y GRUPO PARAMEDIC**, según consta en Acta de Apertura de fs. 21;

QUE habiéndose vencido los plazos otorgados en acta de apertura de sobres de ofertas, para completar documentación requerida en pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, es que se procede a desestimar las ofertas presentadas por las firmas **NORT SALUD de Julieta Raquel Chauque y GRUPO PARAMEDIC**;

QUE a fs. 104 a 106, rola informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de ofertas, en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan preadjudicar a la firma **VIVTEN DEL VALLE de Flores Luis Eduardo**, por el monto total de **\$1.500.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100)**, por resultar ser la única oferta admisible y ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 112 y 113, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen del cual resulta que: de acuerdo al marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de Ley N° 8.072 y demás normativa mencionada precedentemente, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 114 y 115 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ésta Dirección estima conveniente adjudicar la contratación de referencia a la oferta presentada por la firma **VIVTEN DEL VALLE de Flores Luis Eduardo**, por resultar ser la única oferta admisible, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Asimismo atento al tiempo transcurrido y de acuerdo al cronograma de servicios requeridos, se procede a disminuir un servicio, quedando un total de cuatro (4) servicios de ambulancia con enfermero;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Contratación del Servicio de Ambulancia con Enfermero**”, destinado a los eventos “LA MUNI EN TU BARRIO”, de acuerdo a cronograma de fs. 01 y reprogramación de fs. 11, el cual forma parte del expediente de referencia, solicitado por la Agencia Salta Deportes, en Nota de Pedido N° 208/2025, con un presupuesto oficial de **\$1.500.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100)**

QUE a fs. 01 la dependencia solicitante justifica en esta ocasión la **“Contratación de la Arquitecta María Laura Flores Páez”**, la cual se encuentra representada por la firma **ZERO S.A.S.**, atento a que su trabajo en mosaiquismo aloja una visión de sustentabilidad, de transformación no solo del espacio público, sino también de una transformación cultural, en la cual se trata de apostar a la reutilización de los descartes para convertirlos en obras de artes con sentido. La Arquitecta María Laura Flores Páez cuenta con más de veinte años de trayectoria realizando mosaiquismo y su trabajo fue reconocido y requerido en Argentina, Brasil y México. Su constante perfeccionamiento en la materia, tanto en el país como en España, Nueva Zelanda, Brasil, Italia, Estados Unidos; dan cuenta de un bagaje experimental incomparable. Su talento demostrado y su camino trazado hasta el momento denotan que su intervención en el espacio público con su arte, será de un valor inmenso para la comunidad. Por todo esto, **la Arquitecta María Laura Flores Páez**, con su propuesta específicamente realizada para el lugar elegido, es la única persona idónea y capaz de llevar adelante este trabajo encomendado;

QUE de fs. 03 al 12, 15 al 23 obran Presupuesto, contrato de mandato, curriculum vitae, CBU del Banco Santander, Constancia de Inscripción de ARCA, propuesta, diseño y copia simple de Acta constitutiva;

QUE a fs. 24, la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 553/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 2671, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$ 4.840.000,00 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 26, la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada parcial o mensual;

QUE a fs. 28, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, **“Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.”** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) “se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación”;**

QUE a fs. 31 y 32, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen mediante el cual expone que, desde un punto de vista formal, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación, en cuanto la misma cumple con normativa vigente;

QUE a fs. 33 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **firma ZERO S.A.S. en representación de la Arquitecta María Laura Flores Páez**”, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **“Contratación de la Arquitecta María Laura Flores Páez”**, la cual se encuentra representada por la firma **ZERO S.A.S.**, para la intervención con mosaicos en los primeros quince (15) escalones de las escaleras que suben al Cerro San Bernardo (superficie: 15 escalones de 15 cm. de alto por 300 cm de largo), ubicadas sobre Avda. Ejército Argentino del Norte; con fecha de inicio a partir del 27 de marzo del corriente año, cuya culminación del trabajo rondaría dentro de los treinta (30) días aproximados, todo de acuerdo a propuesta adjunto a fs. 10 y 11, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido N° 487/2025, con un presupuesto oficial total y autorizado de **\$ 3.100.000,00 (Pesos Tres Millones Cien Mil con 00/100)**.

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13068-SG-2025**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 92/2025 – 1° (primer) llamado VISTO**

La Nota de Pedido N° 499/2025 solicitado por la Coordinación Gral. Escuela de Emprendedores, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de Herramientas varias (Sierras, Alicates, Taladros, etc...)**” con destino al Taller de Carpintería que se dictara en la Fabrica Municipal, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 08 y 09 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 499/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 2214/25 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$5.860.042,85 (Pesos Cinco Millones Ochocientos Sesenta Mil Cuarenta y Dos con 85/100)**;

QUE a fs. 11 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de insumos;

QUE a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**” salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 17/03/25 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA, SERMAN S.R.L, TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM, J.J GAYY Y CÍA S.R.L Y GRATITUD DE NATALIA HOLMQUIST** según consta en Acta de Apertura de fs. 23;

QUE a fs. 146 Y 147, rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnico Evaluadora, en el cual informa que en base al análisis formal, técnico y económico, recomiendan; **1°) declarar formalmente admisibles** las ofertas presentadas por las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA, SERMAN S.R.L, TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM, J.J GAYY Y CÍA S.R.L Y GRATITUD DE NATALIA HOLMQUIST** por cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones., **2°) pre adjudicar** a la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM** los Ítems N° 12, 13 y 14, por un monto total de \$67.500,00 (Pesos Sesenta y Siete Mil Quinientos con 00/100) ; a la firma **J.J GAYY Y CÍA S.R.L** los ítems N° 2, 5, 7, 10 y 15 por un monto total de \$1.412.257,50 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Doce Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 50/100) ; a la firma **SERMAN S.R.L** el ítem N° 03 por un monto total de \$405.000,00 (Pesos Cuatrocientos Cinco Mil con 00/100) ; a la firma **GRATITUD DE NATALIA HOLMQUIST** los ítems N° 01, 04, 06, 08 y 09 por un monto total de \$2.143.800,00 (Pesos Dos Millones Ciento Cuarenta y Tres Mil Ochocientos con 00/100) ; y **pre adjudicar** a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** el ítem N° 11 por un monto total de \$16.800,00 (Pesos Dieciséis Mil Ochocientos con 00/100); lo que totaliza **\$4.045.357,50 (Pesos Cuatro Millones Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 50/100)**;

QUE a fs. 152 y 153, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen del cual resulta que: de acuerdo al marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de Ley N° 8.072 y demás normativa mencionada precedentemente, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 154 y 155 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también el Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ésta Dirección estima conveniente **adjudicar** a la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM** los Ítems N° 12, 13 y 14, por un monto total de \$67.500,00 (Pesos Sesenta y Siete Mil Quinientos con 00/100); **adjudicar** de la siguiente forma: a la firma **J.J GAYY Y CÍA S.R.L** los ítems N° 02, 05, 07, 10 y 15 por un monto total de \$1.412.257,50 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Doce Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 50/100) ; a la firma **SERMAN S.R.L** el ítem N° 03 por un monto total de \$405.000,00 (Pesos Cuatrocientos Cinco Mil con 00/100) ; a la firma **GRATITUD DE NATALIA HOLMQUIST** los ítems N° 01, 04, 06, 08 y 09 por un monto total de \$2.143.800,00 (Pesos Dos Millones Ciento Cuarenta y Tres Mil Ochocientos con 00/100) ; y a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** el ítem N° 11 por un monto total de \$16.800,00 (Dieciséis Mil Ochocientos con 00/100), por ser de menor precio, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de Herramientas varias (Sierras, Alicates, Taladros, etc.)**” con destino al Taller de Carpintería que se dictara en la Fabrica Municipal, solicitado por la Coordinación Gral. Escuela de Emprendedores en Nota de Pedido N° 499/2025 con un presupuesto oficial autorizado de **\$5.860.042,85 (Pesos Cinco Millones Ochocientos Sesenta Mil Cuarenta y Dos con 85/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA, SERMAN S.R.L, TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM, J.J GAYY Y CÍA S.R.L Y GRATITUD DE NATALIA HOLMQUIST**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR los Ítems N° 12, 13 y 14 presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM.**; CUIT N° **27-26627630-9** por el importe total de \$67.500,00 (Pesos Sesenta y Siete Mil Quinientos con 00/100); monto que se encuentra 98.85% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en la condición de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de insumos; **ADJUDICAR** los Ítems N° 02, 05, 07, 10 y 15 a la firma **J.J GAYY Y CÍA S.R.L**; CUIT N° **30-67312580-4** por un importe total de \$1.412.257,50 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Doce Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 50/100); monto que se encuentra 75.90% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en la condición de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de insumos; **ADJUDICAR** el Ítem N° 03 a la firma **SERMAN S.R.L**; CUIT N° **30-70004072-7** por un importe total de \$405.000,00 (Pesos Cuatrocientos Cinco Mil con 00/100); monto que se encuentra 93.09% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en la condición de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de insumos; **ADJUDICAR** los Ítems N° 01, 04, 06, 08 y 09 a la firma **GRATITUD DE NATALIA HOLMQUIST**; CUIT N° **27-24875463-5** por el importe total de \$2.143.800,00 (Pesos Dos Millones Ciento Cuarenta y Tres Mil Ochocientos con 00/100) monto que se encuentra 64.57% por debajo del CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 145/2025

resupuesto Oficial Autorizado, en la condición de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de insumos; **ADJUDICAR** el Ítem N° 11 a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**; CUIT N° **27-38276985-1** por el importe total de \$16.800,00 (Pesos Dieciséis Mil Ochocientos con 00/100); monto que se encuentra 71.33% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en la condición de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de insumos, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia, todas por menor precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICACO: \$4.045.357,50 (Pesos Cuatro Millones Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 50/100)

DIRECCION DE CONTRATACIONES**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19109-SG-2025****CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 219/2025****VISTO**

La Nota de Pedido N° 762/2025, solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Contratación del GRUPO FOLCLORICO MARCA SALTEÑA"** representado por el Sr. **Rubén Darío Casimiro**, para 04 (cuatro) presentaciones de 30 (treinta) minutos cada una, en las diferentes actividades culturales que se realizarán en las plazas y espacios públicos de la Ciudad, a partir del 13 de Abril del corriente año, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 03, 05, al 23, obran presupuesto, curriculum vitae, contrato de mandato a favor del Sr RUBEN DARIO CASIMIRO y Constancia de inscripción en ARCA del representante del grupo;

QUE a fs. 04 Obra pedido e informe técnico de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la **"Contratación del GRUPO FOLCLORICO MARCA SALTEÑA"** manifestando que el grupo folclórico de referencia fundado a mediados del año 2019, ofrece un repertorio nuevo con obras propias y del cancionero popular argentino, participando en numerosos festivales provinciales, realizando shows musicales en vivo, impulsando en las redes sociales cada tema con la producción de videos oficiales y publicaciones de las experiencias e intervenciones en eventos, así como la difusión a través de las plataformas de distribución de audios digitales. Considerándose al grupo folclórico Marca Salteña como el indicado para llevar a cabo los presentes shows musicales. Asimismo, teniendo en cuenta la "trayectoria expuesta", es que se considera que el grupo folclórico antes mencionado y representado por el Sr RUBEN DARIO CASIMIRO, es la indicada para llevar a cabo los 4 (cuatro) show musicales en los distintos puntos de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 27, la directora de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 762/2025, confeccionando el Comprobante de Compras **Ochocientos Mil con 00/100**;

QUE a fs. 29, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% de contado c/ factura conformada parcial o mensual;

QUE a fs. 31, la Coordinación General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, **"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación"**;

QUE a fs. 34 y 35, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen mediante el cual expone que, desde un punto de vista formal, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación, en cuanto la misma cumple con normativa vigente;

QUE a fs. 36 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 04, Resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **GRUPO FOLCLORICO MARCA SALTEÑA**, representado por el Sr RUBEN DARIO CASIMIRO, para 04 (cuatro) presentaciones, de 30 (treinta) minutos cada una, en las diferentes actividades culturales que se realizarán en las plazas y espacios públicos de la Ciudad a partir del próximo 13 de Abril, por ajustarse a lo solicitado y contar con el servicio requerido de acuerdo a Nota de Pedido N° 762/2025;

CARMELITO, para la realización de los eventos dirigidos a los niños a llevarse a cabo los días 18 y 26 de Abril y los días 02, 10 y 15 de Mayo del corriente año;

QUE de fs. 03 al 06 obran Presupuesto, curriculum y Constancia de Inscripción en ARCA;

QUE a fs. 13, la Dirección General de Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 678/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 3243, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **475.000,00 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 14, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 17, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";*

QUE a fs. 20 y 21, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen mediante el cual expone que, desde un punto de vista formal, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación, en cuanto la misma cumple con normativa vigente;

QUE a fs. 22 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **"Sra. KAREN GISELA GONZALEZ, alias la PAYASITA CARMELITO"**, para cinco (5) presentaciones en las diferentes plazas y CICs. y Centro Vecinal de Nuestra Ciudad, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación de la Sra. KAREN GISELA GONZALEZ, alias la PAYASITA CARMELITO"**, para Cinco (5) presentaciones en las Plazas y CICs. de Nuestra Ciudad, con una duración de Cuarenta (40) minutos cada una, los días 18 y 26 de Abril y los días 02, 10 y 15 de Mayo del corriente año según cronograma de fs. 01 el cual forma parte del expediente de referencia, solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura en Nota de Pedido N° 678/2025, con un presupuesto oficial total y autorizado de \$ **475.000,00 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a **la Sra. KAREN GISELA GONZALEZ, alias la PAYASITA CARMELITO, CUIT: 27-38186509-1**, por el monto total de \$ **475.000,00 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil con 00/100)**, con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

ESC. ROSANA TAMER
DIR GRAL DE CONTRATACIONES DE BIENE Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

Salta, 11 de Abril de 2.025.-

RESOLUCIÓN N° 152/2025

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCION DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21206 -SG-2025.-

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 206/2025

VISTO

La Nota de Pedido N° 820/2025, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la “**Contratación del Artista Muralista FEDERICO ANDRES MOLINA**”, para realizar un (01) mural en la plaza de Villa Lavalle, ubicada en calle Carlos Outes e Intendente San Miguel, con una superficie total a trabajar de 36 mt², todo de acuerdo a boceto adjunto a fs. 11, el cual forma parte del expediente de referencia; a realizarse a partir del 18 de Abril del corriente año, con una duración de 07 (siete) días aproximadamente para la culminación del trabajo, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 Obra pedido de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la “**Contratación del Artista Muralista FEDERICO ANDRES MOLINA**”, en la cual expresan que la Municipalidad de Salta está llevando adelante un ambicioso plan de intervenciones artísticas y murales en diferentes puntos de la Ciudad. Se busca embellecer el espacio público de todos los puntos cardinales del ejido municipal, generando así más comunidad, sentido de pertenencia de los vecinos con sus entornos, cuidado de lo público, valor del arte. Para tal objetivo, se cuenta con la participación de decenas de artistas visuales de la ciudad. En esta ocasión, se convoca al artista Federico Andrés Molina; Muralista y dibujante innato. Realizó estudios de grado en diseño industrial, carrera dentro de la Facultad de Arquitectura, y que otorga profundos conocimientos sobre arte, negocios e ingeniería. Entre sus principales herramientas se encuentra la de realizar gráficos, ilustraciones, modelos digitales y prototipos: lo cual se ve plasmado en los murales que ha realizado Federico Andrés Molina. Habiendo visto sus murales en la ciudad, y su participación colaborativa en murales como el de Solís Pizarro, realizada hace pocos meses, se puede constatar que sus ilustraciones forman un relato que abraza a la población. Su sutileza para interpretar la cultura e identidad de cada barrio hace que los vecinos se sientan representados por sus obras. Siendo política pública de esta gestión, la de dar oportunidades y herramientas de crecimiento a los emprendedores de la ciudad de Salta, y particularmente siendo misión de la política cultural, la de generar condiciones de desarrollo para los artistas es que se convoca al artista Federico Andrés Molina, para formar parte del Plan de Intervenciones plásticas y murales en espacios públicos de la ciudad. Su talento demostrado y su camino trazado hasta el momento denotan que su intervención en el espacio público con su arte, será de un valor inmenso para la comunidad. Por todo esto, es que el artista visual Federico Andrés Molina, ha sido convocado para realizar este mural, por su especialidad y talento demostrado; y para mayor información, se adjunta CV del artista;

QUE de fs. 03 a 11, obran Presupuesto, Curriculum Vitae, Constancia de C.B.U del Banco MACRO, Constancia de Inscripción en ARCA del Artista Muralista FEDERICO ANDRES MOLINA y Boceto, y;

QUE a fs. 14, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 820/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 3167, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **720.000,00 (Pesos Setecientos Veinte Mil 00/100);**

QUE a fs. 16, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21219 -SG-2025 y NOTA SIGA N° 3493-2025.-
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 205/2025

VISTO

La Nota de Pedido N° 778/2025, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la “**Contratación del Artista ALEJANDRO GRIGGIO ETCHELUS**”, para realizar un (01) mural dividido en dos paredes aledañas a la rotonda ubicada en Av. Discépolo y Río de las Piedras del Barrio Villa Lavalle, con una superficie total a trabajar de 90 mt2 entre ambas paredes, todo de acuerdo a boceto adjunto a fs. 04, el cual forma parte del expediente de referencia; a realizarse a partir del 16 de Abril del corriente año, según reprogramación de fs. 19, con una duración de 15 (quince) días aproximadamente para la culminación del trabajo, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 Obra pedido de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la “**Contratación del Artista ALEJANDRO GRIGGIO ETCHELUS**”, en la cual expresan que la Municipalidad de Salta está llevando adelante un ambicioso plan de intervenciones artísticas y murales en diferentes puntos de la Ciudad. Se busca embellecer el espacio público de todos los puntos cardinales del ejido municipal, generando así más comunidad, sentido de pertenencia de los vecinos con sus entornos, cuidado de lo público, valor del arte. Para tal objetivo, se cuenta con la participación de decenas de artistas visuales de la ciudad. En esta ocasión, se convoca al artista plástico Alejandro Griggio: cuenta con una amplia experiencia formando parte de diferentes comisiones de espacios comunitarios y centros culturales, lo que aportará una agudeza en la visión de este proyecto particular que requiere de la sensibilidad, contacto con la comunidad, interpretación de la identidad del barrio para ser plasmada en este espacio tan visible como es la entrada al barrio Villa Lavalle. Artista multipremiado en diferentes ocasiones, con una extensa trayectoria, participación en muestras y enorme producción artística, la cual se ve reflejada en su CV adjunto. Siendo política pública de esta gestión, la de dar oportunidades y herramientas de crecimiento a los emprendedores de la ciudad de Salta, y particularmente, siendo misión de la política cultural, la de generar condiciones de desarrollo para los artistas es que se convoca al artista Alejandro Griggio, para formar parte del Plan de Intervenciones plásticas y murales en espacios públicos de la ciudad. Su talento demostrado y su camino trazado hasta el momento denotan que su intervención en el espacio público con su arte, será de un valor inmenso para la comunidad;

QUE de fs. 03 a 12, obran Presupuesto, Boceto, Constancia de Inscripción en ARCA, Constancia de C.B.U del Banco Ciudad y Curriculum Vitae del Artista ALEJANDRO GRIGGIO ETCHELUS y;

QUE a fs. 15, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 778/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 3161, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **1.485.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil 00/100);**

QUE a fs. 17, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 21, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, “*Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.*” Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) “se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación”;*

QUE a fs. 24 y 25 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 26 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer a la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al “**Artista ALEJANDRO GRIGGIO ETCHELUS**”, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Contratación del Artista ALEJANDRO GRIGGIO ETCHELUS**”, para realizar un (01) mural dividido en dos paredes aledañas a la rotonda ubicada en Av. Discépolo y Río de las Piedras del Barrio Villa Lavalle, con una superficie total a trabajar de 90 mt2 entre ambas paredes, todo de acuerdo a boceto adjunto a fs. 04, el cual forma parte del expediente de referencia; a realizarse a partir del 16 de Abril del corriente año, según reprogramación de fs. 19, con una duración de 15 (quince) días aproximadamente para la culminación del trabajo, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido N° 778/2025, con un presupuesto oficial total y autorizado de **\$ 1.485.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil 00/100).**

ARTICULO 2º: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **Artista ALEJANDRO GRIGGIO ETCHELUS, CUIT: 20-31733504-1**, por el monto total de **\$ 1.485.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil 00/100)**, con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

ESC. ROSANA TAMER
DIR GRAL DE CONTRATACIONES DE BIENE Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

Salta, 11 de Abril de 2.025.

RESOLUCIÓN N° 154/2025

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14783-JG-2025

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 110/2025 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 513/25 solicitada por la Coordinación General Agencia de Deporte Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de Elementos Deportivos Varios (pelotas, conos, etc.)**”, con destino al Desarrollo de las Actividades que se llevarán a cabo en las Direcciones de Disciplinas Deportivas durante el presente año, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 10 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 513/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 2580, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$16.904.200,00 (Pesos Dieciséis Millones Novecientos Cuatro Mil Doscientos con 00/100)**;

QUE a fs. 12 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de materiales;

QUE a fs. 14 la Dirección Gral. de Contrataciones procede al encuadre legal del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**" salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 25/03/25 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **CALZAR CALIDAD NACIONAL de Rafael Luis Del Corro, NATALIA VANESA HOLMQUIST, SPORT 21 S.A.S, DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L, y FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** según consta en Acta de Apertura de fs. 33 y 34;

QUE a fs. 165 y 166 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitida por la Comisión Evaluadora designada mediante Resolución N° 172/24 BIS y su modificatoria, en la cual concluyen y recomiendan en base al análisis técnico y económico realizado: declarar formalmente admisible la oferta efectuada por la firma **SPORT 21 S.A.S.**, por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Concluyen y recomiendan pre-adjudicar a la firma **SPORT 21 S.A.S.**, los ítems N° 01 al 17, por el monto total de **\$15.588.000,00 (Pesos Quince Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil con 00/100)**, por resultar única oferta admisible y ajustarse a lo solicitado. Asimismo declara inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **CALZAR CALIDAD NACIONAL de Rafael Luis Del Corro, NATALIA VANESA HOLMQUIST, DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L, y FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**;

QUE a fs. 169 y 170, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen del cual resulta que: de acuerdo al marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de Ley N° 8.072 y demás normativa mencionada precedentemente, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 171 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar los ítems N° 01 al 17, de la cotización presentada por la firma **SPORT 21 S.A.S.**, por adecuarse a lo solicitado, cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, y atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de Elementos Deportivos Varios (pelotas, conos, etc.)"**, con destino al Desarrollo de las Actividades que se llevarán a cabo en las Direcciones de Disciplinas Deportivas durante el presente año, solicitado por la Coordinación General Agencia de Deporte Salta, en Nota de Pedido N° 513/2025, con un Presupuesto Oficial Autorizado de **\$16.904.200,00 (Pesos Dieciséis Millones Novecientos Cuatro Mil Doscientos con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°:DECLARAR formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **CALZAR CALIDAD NACIONAL de Rafael Luis Del Corro, NATALIA VANESA HOLMQUIST, DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L, y FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**.

QUE de fs. 03, 05 al 09, 13 y 14 obran Presupuesto, curriculum y Constancia de Inscripción en ARCA y contrato de mandato a favor del Sr. **Marcelo Eduardo Rojas**;

QUE a fs. 21, la Dirección General de Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 766/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 3342, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100)**;

QUE a fs. 23, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 25, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";*

QUE a fs. 28 y 29, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen mediante el cual expone que, desde un punto de vista formal, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación, en cuanto la misma cumple con normativa vigente;

QUE a fs. 30 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **"Grupo Folclórico LA YAPA", representado por el Sr. Marcelo Eduardo Rojas**, para cuatro (4) shows musicales en las diferentes actividades culturales, destinado al público salteño y a los turistas que visitan nuestra ciudad, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del Grupo Folclórico LA YAPA", representado por el Sr. Marcelo Eduardo Rojas**, para cuatro (4) shows musicales en las diferentes actividades culturales, destinado al público salteño y a los turistas que visitan nuestra ciudad, con una duración de Cuarenta (40) minutos cada una, los días 13 y 30 de Abril y los días 03 y 07 de Mayo del corriente año según cronograma de fs. 01 el cual forma parte del expediente de referencia, solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura en Nota de Pedido N° 678/2025, con un presupuesto oficial total y autorizado de \$ **475.000,00 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **Sr. Marcelo Eduardo Rojas, en representación del Grupo Folclórico "LA YAPA", CUIT: 20-29545870-5**, por el monto total de \$ **1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100)**, con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22535 -SG-2025.-
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 225/2025

VISTO

La Nota de Pedido N° 859/2025, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la “**Contratación del Diseñador Grafico JUAN FABRICIO ALLENDES PAGES**”, para el diseño y ejecución de circuitos de habilidades motrices en diferentes plazas, dicha intervención, constara de tres (03) juegos infantiles que serán plasmados en el piso de las siguientes plazas: Plaza Evita, Parque San Martin, Plaza Juan Pablo, Plaza de los Jóvenes, Plaza San Remo, Plaza Gurruchaga y Plaza 1 de mayo, todo de acuerdo a bocetos adjuntos a fs. 05 a 08, el cual forma parte del expediente de referencia; a realizarse a partir del 22 de Abril del corriente año, con una duración de 20 (veinte) días aproximadamente para la culminación del trabajo, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 Obra pedido de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la “**Contratación del Diseñador Grafico JUAN FABRICIO ALLENDES PAGES**”, en la cual expresan que la Municipalidad de Salta está llevando adelante un ambicioso plan de intervenciones artísticas y murales en diferentes puntos de la Ciudad. Se busca embellecer el espacio público de todos los puntos cardinales del ejido municipal, generando así más comunidad, sentido de pertenencia de los vecinos con sus entornos, cuidado de lo público, valor del arte. Para tal objetivo, se cuenta con la participación de decenas de artistas visuales de la ciudad. En esta ocasión, se convoca a diseñador grafico Juan Fabricio Allendes Pagés. Con más de 20 años de experiencia como diseñador gráfico, su trabajo ha sido requerido por importantes empresas de comunicación y publicidad. De alma creativa y emprendedora, Fabricio Allendes ha incursionado además en fabricación de objetos, indumentaria, pintura serigráfica, pintura de grafitis y murales, diseño de espacios comerciales, decoración, entre otras habilidades. El trabajo solicitado se trata del diseño y ejecución de circuitos de habilidades motrices en diferentes plazas, que con un enfoque pedagógico y lúdico, planteando juegos para saltar, correr, caminar, saltar en un pie. Se busca mejorar la calidad de vida de los vecinos a través del incentivo físico, el color y el arte. Los diferentes juegos se pintarán en el piso de diferentes plazas: 1. Plaza Evita, 2. Parque San Martin, 3. Plaza Juan Pablo, 4. Plaza de los Jóvenes, 5. Plaza San Remo, 6. Plaza Gurruchaga, 7. Plaza 1 de Mayo. En cada plaza se pintarán 3 juegos diferentes, variando entre los 4 diseños adjuntos, siendo un total de 21 juegos. Siendo política pública de esta gestión, la de dar oportunidades y herramientas de crecimiento a los emprendedores de la ciudad de Salta, y particularmente, siendo misión de la política cultural, la de generar condiciones de desarrollo para los artistas es que se convoca al artista Juan Fabricio Allendes Pages, para formar parte del Plan de Intervenciones artísticas y murales en espacios públicos de la ciudad. Su talento demostrado y su camino trazado hasta el momento denotan que su intervención en el espacio público con su arte, será de un valor inmenso para la comunidad. Por todo esto, es que el artista visual Juan Fabricio Allendes Pages, ha sido convocado para realizar esta intervención por su especialidad y talento demostrado, y para mayor información, se adjunta CV del artista;

QUE de fs. 03 a 08 y 15, obran Presupuesto, Constancia de Inscripción en ARCA, bocetos y Curriculum Vitae, del Diseñador Grafico **JUAN FABRICIO ALLENDES PAGES** y;

QUE a fs. 11, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 859/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 3276, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **2.940.000,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Cuarenta Mil 00/100)**;

QUE a fs. 13, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada parcial o mensual;

QUE a fs. 16, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, “*Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.*” Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) “se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria*

La Nota de Pedido N° 443/25 solicitada por la Dirección General de Seguimiento de Gestión dependiente de Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Pinturas y Escaleras"**, para la realización de Murales y Pinturas Artísticas en diferentes paredes y estructuras urbanas de la ciudad, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 14 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 443/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 2225, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$ 18.842.365,22 (Pesos Dieciocho Millones Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 22/100)**;

QUE a fs. 16 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de materiales;

QUE a fs. 18 la Dirección Gral. de Contrataciones procede al encuadre legal del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 25/03/25 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ALVEAR S.A.S.**, en carácter de único oferente según consta en Acta de Apertura de fs. 34;

QUE a fs. 93 a 95 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitida por la Comisión Evaluadora designada mediante Resolución N° 172/24 BIS y su modificatoria, en la cual concluyen y recomiendan en base al análisis técnico y económico realizado: declarar formalmente admisibles la oferta efectuada por la firma **ALVEAR S.A.S.**, por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Concluyen y recomiendan preadjudicar a la firma **ALVEAR S.A.S.**, los ítems N° 01 al 17, por el monto total de **\$15.073.892,18 (Pesos Quince Millones Setenta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Dos con 18/100)**, por resultar única oferta admisible, ser de menor precio y ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 99 y 100 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 101 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer a la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar los ítems N° 01 al 17, de la cotización presentada por la firma **ALVEAR S.A.S.**, por ser de menor precio, adecuarse a lo solicitado, ser única oferta, cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, y atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...” salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 28/03/25 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FOTOCOPIAS – SERVICIO TECNICO BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUÁREZ**, según consta en Acta de Apertura de fs. 26;

QUE a fs. 42 y 43, rola Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, declaran admisible la oferta presentada por la firma **FOTOCOPIAS – SERVICIO TECNICO BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUÁREZ**, por dar cumplimiento con los requisitos formales establecidos en pliego, ser la única oferta y encontrarse dentro del presupuesto oficial. Recomendando Pre adjudicar a la firma antes mencionada por el un monto total de **\$ 1.120.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Veinte Mil con 00/100)**, siendo la única oferta admisible y ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 47 y 48, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 49 y 50, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer al trámite administrativo impuesto a la contratación de referencia;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ésta Dirección estima conveniente adjudicar la contratación de referencia a la oferta presentada por la firma **FOTOCOPIAS – SERVICIO TECNICO BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUÁREZ**, por ajustarse a lo solicitado, ser única oferta y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para “**Contratación del servicio de fotocopias**” por la cantidad de 14.000 (catorce mil), en tamaño a4 u oficio según necesidad, solicitado por la por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos en Nota de Pedido N° 552/2025, con un presupuesto oficial autorizado de **\$ 1.120.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Veinte Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **FOTOCOPIAS – SERVICIO TECNICO BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUÁREZ**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR el único ítem de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, por la firma **FOTOCOPIAS – SERVICIO TECNICO BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUÁREZ**; CUIT N° 20-24453202-1 por el importe total de **\$ 1.120.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Veinte Mil con 00/100)**; monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, en la condición de pago: 100% Contado c/factura conformada; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia por ser única oferta y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **FOTOCOPIAS – SERVICIO TECNICO BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUÁREZ** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

Salta, 21 de Abril de 2.025.-

RESOLUCIÓN N° 162/2025

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCION DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13203-SG-2025

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 105/2025

VISTO

La Nota de Pedido N° 485/2025, solicitado por la Subsecretaría de Obras de Producción, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de dos (02) Aserradoras de cemento**”, para ser utilizadas como apoyo del trabajo diario de bacheo, pavimentación y repavimentación que se ejecutan en las distintas zonas de la Ciudad, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 08, la Dirección de Formulación y Evaluación de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 485/2025, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2356, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$ 13.260.000,00 (Pesos Trece Millones Doscientos Sesenta Mil con 00/100);**

QUE a fs. 10, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/Factura Conformada y entrega de bienes;

QUE de fs. 13 a 16, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 8.072 y demás normativa mencionada precedentemente, corresponde encuadrar la contratación bajo el procedimiento de Contratación Abreviada conforme al art. 15° de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8.072 y su Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21, como así también teniéndose en cuenta la Ordenanza ad Referéndum N° 16202 (DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA), Artículo 2° (que los objetivos principales de la emergencia declarada son los siguientes: a) resguardar la seguridad en materia de tránsito, mediante la implementación y ejecución, en el menor tiempo posible, de un plan de arreglo y mejoramiento de arterias de la ciudad; e) Mantener, reparar, señalizar e iluminar las arterias y veredas de la Ciudad;

QUE de fs. 18 y 19 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, ***“Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. i) (...) cuando existan probadas razones de urgencia o de emergencia que respondan a circunstancias objetivas, lo que deberá ser acreditado en las respectivas actuaciones.”*** Asimismo, el Artículo 22 del Decreto N° 87/21 inc.1) dispone cual será el procedimiento que deberá seguirse en las contrataciones se encuadren bajo el procedimiento del art. 15 inc. i) de la Ley 8072, estableciendo entre otros, que ***“... se entenderá que existen razones de urgencia cuando no pueda realizarse alguno de los procedimientos previstos en la Ley o esperarse la licitación o cumplirse otros pasos y plazos establecidos en esta normativa. Asimismo deberán acreditarse las necesidades apremiantes y objetivas. También regirá lo aquí dispuesto cuando ocurran o concurran hechos imprevisibles o que, pudiendo ser previstos, no pudieron ser evitados e impidan el normal y oportuno cumplimiento de las actividades esenciales del organismo contratante dejándose constancia de ello en el expediente. Se especificará la imposibilidad de realizar otro procedimiento de selección en tiempo oportuno para satisfacer la***

necesidad pública. La falta de previsión no podrá encuadrarse en el presente inciso". Finalmente el encuadre se realiza en el marco de la Ordenanza ad referendum N° 16202, Art. 6° sobre declaración de emergencia en las calles de la Ciudad de Salta;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 03/04/25 a horas 09:30, e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **J.J. GAY Y CÍA. S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 33;

QUE a fs. 66 y 67 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan declarar formalmente admisible y preadjudicar a la firma **J.J. GAY Y CÍA. S.R.L.** el ítem 01, por ser la única oferta admisible y ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 72 al 74, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen mediante el cual expone que: de acuerdo al marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa mencionada precedentemente, corresponde encuadrar la contratación bajo el procedimiento de Contratación Abreviada conforme el artículo 15° de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21 que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido motiva la necesidad de ejecutar obras en menor tiempo y aumentar la productividad diaria en trabajos de calles;

QUE a fs. 75 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Dirección estima conveniente adjudicar el único ítem a la firma **J.J. GAY Y CÍA. S.R.L.** por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso llevado a cabo para la **"Adquisición de dos (02) Aserradoras de cemento"**, para ser utilizadas como apoyo del trabajo diario de bacheo, pavimentación y repavimentación que se ejecutan en las distintas zonas de la Ciudad, solicitado por la Subsecretaría de Obras de Producción, mediante en Nota de Pedido N° 485/2024, con un presupuesto oficial y autorizado de **\$ 13.260.000,00 (Pesos Trece Millones Doscientos Sesenta Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **J.J. GAY Y CÍA. S.R.L.**

ARTICULO 3°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc i) de la Ley 8072 – art. 22- Dto. N° 87/21, a la oferta presentada por la firma **J.J. GAY Y CÍA. S.R.L;** **CUIT: 30-67312580-4**, por el monto total de **\$ 4.208.031,00 (Pesos**

Cuatro Millones Doscientos Ocho Mil Treinta y Uno con 00/100) con la condición de pago: 100% contado c/Factura Conformada y entrega de bienes ,por ser única oferta admisible, resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **J.J. GAY Y CÍA. S.R.L;** el cual deberá constituir Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 07/04/25 a horas 11:00, e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **TECNOTRANS S.R.L.**; en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 29;

QUE a fs. 70 a 72 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, en el cual informan que, en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan declarar formalmente admisibles y preadjudicar a la firma **TECNOTRANS S.R.L.** por resultar única oferta admisible y ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 76 al 78, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen mediante el cual expone que: de acuerdo al marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa mencionada precedentemente, corresponde encuadrar la contratación bajo el procedimiento de Contratación Abreviada conforme el artículo 15° de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21 que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido motiva la necesidad de disponer de los recursos ya que nos encontramos en plena época estival en la cual las descargas eléctricas provocan fallas en los controladores, dejando sin funcionar varias intersecciones a la vez;

QUE a fs. 79 y 80 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existe objeciones de orden jurídico que oponer a la contratación abreviada puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Dirección estima conveniente adjudicar el único ítem a la firma **TECNOTRANS S.R.L.** por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso llevado a cabo para la “**Adquisición de Controladores Electrónicos Modulares con destino a las intersecciones semaforizadas**”, solicitado por la Secretaría de Transito y Seguridad Vial, mediante en Nota de Pedido N° 478/2025, con un presupuesto oficial y autorizado de **\$ 23.070.400,00 (Pesos Veintitrés Millones Setenta Mil Cuatrocientos con 00/100)**.

ARTICULO 2°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **TECNOTRANS S.R.L.** por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 3°: ADJUDICAR el único ítem a la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc i) de la Ley 8072 – art. 22- Dto. N° 87/21, la oferta presentada por la firma **TECNOTRANS S.R.L.**; **CUIT: 30-65440517-0**, por el monto total de **\$ 23.070.400,00 (Pesos Veintitrés Millones Setenta Mil Cuatrocientos con 00/100)**, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% contado c/Factura Conformada y entrega de dispositivos, por ser de único oferente, resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **TECNOTRANS S.R.L.**; el cual deberá constituir Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 163/2025

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 12609-SA-2025.-**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 101/2025 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO**
CONTRATACION DIRECTA N° 10/2025**VISTO**

Las Notas de Pedido N° 445/2025 solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de 03 (tres) Kits de Capilla Ardientes Fúnebre**”, la misma tiene como objeto brindar a las personas carenciadas que fallecen una buena calidad de servicio que se ofrecen a las familias en momentos difíciles de los distintos barrios y villas de la ciudad, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 28 obra Resolución N° 118/2025 emitida por esta Dirección de Contrataciones de la cual surge que resulto **DESIERTO** el 1° (primer) Llamado por falta de oferentes, autorizándose a convocar un 2° (segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 01/04/25 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 44;

QUE en vista al resultado de la presente contratación y teniendo en cuenta el proceso inflacionario que atraviesa el país, esta Dirección procede a solicitar informe a la dependencia solicitante, si persiste la necesidad de contar con los materiales solicitados en Nota de Pedido N° 445/2025, teniendo en cuenta que de las aperturas de sobres de fecha 20/03/2025 y 01/04/2025 resultaron DESIERTAS por falta de oferentes, sugiriendo adjuntar presupuesto actualizado;

QUE a fs. 46 la dependencia solicitante anexa nuevo presupuesto de la firma **CASA TOLEDO de Toledo José Humberto**, la cual mantiene el presupuesto económico otorgado oportunamente, por lo que se procede al encuadre de la presente, bajo la modalidad de Contratación Directa, en los términos del art. 14, 2° Párrafo de la ley 8072;

QUE las circunstancias apuntadas justifican la aplicación de la mencionada normativa. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones”;

QUE el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, no obstante, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

QUE a fs. 52 y 53, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 54, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer al trámite administrativo impuesto a la contratación de referencia;

QUE en vista de los presentes actuados, está Dirección declara Fracasado el 2° (segundo) llamado por falta de oferentes. Asimismo, atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de Hierros y materiales necesarios para la realización de obras de cordón cuneta entre otras obras que se ejecutan en distintos sectores de la Ciudad**”, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 15, la Dirección de Formulación y Evaluación de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 246/2025, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2648, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$ 17.540.231,00 (Pesos Diecisiete Millones Quinientos Cuarenta Mil Doscientos Treinta y Uno con 00/100)**;

QUE a fs. 17, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/Factura Conformada y entrega de material;

QUE de fs. 20 a 22, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 8.072 y demás normativa mencionada precedentemente, sugiriendo encuadrar la contratación bajo el procedimiento de Contratación Abreviada conforme al art. 15° de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8.072 y su Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21, como así también teniéndose en cuenta la Ordenanza ad Referéndum N° 16202 (DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA), Artículo 2° (que los objetivos principales de la emergencia declarada son los siguientes: a) resguardar la seguridad en materia de tránsito, mediante la implementación y ejecución, en el menor tiempo posible, de un plan de arreglo y mejoramiento de arterias de la ciudad; e) Mantener, reparar, señalizar e iluminar las arterias y veredas de la Ciudad;

QUE de fs. 23 y 24 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *“Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. i) (...) cuando existan probadas razones de urgencia o de emergencia que respondan a circunstancias objetivas, lo que deberá ser acreditado en las respectivas actuaciones.”* Asimismo, el Artículo 22 del Decreto N° 87/21 inc.1) dispone cual será el procedimiento que deberá seguirse en las contrataciones se encuadren bajo el procedimiento del art. 15 inc. i) de la Ley 8072, estableciendo entre otros, que *“... se entenderá que existen razones de urgencia cuando no pueda realizarse alguno de los procedimientos previstos en la Ley o esperarse la licitación o cumplirse otros pasos y plazos establecidos en esta normativa. Asimismo deberán acreditarse las necesidades apremiantes y objetivas. También regirá lo aquí dispuesto cuando ocurran o concurran hechos imprevisibles o que, pudiendo ser previstos, no pudieron ser evitados e impidan el normal y oportuno cumplimiento de las actividades esenciales del organismo contratante dejándose constancia de ello en el expediente. Se especificará la imposibilidad de realizar otro procedimiento de selección en tiempo oportuno para satisfacer la necesidad pública. La falta de previsión no podrá encuadrarse en el presente inciso”*. Finalmente el encuadre se realiza en el marco de la Ordenanza ad referéndum N° 16202, Art. 6° sobre declaración de emergencia en las calles de la Ciudad de Salta;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 07/04/25 a horas 09:30, e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **CALVIMONTE DURAN CANELAS, LUIS MARIO** y **NOA GENERACIÓN S.R.L.**; con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 33;

QUE a fs. 56 a 58 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan declarar formalmente admisibles a la firma **CALVIMONTE DURAN CANELAS, LUIS MARIO** y condicionalmente considerar la oferta **NOA GENERACIÓN S.R.L.**, cuya admisibilidad queda sujeta al cumplimiento del requisito pendiente y preadjudicar a la firma **CALVIMONTE DURAN CANELAS, LUIS MARIO** por ser la oferta admisible económicamente más conveniente, cumpliendo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones. Si bien la misma excede el presupuesto oficial, la diferencia no resulta considerable en relación con el total del procedimiento y, dada la urgencia que motiva esta contratación, la selección resulta justificada en términos de oportunidad, mérito y conveniencia para la administración;

QUE a fs. 64 al 66, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen mediante el cual expone que: de acuerdo al marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa mencionada precedentemente, corresponde encuadrar la contratación bajo el procedimiento de Contratación

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**REF. EXPEDIENTE N° 14193-SG-2025****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 153/2025****VISTO**

La Nota de Pedido N° 587/25, solicitada por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de 1 (una) Carpa Inflable"**, con destino a la Subsecretaría de Gestión Ambiental, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 587/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 2568, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$5.720.680,00 (Pesos Cinco Millones Setecientos Veinte Mil Seiscientos Ochenta con 00/100);**

QUE a fs. 14 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado con factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 16 y 16 vuelta la Dirección Gral. De Contrataciones procede al encuadre legal del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 27/03/25 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **INFLABLES ALAIRE S.R.L.**, en carácter de único oferente según consta en Acta de Apertura de fs. 33;

QUE a fs. 93 y 94 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan preadjudicar a la firma **INFLABLES ALAIRE S.R.L.**, el ítem N° 01 por el monto total de **\$5.890.300,00 (Pesos Cinco Millones Ochocientos Noventa Mil Trescientos con 00/100)**, por resultar ser la única oferta admisible y ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 98 y 99, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 100, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer al trámite administrativo impuesto a la contratación de referencia;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Dirección estima conveniente adjudicar a la firma **INFLABLES ALAIRE S.R.L.** el ítem N° 01, por resultar ser la única oferta admisible, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de 1 (una) Carpa Inflable**”, con destino a la Subsecretaría de Gestión Ambiental, solicitado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en Nota de Pedido N° 587/2025, con un presupuesto oficial de **\$ 5.720.680,00 (Pesos Cinco Millones Setecientos Veinte Mil Seiscientos Ocho con 00/100)**

que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: *el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...*” salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 18/03/25 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, SOLUCIONES INTEGRALES SALTA, ATENOR S.R.L., J.J. GAY Y CÍA. S.R.L. y NATALIA HOLMQUIST** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 44;

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura, la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, no cumplimentó con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que se procede a **DESESTIMAR** las mismas;

QUE a fs. 210 y 211, rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomienda se preadjudique a la Firma **NATALIA HOLMQUIST** el ítems N° 01 de la oferta alternativa, por un monto total de \$ 4.360.000,00 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Sesenta Mil con 00/100); a la Firma **ATENOR S.R.L.**, los ítems N° 02 y 03 de la oferta base y el ítems N° 04 de la oferta alternativa por el monto total de \$ 1.614.250,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Catorce Mil Doscientos Cincuenta con 00/100); a la Firma **J.J. GAY Y CÍA. S.R.L.**, el ítems N° 05 de la oferta base, por un monto total de \$ 177.993,60 (Pesos Ciento Setenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Tres con 60/100); y a la Firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA** el ítems N° 06 de la oferta base, por un monto total de \$ 767.400,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos con 00/100) por tratarse de las ofertas técnicamente admisibles mas económicas y convenientes a los intereses del estado Municipal;

QUE a fs. 216 y 217 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 218 y 219 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer a la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, está Dirección estima conveniente ,Adjudicar el ítems N° 01 de la oferta alternativa, a la Firma **NATALIA HOLMQUIST**; los ítems N° 02 y 03 de la oferta base y el ítems N° 04 de la oferta alternativa, a la Firma **ATENOR S.R.L**; el ítems N° 05 de la oferta base, a la Firma **J.J. GAY Y CÍA. S.R.L**; y el ítems N° 06 de la oferta base, a la Firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA**, todas por encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, menor precio y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de Elementos de Protección Personal**”, con destino al Personal de la Planta Hormigonera y Planta Asfáltica, solicitado por la Dirección General de Protección Laboral y Salud Ocupacional, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas, en Nota de Pedido N° 119/2025, con un presupuesto oficial autorizado de **\$ 10.266.780,00 (Pesos Diez Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Ochenta con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por lo expuesto en los considerandos.

suma de \$ 2.477.840,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100);

QUE a fs. 24 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de mercadería;

QUE a fs. 26 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 28/02/25 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **KRAV MAGA INDUMENTARIA S.R.L., ATENOR S.R.L., PAMPE NORTE S.R.L. y SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, según consta en Acta de Apertura de fs. 39;

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura para subsanar la documentación faltante, la firma **PAMPE NORTE S.R.L.**, no dio cumplimiento con los requisitos exigidos en pliego de condiciones, por lo que esta Dirección estima conveniente **DESESTIMAR** su oferta;

QUE a fs. 122 y 122 vuelta, rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnico Evaluadora, en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico, recomiendan; **1°) declarar formalmente admisibles** las ofertas presentadas por las firmas **KRAV MAGA INDUMENTARIA S.R.L., ATENOR S.R.L. y SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, por cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones., **2°) declarar formalmente inadmisibles** la oferta presentada por la firma **PAMPE NORTE S.R.L.**, por no haber dado cumplimiento a la documentación solicitada para su admisibilidad formal, **3°) preadjudicar** a la firma **KRAV MAGA INDUMENTARIA S.R.L.**, los Ítems N° 01, 02, 05 y 06, por un valor unitario de \$ 1.192.000,00 (Pesos UN Millón Ciento Noventa y Dos Mil con 00/100); **4°) preadjudicar** a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** los Ítems N° 03 (alternativo), 04, 07, 08 y 09, por un valor total de \$ 720.560,00 (Pesos Setecientos Veinte Mil Quinientos Sesenta con 00/100);

QUE a fs. 127 y 128, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen del cual resulta que: de acuerdo al marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de Ley N° 8.072 y demás normativa mencionada precedentemente, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 129 y 130 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también el Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ésta Dirección estima conveniente adjudicar la contratación de la siguiente manera: adjudicar la oferta presentada por la firma **KRAV MAGA INDUMENTARIA S.R.L.**, los Ítems N° 01, 02, 05 y 06; a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** los Ítems N°3 (alternativo), 04, 07, 08 y 09, ambas por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Asimismo se deja aclarado que si bien en la comparativa de precios y calidad respecto al ítems N° 09, debería de preadjudicarse a la firma **ATENOR S.R.L.**, pero al tratarse de un valor ínfimo, el cual demandaría mayor gastos administrativos es que se decide que recaiga por el de siguiente orden de prelación;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de Accesorios y Repuestos Informáticos**”, destinados al uso del equipo de la Dirección de Comunicación Externa y su normal funcionamiento de las tareas que realiza, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 10 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 178/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 2079, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$ 2.167.922,52 (Pesos Dos Millones Ciento Sesenta y Siete Mil Novecientos Veintidós con 52/100)**;

QUE a fs. 12 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de los insumos;

QUE a fs. 14 la Dirección Gral. de Contrataciones procede al encuadre legal del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**” salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 14/03/25 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**, en carácter de único oferente según consta en Acta de Apertura de fs. 25;

QUE a fs. 45 y 46 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitida por la Comisión Evaluadora designada mediante Resolución N° 172/24 BIS y su modificatoria, en la cual concluyen y recomiendan en base al análisis técnico y económico realizado: declarar formalmente admisible la oferta efectuada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**, por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Declarar desiertos los ítems N° 03, 04, 05 y 06, por no haber recibido ofertas admisibles para los mismos y los ítems N° 08 y 10 por precio excesivo. Concluyen y recomiendan preadjudicar a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**, los ítems N° 01, 02, 07 y 09 de la oferta base,, por un monto total de **\$ 496.000,00 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Seis Mil con 00/100)** por resultar única oferta admisible y ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 50 y 51 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 52 y 53 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer a la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar los ítems N° 01, 02, 07 y 09 de la oferta base, de la cotización presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**, por adecuarse a lo solicitado, ser única oferta, cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, y atento a la necesidad de contar con lo requerido. Asimismo se procede a Declarar Desiertos los ítems N° 03, 04, 05 y 06 por falta de oferentes y Fracasado los ítems N° 08 y 10 por inconveniencia de precio; autorizándose a Convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior para los ítems declarados desiertos y fracasados;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de Accesorios y Repuestos Informáticos**”, destinados al uso del equipo de la Dirección de Comunicación Externa y su normal funcionamiento

QUE a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 637/2025, confeccionando Comprobante de Compras Mayores N° 2932 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **7.050.000,00 (Pesos Siete Millones Cincuenta Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 11 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada por servicios prestados mensual;

QUE a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 10/04/25 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA, JONATAN PICATTI y FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI**, según consta en Acta de Apertura de fs. 33;

QUE las ofertas de las firmas **JONATAN PICATTI y FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI**, no presentaron la documentación exigida en pliego de condiciones en el plazo otorgado en acta de apertura, por lo que esta Dirección estima conveniente **DESESTIMAR** a las mismas;

QUE a fs. 116, rola Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, Declaran formalmente inadmisibles la presentación efectuada por las firmas **JONATAN PICATTI y FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI**, por no dar cumplimiento con los requisitos formales exigidos en el pliego de bases y condiciones y Declaran formalmente admisible la oferta presentada por la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**. Recomendando Pre adjudicar la contratación a la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**, por un monto total de \$ **4.950.000,00 (Pesos Cuatro Millones Novecientos Cincuenta Mil con 00/100)**, en virtud de ser la única oferta admisible que cumple con las condiciones establecidas en el pliego, ubicándose además por debajo del presupuesto oficial previsto;

QUE a fs. 120 y 121 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 122 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ésta Dirección estima conveniente adjudicar el único ítem a la oferta presentada por la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**, por ajustarse a lo solicitado, **ser de menor precio**, única oferta admisible y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **“Contratación de 15 (Quince) Servicios de Sonido e Iluminación”**, para las diferentes actividades culturales durante los meses de abril y mayo del año en curso, a partir del 25 de Abril hasta el 17 de Mayo del corriente año todo de acuerdo al cronograma reprogramado de fs. 14 y 15, solicitado por Coordinación de la Agencia de Cultura, en Nota de Pedido N° 637/2025, con un presupuesto oficial autorizado de \$ **7.050.000,00 (Pesos Siete Millones Cincuenta Mil con 00/100)**.

económico realizado: declarar formalmente admisibles la oferta efectuada por la firma **MAGDALENA CARABAJAL**, por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego. Concluyen y recomiendan preadjudicar a la firma **MAGDALENA CARABAJAL**, el ítem N° 01 por el monto de \$ **406.800,00 (Pesos Cuatrocientos Seis Mil Ochocientos con 00/100)**, por resultar única oferta admisible y ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 60 y 61 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 62 y 63 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer a la contratación puesta a consideración;

QUE a fs. 64 la Dirección General de Contrataciones solicita autorización de Mayor Monto por la suma de \$ **86.801,00 (Pesos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Uno con 00/100)**, ascendiendo el valor de la Contratación a la suma de \$ **406.800,00 (Pesos Cuatrocientos Seis Mil Ochocientos con 00/100)**, monto que equivale a un incremento del 27,13% en relación al presupuesto oficial, el cual es autorizado en fs. 65, por la Dirección General de Presupuesto;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar el ítem de la cotización presentada por la firma **MAGDALENA CARABAJAL**, por adecuarse a lo solicitado, ser única oferta, cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, y atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de 1 (un) Televisor Smart Pantalla Plana Led de 32“ HD**” destinado para el uso del equipo de la Dirección General Comunicación Externa y su normal funcionamiento de las tareas que realiza, solicitado por la Coordinación General de Comunicación y Prensa, en Nota de Pedido N° 191/2025, con un presupuesto oficial, ampliado y autorizado de \$ **406.800,00 (Pesos Cuatrocientos Seis Mil Ochocientos con 00/100)**).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma de **MAGDALENA CARABAJAL**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR el ítem N° 01 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, por la firma **MAGDALENA CARABAJAL**; CUIT N° **23-33100269-0** por el importe total de \$ **406.800,00 (Pesos Cuatrocientos Seis Mil Ochocientos con 00/100)**; monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado en las condiciones de pago: 100% Contado con Factura Conformada y Entrega de Bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **MAGDALENA CARABAJAL**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"